Opusculos

Indice

1



Plan de Difinituras y sus razones.

En las nuevas leyes nuestras formadas y publicadas por los años de 1787. se concedio à nuestra Prov.ª de Indias el derecho de turnar en las Difinituras grales de Indias y de la Orden, de que carecia en las leyes antiguas. Pero en el Capitulo gral siguiente de 1790. renunció esta gracia por medio de su vocal y Procurador N. R. P. Fr. Ignacio de S. Juan Bautista, quien ofrecio sacar breve de S. S. que à consequencia de la renuncia y admision confirmase una y otra, anulando al mismo tiempo la ley del dicho turno en quanto à esta parte.

Como los Legisladores habian formado una tabla perpetua, dando à los PP. mexicanos lugar para el goze de aquel honor, y lo renunciaron, quedó aquella tabla inutil, y debia hacerse otra; aunque esta no se necesitaba hasta el año de 99, en que tocaba à Mexico la Difinitura por la Orden, pues desde el 87 al 90. tuvo la de Indias. A pesar de ser esto asi, N. R. P. Fr. Ant.º de Jesus Naz.no Difin.r 1.º y Secret.º gral de N. M. R. P. Juan del Espiritu S.to tomó el empeño (año de 92) de formar nueva tabla; interesó à N. P. Gen.l, escribio à NN. PP. Difin.s que se hallaban dispersos en sus residencias, y les anuncio que en el proximo Difinit.º se trataria el asunto. Del mismo modo pidio à los Prov.les y a otros Relig.sos de graduacion de las Prov.s que le remitiesen las tablas que les pareciesen justas y equitativas.

Llegado el mes de Mayo del año referido y junto el Difinit.º en Valencia, quedé sorprehendido, quando extrajudicialm.te entendi que la tabla formada por N. P. Difin.r 1.º quitaba à mña And.ª baxa la Difinit.ª de la Orden ò de Indias que le pertenecia, por darsela à Castilla la vieja, à quien tocaba vacar en el sig.te trienio de 93 al 96. y à And.ª alta otra Difinit.ª que le pertenecia en el trienio de 99 al 802. Sorprehendiome, repito, este pensam.to por conocer empeño en desnudar à las dos Prov.s de mi proteccion de dos Difinit.s siendo el Autor y el

Genl como yo Andaluces de nacimiento y profesion.

En esta inteligencia forme el siguiente plan, y extendi algunas razones de las que se me ocurrieron, omitiendo otras de que tal vez podrian ofenderse, como eran las de ser la mutacion intentada contra las leyes de gobierno, y de pertenecer esto al Capitulo gral. Como yo procedia hasta aqui sencillam.^te llevé à N. P. Genl mi escrito; pero lexos de convencerle à S. R. ò al principal empeñado N. P. Difin.^r 1.º, este escribio otro papel, y le hizo circular por los Difinidores, encargando que no se me diese à mi. De modo que todos habian leido, y yo ignoraba siquiera el haberse escrito. Supelo, pedilo humilde y sencillam.^te à N. P. General, y me respondio secam.^te que en la Mesa del Difinit.^o se leeria. Entonces conoci que faltaba en la otra parte la buena fe, supuesto que se habia leido mi papel, y se me negaba el otro.

À pesar de esta conducta irregular, uno de los Difin.^s amigos me proporcionò clandestina y sigilosam.^te el papel, y hallè todas las razones de negarmelo. Era una continua satira contra mi, tratandome de vano y jactancioso, citaba falsam.^te la historia de la Orden que yo tenia en la celda, y sabia bien que S. R. no habia visto: en una palabra el papel se escribio calamo currente, sin ver la historia, ni ley, ni otra autoridad que la del empeño.

No se me diò lugar para copiarlo; pero en respuesta suya formè el pedazo que aqui mismo llamo Apendix al N. 1.º con la moderacion que en èl se nota, y desentendiendome de las satiras y sinrazones del contrario. Pensè por algunos momentos haber callado y llevado à la Mesa el tomo 6. de mi Cronica, y haber convencido allí de falsario al Autor; pero reflexionè mejor, y aunque conocì su ceguedad, me fui à la celda de N. P. Genl à quien referi los yerros que contenia el papel firmado por el Autor y por S. R. Esta dilig.^a produxo el efecto de encomendarme que no lo dixera à nadie, de no leerse en la Mesa ningun papel de los dos, y moderarse el empeño de que se aprobase aquel plan tan contrario à las leyes de equidad y aun de gobierno.

	C. vieja.	C. Nuev.	Anda. alta.	Cataluña.	Aragon.	Andª baja.	Navarra,	Murcia.
1793	*	P	P	P	*	I	P	O
1796	P	*	*	O	P	P	I	P
1799	O	P	P	P	I	*	P	*
1802	P	O	I	*	P	P	*	P
1805.	*	P	P	P	*	O	P	I
1808.	P	*	*	I	P	P	O	P
1811.	I	P	P	P	O	*	P	*
1814.	P	I	O	*	P	P	*	P

Razones de este plan.

El plan mejor q.e debe presentarse es el q.e guarde igualdad, y justicia perfectas para lo sucesivo, y enmiende (si es nezesario) los yerros cometidos en los planes anteriores. Tal me parece el prospecto q.e aqui ofrezco á la V. Mesa. En estos ocho trienios q.e circularan perpetuam.te (si en las leyes, ó num. de Provinc.s no huviere novedad) tienen las Provinc.as perfecta ygualdad: porq.e cada una de ellas goza quatro trienios Proteccion propia, uno la de Indias, otro la denominacion de la Orden, y dos vacantes.

Por esta igualdad q.e puede examinarse atentam.te al fin de los ochos trienios estan satisfechos todos los derechos de cada una de las Provinc.s. Las dificultades q.e á caso podran suscitarse son las colocaciones del primer proximo futuro trienio: esto es, si la Provincia de Castilla la vieja ha de tener vacante, ó no, y si la Proteccion de Indias se debe dar á Andalucia baxa, ó á Murcia, á quien se da en este plan el titulo de la orden. Para proceder con claridad procederé con distincion.

P. 1.º

Debe Vacar la Provin.ª de Castilla Vieja.

Esta asercion se prueba por exclusion de las demas Provinc.as q.e son solam.te seis: porq.e Aragon sin disputa tiene vacuo, a causa de acabar tres trienios consecutivos con Difin.r. Ahora pues: no deben vacar Cataluña, y Navarra, porq.e actualm.te carecen de Difin.or, ni Castilla la nueva, o Andalucia alta, porq.e estas legitimam.te poseen las Difinituras por Indias, y la Orden, y quedarse el trienio siguiente sin Proteccion propia seria una inversion del orden hasta aqui seguido detener cada Provinc.a tres trienios seguidos Difinitura. Tambien habria el inconveniente de no poderse fixar con igualdad un plan equitativo, hasta q.e todas las Provinc.s padeciesen el atraso, q.e actualm.te padecerian Castilla nueva, o Andalucia alta de no tener mas q.e dos trienios Difinitura: el qual plan no se hará facilm.te, ni lo espero de ninguna Provinc.a

Tampoco Murcia debe tener el Vacuo, porq.e el año de 87. pasado, en q.e segun la distribucion q.e ha regido desde la separacion de Portugal debio gozar Difinitura, carecio de ella, dandosela por el plan nuevo a Indias.

Excluidas del vacuo estas cinco Provinc.s, resta excluir la de Andalucia baxa, en la qual se hallan derechos generales, y particulares, q.e quisiera omitir, lo primero por ser yo de su filiacion, y lo segundo porq.e habre de tocar puntos espinosos pero patentes en la Historia de la Orden, de la qual no me apartaré.

Por derecho general no debe Andalucia baxa padecer el vacuo, porq.e no asignandoselo la tabla impresa al fin de las Constituciones, y asignandoselo a Castilla la vieja, seria esto lo del refran: desnudar a un Santo por vestir a otro.

Bien se q.e no rige ya la tabla impresa, supuesto q.e se trata de variarla; pero se pueden buscar las razones, q.e N. V. Difinit.º por comision de la Junta Apostolica tuvo para asignar el va_

cuo ā Castilla la vieja en el proximo futuro trienio: las quales subsisten aun.

Al comenzar el turno de la Difinitura de Portugal debiò ser la primera la Provincia de Castilla la vieja como mas antigua, y aquel trienio sufriò el vacuo Andalucia baxa, y lo sufrieron las demas hasta qe. les llegō su turno. De modo qe. desde entonces ha dado la Difinitura de Portugal dos turnos, y seguia el tercero, quando se atravesó la tabla impresa qe. quitó ā Murcia su Difinitura el año de 87. Esta intercalacion no fue concluir el turno, sino atrasarlo un solo trienio, y assi debe seguir hasta concluirse, y entonces quedan iguales todas las Prov.as. Luego la Castilla qe. comenzō el turno ha de poseer el vacuo, y no Andalucia baxa qe. como las demas Provinc.s lo padeciò ya.

Pero contra esta solida razon hay un aparente argumento, tan debil como aparecera en la respuesta. Dicese qe. Castilla la vieja no ha tenido una vez siquiera la denominacion de Portugal: y habiendola tenido por dos vezes Andalucia baxa, parece justicia qe. se anteponga aquella Provin.a ā esta.

El antecedente de este argumento es verdadero, mas el consiguiente els falsissimo, ō no se infiere la consequen.a. Me explicare con un simil. Ocho pobres llegan ā casa de un Rico limosnero, en cuio poder han puesto los mismos pobres un deposito de las limosnas, qe. han juntado, y han ido contribuyendo por partes iguales. El Rico prepara cada año ā dos de ellos un vestido de paño fino, y otro de papel. Llegan los dos por turno ā recibir su vestido, y al uno se le da el hermoso, y util, y al otro el futil, y despreciadable. Al año siguiente acaece lo mismo, lo mismo al tercero, y lo mismo al quarto: de modo qe. en el turno de quatro años, han tocado ā quatro pobres

el vestido rico, y â los otros quatro el futil. Llega otro repartimiento entre los mismos ochos, y no se invierte el orden, sino q.e alosmismos quatro (â quienes tocó el vestido rico) se les vuelve â dar el rico, y â los otros miserables el de papel, q.e en la primera distribucion se les dio. Una casualidad dexa atrasado â uno de los pobres q.e ha recibido el buen vestido para el año sig.te, y al instante sale alegando q.e â él no le ha tocado de papel.

Pues en este caso estamos. Los ocho pobres son las ocho Provin.s, el Rico depositario el Capitulo gral, el vestido de paño fino la Difinitura de Indias, y el de papel la de Portugal, q.e hoy se llama pro Ordine. Desde la separacion de Portugal quatro Prov.as han recibido en dos turnos la proteccion de Indias y en los mismos dos turnos, y al mismo tiempo otras quatro han tenido el titulo por la Orden. A Castilla la vieja no se ha dado la Proteccion de Portugal, porq.e en sus turnos ha recibido la de Indias. A Andalucia baxa se ha dado dos vezes la nomenclatura de Portugal, y ha carecido de Indias. ¿Quien ha salido mexor? Es razon alegar como dro de justicia, q.e Castilla la vieja no ha tenido â Portugal?

Pero demostremos q.e esta Prov.a ha tenido la Proteccion de Portugal sin permitir turno â las demas Prov.as, en los mismos trienios enq.e tenia Difinidor propio. En 1643. se eligio Difinidor de Castilla la vieja â F.r Juan de la Madre de Dios Convent.l de Vallad.d, y por Portugal â F.r Alonso de S. Josef Socio de Castilla la vieja, q.e aunq.e tuvo nombre de Sustituto, lo fue todo el trienio enpropiedad, porq.e jamas vino el Portugues. (1) Al trienio sig.te fue por Portugal un Cast.o nuevo (2) Al otro fue propio F.r Gabriel de la Madre de Dios Socio de Castilla la vieja, y por Portugal F.r Esteban de S. Josef Prior de Vallad.d (3) Al trienio inmediato Prop. F.r Fran.co Ihs M.a Lector de Salamanca, y por Portugal F.r Josef de la Encar.n Secr.o gral

(1) Cron. tom. 6 lib. 23. cap. 1. (2) Lib. 24. Cap. 1. (3) Lib. 25. cap. 1.

q.e era hijo de aquella Provin.a, y habia sido Lector en el mismo Colegio (1) Al trienio sig.te fue por Port. un Castellano nuevo (2) Al otro... propio F.r Fran.co de Jhs M.a Rector de Salamanca, y Port. F.r Domin.o de S.ta Theresa Lector de Salamanca (3) *(4) Al inmediato propio F.r Fran.co del Santi.mo Prior de Valladolid, y Port. F.r Lorenzo de la Madre de Dios, q.e por muerte, ó renuncia de su antecesor habia sido electo el trienio antecedente, y en este Cap. q.e fue el de 1661. fue confirmado (5) Al trienio sig.te se eligio por Portugal á un Castellano nuevo (6) y por carecer del hilo de la Historia, no se puede seguir este Catalogo, puntualm.te sacado de la Cronica.

Vean VV. RR. si Castilla la vieja ha tenido á Portugal, y si lo ha tenido contra el derecho de igualdad q.e exige la razon, y justicia de las demas Prov.s Yo no hago alto en q.e desde el año 1613. hasta el de 1628 q.e son cinco trienios fueron Provinciales de Portugal un Castellano nuevo el prim.o y quatro Castellanos viejos seguidos, sin dar la menor parte de ese honor, y de la utilidad de estos votos á ninguna otra Prov.a. Tampoco me detengo en q.e la Proteccion de Indias estubo vinculada en las dos Castillas desde el principio: de modo q.e hasta el año de 1649 no la logró Andalucia, y hasta el 55. no lo obtubo Cataluña: como todo consta de los Cap.os grales historiados en la Cronica de nra Orden.

Basta la asignacion de Difinitu.s por Portugal, q.e ha tocado á Castilla la vieja con exclusion de las demas, para q.e de una parte no se quexe de q.e no ha tenido Difinid.r por Portugal, y de otra

(1) Lib. 26. cap. 1. (2) lib. 26. cap. 19. (3) Tom. 7. lib. 28. cap. 1. (4) lib. 29. cap. 1. (6) Tom. 7. lib. 30. cap. 1.

Nota en la Estrella. Al trienio Sig.te fue por Portug. un Castell. nuevo. Al inmediato * y ~~el de ... por ...~~

espere por esta vez, ya q.e tantas han esperado las demas Provin.s: ó forme una tabla enq.e sin perjuicio de las demas inocentes, q.e jamas la handañado en sus derechos, tenga Difinidor en el proximo trienio.

N. 2.o

C. Murcia debe tener el titulo de la Orden, y Andalucia baxa el de Indias, al sig.te trienio.

Sea hoy ó no este asexto question de nombre, la equidad, y justicia está á favor de mi modo de pensar. Desde la separacion de Portug.l han turnado las dos Difinituras en Madre, é hijas en dos trienios seguidos, de modo q.e un trienio tenia Cataluña v. g. á Indias el sig.te tocaba á Aragon Portugal, un trienio Castilla nueva á Portugal, el sig.te Murcia á Indias. Para seguir en la misma conformidad debe Andalucia baxa tener el proximo trienio á Indias, porq.e Andalucia alta tiene hoy á la Orden, y debe Murcia tomar la Orden, porq.e su Madre Castilla la nueva tiene hoy á Indias.

Alegará Murcia q.e el año de 87 le tocó la Difinitura de Indias segun la distribucion ó plan q.e regia desde la separacion de Portugal. Pero Yo respondo, q.e le tocaba justam.te Difinit.a, y por eso defiendo q.e se le debe anteponer á Castilla la vieja; mas no la de Indias, porq.e en esta parte estaba claram.te defectuoso aquel plan, y se debe corregir. Estaba defectuoso: porq.e Castilla vieja, Andalucia alta, Cataluña, y Murcia siempre lograban Proteccion de Prov.a (qual era la de Indias) y las otras quatro el titulo sine

re de Portugal. Esto no era justicia distributiva, y era claram.te injusticia commutativa, pues se franqueaba, ó quebraba el derecho de las demas. Luego ese yerro se debe enmendar: y si se debe enmendar, ya há comenzado el turno desde el principio de este trienio, en q.e Castа nueva tiene la proteccion de Indias q.e no ha tenido, y Andalucia alta el titulo de la Orden, q.e tampoco há tenido. Hecho cargo de esto, y viendo q.e la justicia pide enmendar el expresado yerro, presento en mi plan á Andalucia baxa, á Navarra, y á Aragon en los tres primeros trienios con la I. q.e no han tenido, y á Murcia, á Cataluña, y á Castilla la vieja con la O. de q.e han carecido. Por este metodo quedan satisfechas las Provinc.s en sus derechos en este primer turno de quatro ~~años~~ trienios, contando el presente, y al sig.te turno de los otros quatro se pone al contrario, paraq.e en los ocho, cada Prov.a salga con quatro protecciones P. una de I, otra de la O. y dos*, q.e es perfecta igualdad.

Apendiz al N.º 1.º

La Castilla vieja, y Anda.a baxa estan en perfecta igualdad de derecho, por parte de haver ~~=~~ una, y otra Prov.a carecido de Difinidor el trienio inmediato anteced.te; y Andalucia supera en el dro de haber carecido de él, quantas vezes lo tuvo Castilla vieja.

Decir á esto, q.e son hechos pasados, no perjudica al dro de Andalucia baxa: porq.e el actual Difinitorio es un Juez Superior, q.e para hacer hoy justicia, debe atender al dro actual, q.e consta de fracciones q.e há sufrido antiguam.te, y de igualdad en la carencia de honor en el trienio pasado.

Si las Prov.as á q.nes faltó el honor de tantos turnos el siglo pasado, pidieran justicia ante un Consejo, serian atendidas. Pues porq.e

q.e se le ha de negar esta pequeñissima parte, de q.e espere Castilla vieja un solo trienio?

Doblada injusticia seria dar á las dos Prov.as de Andalucia Disinituras solam.te, para dar tres á Castilla la vieja: Llamola doblada, porq.e ambas Prov.as perdian una Disinitura, q.e justam.te les toca, y jamas la habian de recuperar. No cabe en ningun derecho, q.e dos Prov.as sean perjudicadas sin el menor motivo, porq.e no tenga vacio quien por tantas razones lo debe tener.

Celebrára, q.e esta bizarria de entregar á Castilla la vieja sus tres trienios, dexando cada una de mis Prov.as uno, estubiera en mi arbitrio; pero yo no tengo poderes para ceder sus derechos, y honores: aunq.e ni una ni otra reclamará, á mi parecer, de lo q.e resuelva la V. Mesa, pues es como caracter suyo la sumision, y yo del mismo modo cederé á las decisiones de tan recto Tribunal.

Debo, no obstante, exponer sus derechos, y dar solucion en q.to yo alcanze á las razones contrarias. Una de ellas es q.e las Disinit.s por Portug.l tenidas el siglo pasado en Castilla la vieja, no eran propietarias, sino substitutas, ó en sustitucion, como el P.e Prior de Madrid v.g. suplíria en este Disinitorio Prov.l pasado: de q.e se infiere q.e estando al quitar esta substitucion, ningun caracter imprime. Y arguio yo: luego si aquellas Disinituras no fueron de sustitucion sino propietarias, imprimiran caracter. Pues la primera solam.te fue de sustitucion, y las demas (q.e fueron ocho) Disinit.s en propiedad: porq.e assi se decidio en el Cap. de 1646 (1) Fue disputa muy larga, y controvertida: pero se decidio como yo digo, y consta de la Historia: luego fue un verdadero honor q.e obtubo aquella Prov.a, y falta á las Andalucias. Alegar lo contrario (supongo con buena intencion) no es conforme á estos monumentos de nra Cronica.

Tampoco es conforme

---

(1) Tom. 6. lib. 24. Cap. 1. Vease el tomo 8. m.s. lib. 31. cap. 1. en donde se ve Disinid.r por Portug.l á F.r Andres de la Madre de Dios. Lector de Salamanca. y Propio Fr. Fran.co de la Ascension Prior de Batuecas. Al fin de este papel.

ta loq.e es publico, y notorio, q.e el año de 1763. comenzase el turno de la separacion de Portugal. Uno, ó dos años antes comenzó, q.e fue q.do se retiraron los Portugueses, q.e eran dos Difinidores: uno por Indias, y otro por Portugal, y los q.e entraron en su lugar se nombraron en las listas Difinidores, y no sustitutos.

Para probar la parte contraria su modo de pensar, se vale de la espresion Suplio Castilla la vieja la ausencia de Difinidor por Portugal: ya he citado el lugar de donde consta lo contrario (1). Añade: y alguna (vez) aun teniendo Propio. No fue alguna vez; sino siempre, como lo he ido demostrando trienio por trienio. Añade tambien aquimismo: como se puede ver en nra Historia. La Historia dice loq.e yo digo, y cito los lugares enq.e refiere q.to digo: y refiere lo contrario de lo q.e se alega por la parte opuesta.

Decir q.e no es entodo verdadero el acaecim.to de las Difinituras por Portug.l, es falso, y es decir q.e yo no cito en verdad. Se pretende probar, q.e no es del todo verdadero, alegando q.e Castilla la nueva entró m.s vezes en parte de este suplemento. Las m.s vezes fueron tres: yo mismo las he citado. Pero aun q.do las dos hubiesen turnado, q.e satisfaccion es esta para las Andalucias?

Yo ajusto mi parecer en esta parte al de todas las Prov.as q.e dexan sin Difinitura á Castilla la vieja el trienio sig.te. Aun la misma Prov.a de Castilla la vieja representada en su Difinitorio conoce q.e no le toca, y se asigna el vacuo(*). Pues ¿ porq.e se ha de dañar el derecho cierto de las dos Andalucias por el dudoso, por el disputable, por elq.e rara Prov.a reconoce, por el q.e la misma interesada de Castilla la vieja no ve?

N. M. R. P. Gral quiere hacer este obsequio á Castilla la vieja: pero puede? S. R. nos da este exemplo de moderacion; ¿ pero debe el V. Difinitorio acceder con sus votos á él? La penetracion alta de tan Docta Junta decidirá. Yo reputaria este caso semejante al exemplo de humildad, q.e han dado á la Orden N.N. M.R.R. P.P. Grales renunciando sus oficios de corazon en los

(1). tom. 6. lib. 2?. cap. 1.

(*) Como cada Prov.a envió sus planes, tambien lo

en los Cap. Grāles intermedios, q.e sin embargo de ser renuncias de corazon, ha sido como obligatorio no admitirla. Yo daré, y doy á S. R. m.s gracias por su exemplo; pero me someteré á la decision del V. Difinitorio, y repito q.e lo mismo harán las dos Andalucias, sin embargo de q.e sus dos Difinitorios Prov.es pongan vacuo á Castilla la vieja, y no hayan pensado en ceder sus derechos ciertos por el dudoso de Castilla la vieja. Asi lo siento salvo meliori.

Fr. Tomas de S. Rafael

---

remitio Castilla la vieja, y esta se asignaba el vacuo, del mismo modo que mi plan se lo asignaba.

Al pesar de todo como yo hubiese prometido à N. M. R. P. General callar, lo hize asi, y el plan de N. P. Difin.or 1.o se votó, y aprobó con cinco votos de los siete que componiamos el tribunal. Se despachó à los Difinit.s de Prov.a y estos lo reprobaron. Por esto quedó determinado en el Difinit.o gral sig.te celebrado en Madrid que se diese cuenta al Capitulo gral de 1796. para que formase tabla nueva, como que à esta suprema congreg.on y no à otra correspondia.

7

18.º 2

Prologo à las dos obras que siguen.

N. R. P. Fr. Juan de la Encarnⁿ. advirtio durante su Provincialato, que habia variedad de dictamenes entre nros Religiosos acerca de los Colegs. y deseando que el Capitulo Provl. de 1790, en que S. R. concluia, decidiese este punto, despachó con las vocatorias à los Gremiales una circular, en la qual prevenia que se habian de tratar los puntos sigtes. 1.º Si convendrà que permanezca el mismo numero de Colegios que hay en el dia y en las mismas casas? 2.º Si convendrá mas la reunion; en que casas, y con que modo de mantenerse? 3.º Si será necesario dividir el de moral, ò mudar alguno ò algunos de los Colegios y à quales casas?

Los dos papeles sigtes. se escribieron por dos Conles. de los Remedios ambos Capitulares. El prim.º es de N. R. P. Fr. Joseph de S. Geronimo Ex Vicario Provl. y ex Difinidr. gral q. debia asistir como Socio 1.º El segundo es mio, y tenia voto como Difinidr. de Provª. Aunque no vi yo el escrito de aquel P. N. que era muy docto, hasta que lo leyó ante el Capitulo, debi usar y usé la atencion de darle el mio, para que à su arbitrio lo censurase como le pareciera, pues sabia muy bien que pensabamos de contrario modo. Di este paso, porque habia S. R. sido mi Letor de Teologia, y nos amabamos reciprocamte. à pesar de nros opuestos dictamenes en algunos puntos.

Ello es que S. R. formó su papel despues de haberse enterado en el mio. Llegó la sesion correspondte. leyó S. R. por mandato del Provl. el suyo, y despues me mandó leer el que yo habia hecho, resultando que se votó por mi dictamen tan absolutamente, que ni S. R. ni ninguno de sus afectos, que eran muchos, faltaron à darle su aprobacion, sin embargo de que fueron votos secretos, como consta del libro de Capitulos Provles. Laus Deo.

El orden natural de tratar los puntos propuestos [illegible]
[illegible] que [illegible] por [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] han de [illegible] los [illegible]
tratar, se [illegible] [illegible] Examinemos pues si
es necessaria ò util la multiplicacion de Colegios.

En quanto à este problema, ninguno de los presentes ignora [illegible]
pesadas en el Capº de 1774 quantas razones quisieron alegar los defensores
de la multiplicacion, se decretò por acuerdo [illegible] la reunion; aunque no
se el porque se hizo lo contrario, siendo la materia [illegible], vista, repen-
sada y votada por la Provincia junta en su Capitulo. Pero [illegible] por lo
que fuere, no [illegible] [illegible] [illegible] à examinar, y [illegible] esta-
[illegible]; pues el que mi dictamen [illegible] la multiplicacion de Colegios ni es
necessaria, ni util à la Provincia: y claro esta que no sera decente el uso
de una dispensa para que no interviene ni necesidad, ni [illegible].

Para proceder con la claridad, y posible concision, que deseo [illegible]
[illegible] en que creo convenimos todos. 1ª [illegible], que conviene no baxen de 28 à
30 los Colegiales, que inicien sus estudios cada trienio, [illegible]
que [illegible] [illegible] tiempo: y que como quiera que esten, juntos ò distribuidos,
se deben [illegible] bien alimentados, y assistidos de todo lo necessario à la vida huma-
na en salud, y enfermedad, para que se crien robustos [illegible], observantes, y
bien aplicados al estudio, como es el comun deseo. 2ª Que en el dia ninguna de las
Casas tiene de suyo, y sin auxilio de otras, haveres que alcancen à mantener aun
à tantos jovenes no sacerdotes: de lo que se sigue la 3ª: que es forzoso algunas o-
tras Casas, ò muchas, ò todas, à qualquier costa contribuyan ~~[illegible]~~ en la can-
tidad, y modo que à la Provª pareciera mas conveniente para la manutencion de aquel-
la porcion de Colegiales dentro de dho numero, que se crea exceder las faculta-
des de una sola Casa. 4ª Que à no intervenir o absoluta necesidad de tener mas
Colegios que los que prescribe la Ley de la 2. p. cap. 4, n 2, ò una peculiar y eviden-
te utilidad de toda nra Provincia, en que se motive la dispensa, [illegible]
y por honor reducirnos à la antigua observancia en la Ley; pues [illegible] de la
dispensa sin alguna de dhas causas canonicas, ni puede cohonestar [illegible] nos
ha de residenciar, ni acreditar para con el cuerpo de la Religion la [illegible] de
Andalucia la Baxa. Examinemos ya si hai, ò no absoluta necesidad de [illegible] Colegios,

reservando para despues examinar si podemos prometernos por él esa decantada intrinseca utilidad.

Expliquemos las voces. Yo entiendo por absolutamente necesario aquello sin lo qual no se puede fisica o moralmente lograr el fin que se intenta: y de aqui se[rá], y deberé llamar no absolutamente necesario 2un para mantener decentemente, instruir, y educar bien los ntros 28 ó 30 jovenes Artistas, un segundo Colegio, quando pruebe, que esto se puede conseguir tanto, mejor, y mas legalmente en un solo Colegio; con una proporcional contribucion á su favor, que se mande por un serio decreto del Capitulo pagar cada año ó semestre á todos los Conventos de la Provincia; exceptuando solo á los restantes dos Colegios, y á buena porcion [illegible], y que la recaudacion de la respectiva quota, y dar el consiguiente recibo á cada Prior quede al cargo de N. R. P. Prov.l que por tiempo fuere, de cuya mano lo perciba con su cuenta y razon el Presidente del Colegio interesado. A vista de la precision en que nos hallamos de ministrar para las subsistencias de esa mitad de Jovenes: ¿hai alguna imposibilidad, ó dificultad insuperable en la execucion de este proyecto?

La escasez de los años, dicen unos, y altos precios de todos los generos de primera necesidad tiene á todas ó casi todas las casas de la Provincia en tal situacion, que apenas pueden alimentar su propia, y escasa Comunidad, y no es poco, que puedan sobrellevar los repartos para los Difinitorios, Capitulos, y viages de los Socios, que hayan de ir al Cap.o General. Mas ¿quien no descubre en esto que varian el estado de la question. Esta no es ya, si los Conventos algunos, ó todos han de asistir ó no con todo lo necesario á esa porcion de Jovenes, á cuyas subsistencias no alcanzan las propias facultades de una sola casa, supuesta esta verdad, experimentada en Carmona, en Bujalance, y Aguilar; y la de que no podia existir largo tiempo ntra Provincia, si no se reponen cada trienio los ntros 28 á 30 Colegiales. Porque es incontestable, que ó no se han de recibir, conforme á los prudentisimos decretos pontificios, sobre el numero q. pueden [illegible] sustentados; ó, recibidos, no se [illegible] dexarlos perecer, lo q. no hariamos con ntros perros. El como ha de proveher de sus alimentos la Provincia, es el punto q. se examina. El alimentarlos en dos Colegios no es menos costoso, que alimentarlos todos esos 30 en uno solo. Antes se parece el mas caro; porque separados en dos, se añade al uno la manutencion de 5, ó 6 personas mas sobre la ordinaria Comunidad, que para la asistencia de esta, y de los Fieles havria de tener aquella Casa; á saber, uno ó dos hermanos de vida activa, dos Pasan

tes, un Ayudante, y un Lector; pues aunque en la Legislacion presente los Pasantes y Ayudante puedan valer para aquellos ministerios de predicar, confesar, auxiliar, demandar &c. y por otros tantos Conventuales, eso no es adaptable (sino mui rara vez) al Lector, si ha de desempeñar su empleo à la mente de unas Leyes, q lo quieren exento de esas y de todas esas comunes pensiones, y menos à los hermanos supernumerarios; y aun los Pasantes, y Ayudante, quando actualmente exercen sus repetidas actos literarios, ò suplen por el Lector, es precioso relevarlos de las otras cargas, que llevan los Conventuales. Quiza otros, [illegible] me [illegible] à probar esta [illegible] mayor gasto, me dixeran, que el costo de uno ò dos Jovenes mas, no pasa [illegible] suficientemente à un Conv.to à lo que responderia, que yo celebrara [illegible] convencerlos asi, y que por lo que hace al razonamiento que iba formando, bastame, el que me concedan esta evidentisima proposicion: que no es mas costoso mantener los Estudiantes supernumerarios unidos con los otros en un mismo Colegio, que separados en distinto Colegio: y ademas digo: ò esto ha de ser à expensas de muchas, ò de las 16 casas mencionadas de la Provincia, ò (mal [illegible] tabos de los atrasos de Carmona, Buxalance, y Aguilar) se pretende probar fortuna con la traslacion, mutacion, ò nueva division de Colegios, à la isla, à Cadiz, à donde quieran; y que esos Estudiantes no Sacerdotes vivan à expensas de sola la casa donde se pongan. Si à expensas de todas, ò muchas, no pretendia yo probar ahora mas, para inferir que la division de Colegios no es medio sin [illegible] no se pueda lograr la congrua sustentacion de todos esos 30 Jovenes. [illegible] agora, à quienes Estudiantes supernumerarios con [illegible] mas [illegible] Todos [illegible] inconsequencia y contradiccion prodigiosa entre estas dos posiciones. Todos juntos los Conventos de la Provincia estan en [illegible] de no tener conque contribuir pro rata à los alimentos indispensables de esos Estudiantes supernumerarios, no pueden, les es imposible moralmente: Un solo Convento de la Provincia (sea Carmona, sea Buxalance, sea Aguilar, sea Cadiz, sea la isla, sea el q sea) puede con lo suyo alimentar decentemente esos mismos Jovenes no Sacerdotes con lo accesorio. ¿Que se podra responder à contradiccion tan palpable? Si todos Religiosos llevaran consigo à donde van lo precioso para su decencia, todos caben, aunque esten con los otros en Ecija; Convento, que à mas de su antigua posesion de Colegio de Artes, tiene grande acopio de bellos Libros filosophicos sobre todos los de la Provincia, sobradas celdas, y dispuestas con tal separacion de todo lo demas frequentado de Conventuales, y extraños, que su fabrica, y el concepto gene

ral de aquellos seglares, que saben no han de tratar con los Colegiales, conspiran à facilitar la buena educacion, y aprovechamiento de la juventud: conjunto de circunstancias precisas que jamas hemos visto reunidas en los Colegios dispensados; ni es facil reunirlas un Prelado en medio de nra pobreza en un Colegio nuevo, qualquiera que sea su zelo, y su industria. Mas volvamos al punto. Si tales Estudiantes nada llevan consigo (como es verdad) quando los mudan de aqui para alli, luego se ha creido que esa nueva casa, aun sin auxilio de las demas, podia decentemente sustentarlos con sus rentas y limosnas acostumbradas. Es asi, que una dos y tres vezes salio fallida esa credulidad: lo que anuncia, y acredita que se erro, y se errara en buscar el remedio por la via de mudanzas, ò nuevas divisiones, aunq fuera à Cadiz, ò à la isla; como que alli valen al doble los generos para nosotros de primera necesidad; y ni aun alcanza el estipendio acostumbrado de una Misa diaria para mantener del todo un Religioso. Mas ese concepto que de esas Casas, à saber Carmona Bujalance, Aguilar, Cadiz y la isla, han tenido no sin grave fundamento muchos hombres grandes, y de conocimiento del estado ordinario de ellas, me guia como por la mano à descubrir la verdad: y es que aunque ninguna de esas casas puede realmente con todo un Colegio; segun ese comun concepto, y con mas razon de los que opinaron y opinan por esas sucesivas traslaciones, pueden mui bien los mencionados cinco Conventos contribuir al fin dho, hasta tres mil rs cada uno. Porque seguramente ninguna de esas casas mantuvo, ò mantendria con solos tres mil rs ese segundo curso, ni aun su mitad; pero con solos esos tres mil rs de cada una de esas cinco Casas, exoneradas del curso, se juntaban quince mil rs, cantidad à mi vez mui suficiente para sustentar esos Estudiantes supernumerarios, reunidos à los otros en Ecija.

Ni se me diga, que aunque nada llevaran à los nuevos Colegios esos jovenes, su presencia ha sido la ocasion, y estimulo de los bienhechores de aquel pueblo, para que hayan abierto mas sus corazones, y sus manos, lo que sin tenerlos a la vista no sucederia. En parte lo creo, como que se [illegible] [illegible] à los hombres: bien que, [illegible] [illegible] tambien se [illegible] [illegible] para asegurarse prudentemente, que el tal Convento podia mantener un Colegio, aunq [illegible] interrupida extraordinaria [illegible] esa verisimil conmocion? 2º Se pudo ignorar por quien sabe [illegible] que el mundo, que [illegible] los Colegialitos en aquel pueblo, [illegible] nas à reducirse poco

ca mas ò menos segun los años à las antiguas y acostumbradas? Luego se hacis-
tado en la exeencia, que de estas principalmente se ha alimentado Conv.to bien
[illegible] exonerado de qualquiera de las dichas casas, podia [illegible]
[illegible] para contribuir una quarta ò quinta parte de lo que cada año in-
vertia, ò invirtiera en [illegible]. No, no es mi animo, que esa determina
da quota de tres mil rs sea la que ahora se fixe à cada una de esas cinco ca
sas de suyo mas pudientes, en no teniendo curso; solo si indico, que si solas estas
pocas pueden tanto ¿ quanto mas se asegurarian las subsistencias decentes de todos
los Estudiantes supernumerarios, en disminuyendo pro rata su contribucion en
toda la cantidad, que pueda cargarse à los otros [illegible] Conventos con proporcion-
geometrica à sus anuales rentas y limosnas ordinarias?

He entreoido que dicen otros: Sufrir la contribucion sin tener la vida ali-
viada y honor de Colegio es cosa dura, inadmisible. Como si el bien comun no tu
viera atractivo alguno para los que se tienen por miembros honrados de qual
quier cuerpo politico: como si sola la exencion de observancias comunes de la Orden,
ò la temporal recompensa bastaran à conmover estos animos, que no sufriran ser
tenidos por interesales: como si la reputacion de sabios fuese propiedad insepara
ble de los que viven en Colegio, y no huviese tambien zoquetes en las clases: y como
si el alivio, y ese imaginario honor huviese de acrecentar las temporalidades de un
Convento hasta hacerlo poder lo que sin aquello no pudiera, esto es, invertir tan con
siderable parte en mantener todo un curso.

Desengañemonos, RR. PP. NN.s, Ese no puedo es un paliado no quiero, supu
esto el que se haga el reparto con proporcion, no aritmetica, si no geometrica por los
dhos diez y seis Conventos. Ninguno dexaria de alimentar un individuo mas, aun
que no dixera Misa, que fuera amigo del Prior actual, ò embiado, velis nolis, por
el Prelado Superior; singularmente en tiempo, en que se vocea haver pocos frailes;
no obstante que en el dia hai puntualmente en la Provincia cinquenta y siete
Coristas mas que ahora 12 años, quando profesè; y que los Conventuales, reparti-
dos entre los veinte Conventos, cabrian à casi 18 cada uno. ¿Porque pues no podra ali
mentar como à uno de los individuos de su Comunidad un Colegialito, aunq. [illegible]
por un negocio comun y utilisimo à toda la Provincia?

La necesidad de admitir, y mantener esos Estudiantes supernumerarios à los q. el
Colegio de Ezija podia con lo suyo mantener, no se disputa. Que para ello es inexcu
sable la contribucion de esta ò aquella manera, tampoco admite duda. Que la situaci-
on presente de los Conventos no permite, que uno solo sufra la carga, que ya lleva

mados tres de los mexores, es certissimo. Que es posible, y no sin exemplo en la Pro vincia imponer a todos a favor del dho Estro una contribucion proporcionada à sus haveres, como se hizieron por mas de 40 años: que en el dia q̃ acabamos de ver, como tantos han podido hacer organo, no hay dificultad insuperable, es evidente consequencia de las premisas. Que para evitar contextaciones en tre los Priores, y para la pronta y segura recaudacion de la quota, conviene el que esta se prorrate por N. R. P. Prov. que por tiempo fuere, solicitud ciertamente dignissima de un Padre comun, y de la ternura, con que suelen mirarse los mas pequeños hijos, es notorio. Q. se el estar unidos todos en un Colegio no aumenta el gasto de su manutencion (quando sea poco visible el ahorro) es evidente. [illegible]

[illegible]

[illegible] prudentemente prometernos de el segundo Colegio esa con verdad grandissima ventaja de tener mayor numero de hombres doctos.

Si esa esperanza por ese medio fuese fundada, la Religion se havia privado de ella sin buenas razones: he aqui lo que desde luego deberia excitar nro recelo: havria dadose à si misma el barbaro, cruel, y fatal golpe de impedir la multiplicacion de hijos letrados, al establecer, y conservar la Ley de que en una Provincia haya solo un colegio de cada facultad. Tal Ley que por otra parte ocasionaba el que huviera no tan pocos frailes en los Seminarios, como de los demas Conventos, lo proximo de orden de la Señora Nra Madre, seria detestable à aquella Mystica Doctora, y apreciadora insigne de las letras: reclamarian contra ese estatuto todas las Provincias de la Orden, como que en todas militaria la razon misma, que en à nra. Que digo? el Estado Catholico ~~[illegible]~~ se resentiria de semejante Constitucion, y el orbe todo, sabidor de aquel dho del Sabio ~~sentencia~~: Multitudo Sapientum sanitas est orbis terrarum, tendria derecho à declamar contra aquella. No creyo pues la Orden asegurar el lustre suyo por ese medio de la multiplicacion de Colegios: ni, si consultamos la experiencia nra, lo creeremos nosotros mismos. La epoca de la decadencia, que lamentamos, de la Provincia (venga de donde viniere) es sin duda la de la division de los Colegios. No todos los Conventos, aunque tengan viviendo espaciosa, son a proposito para la educacion de la juventud, verdad que motivo el decreto del Sr Clemente 8º sobre que no en qualquiera se recibieran Novicios. No todos los q̃ havian unos Priores regulares en ciertos Conventos, son buenos, ni aun tolerables para un Seminario, para un Colegio: bien que seria temeridad colegir de a

qui, y odiosisimo el decir, que todos los que se recibieron, ò educaron en Conventos q carecian de los requisitos, y necesarias precauciones, fueron ò malos Religiosos ò malos Estudiantes: y al contrario que los q no [illegible] ron de alli han sido doctos y santos. El talento y la buena indole con [illegible] el [illegible] llamamiento de D no es punto de geografia; mas es inegable que el buen cultivo aprovecha, y adelanta no menos à los buenos talentos que à las plantas: que con el daria fruto centesimo el q sin el lo dio sexagesimo: bien entendido que no hai clima, arte, ò profesion donde lo perfecto dexe de ser lo menos, lo poco, lo raro. Por esto comprehendio altamente nro Legislador, al establecer que haya un solo Colegio de cada facultad en una Provincia, que los hombres doctos no se hacen con solas las patentes de Lectores, y la obligacion de aplicarse à las letras, y aun con los exercicios literarios mal desempeñados, y solo de ceremonia en algunos [illegible]: sino que debian reunirse tantas otras circunstancias para el logro, que su combinacion se haria incomparablemente mas remota divididos los Colegios, que en uno solo. Hablemos primero de los Lectores.

Confesemos de buena fe que en igualdad de circunstancias, quiero significar, ingenio, salud, aplicacion y gusto de letras, haran mas progresos en la literatura los que por oficio se hallan empeñados en exercicios literarios continuados por m[illegible] y mas quantos mas sean estos, que los que carecen de aquel estimulo, y estas ocasiones, ò proporciones: y que mientras mas Lectores de Colegios y huviere con aquellas calidades, havria sin duda mayor numero de hombres ilustrados. Pero la question es si precisamente con que haya mas Colegios, y de aqui mas Lectores, havra mas sujetos en quienes concurran ingenio, salud, aficion à los libros, conducta no vituperable, prudente, christiana, religiosa. Digo que no; y no havran mas los verdaderamente acreedores à la confianza de la Provincia, para la instruccion y crianza de la juventud; para cuya decision suponemos que el numero de los jovenes que cada trienio se admitan, no es mayor entre los dos Colegios, q el que solia admitirse en un solo Colegio.

Esto supuesto digo asi: que es menos dificil: hallar, y escoger entre 30 v. g. uno ò dos que tengan todos los dichos requisitos para Lectores, quales los exige la Religion; ò hallar y escoger de esos mismos individuos hasta quatro, cinco ò ~~[illegible]~~ semejantes Lectores? Quales de esos ~~[illegible]~~ se aventajaran mas exercitandose los que se conservan por 7 años continuos en los empleos literarios, que exige el desempeño de una Lectura: ò los que à los quatro ò 5, ò 6 años la dexan, ò porque va que su empleo para acomodar à otros, ò porque los sacan para Priores &? Creo no [illegible]

rea aqui quien, no confiese que quanto mas se coarte la eleccion, ò porque de igual numero ha-
yan de ser mas los que se han elegir, ò porque sea la mitad menor el nume-
ro entre quienes se hayan de tom.. igual numero de electos, tanto mas difi-
cil es hallar sugetos idoneos, que llenen los empleos: y quanto mas se conservan en
ellos los Lectores, iguales por lo demas, tanto mas se adelantaràn en aquella
especie de literatura. Pues ahora si entre quando de 32, de 34, de 36, y aun de 40, q.
entraban à estudiar en un Curso, succedio no encontrarse entre tantos uno, ò dos
sujetos, que llenasen al justo deseo de los que hacian los Lectores, y como es cons-
tante, en todos tiempos huvo de estos debiles; ò porque los de buen talento (q. ra-
ra vez falta alguno en un curso numeroso) murieron, ò enfermaron habitual-
mente, o fue preciso abandonarles por malas cabezas; à que estrecheces no re-
duciremos a un Difinitorio, que no puede evitar el elegir dos o mas Lectores
de cada catorce ò quince individuos, ò sea quatro ò cinco Lectores de solos 30
q. entraron? A los que eligen Pasantes, que han de sacar 4, ò 5, ò 6 de entre 15
individuos, ò 10, ò 12 de todos los 30? quando no alcanza mi memoria que ha-
ya havido curso tan feliz, aun siendo de entre 30 à 40 Estudiantes, que haya es-
capado de sufrir la eleccion de alguno, ò algunos Pasantes debiles, è incapa-
ces de mas, con ser solos 4, ò 6 los que se havian de elegir? A la verdad no hai
ni havia arbitrio en los Lectores para evitar este inconveniente, tan perjudici-
al à la literatura (como que m.. pensara enseñar el que no sabe) pues for-
zosamente echaràn mano de lo que encuentren, ~~[illegible]~~ como se dixo: intro-
duc caecos, et claudos, et debiles, ut impleatur domus mea.

No espero que alguno extrañe el hallarse dividido en dos porciones ò
cursos aquel mismo ò menor numero de jovenes inmuta ò mexora la na-
tural constitucion de ellos, su ingenio, su robustez, su gusto à letras, su
honradez, ò pundonor, para que nos prometamos, que ahi havra entre ellos
mas sujetos de buenas esperanzas, que en ese mismo numero de estudian-
tes reunidos en un solo curso. O juntos ò divididos, seran en estas partidas, que
les Dios nos los depare. Y si en algun curso abundaren los buenos, mejor [illegible] que se queden sin Lectura empleados en ayudar [illegible] [illegible] preciso elegir incapaces [illegible]

Por lo respectivo al aprovechamiento de los talentos, tal vez quales se-
an, dixan, que un Lector no puede igualmente cultivar à muchos, que à po-
cos: quando à pocos, los hace arguir, defender y responder al exercicio con mas fre-
quencia, lo que impide la desidia, y conduce mucho à su adelantamiento. Pe-
ro si entre esos pocos aun son mas pocos los capaces de entender la question, de formar
un argumento con alguna dificultad, y de aprehender de memoria con inteli-
gencia lo que leyeron ù oyeron explicar; se adelantaràn mucho con de

[illegible]ncia; se [illegible] mucho con traher un argumento, natural parto de su ignoran
Aequipolentes,
cia, ó un argumento de papelillo que apenas cabe en su memoria mientras lo ponen; ó
con responder venga ó no venga, ó lo cierto que se les dice para ù otros mil despropositos?
Valga la verdad: ¿Los Lectores de los pocos ó de los muchos insisten largo tiempo en que res-
pondan arguyan ó defiendan aquellos cuya falta de talento ù otro impedimento insupera-
ble les ha hecho perder del todo la esperanza de que aprovechen; ¿ó, cierto es que no, à no ser para casti-
garlos por alguna travesura con la verguenza, si la tienen, à que los exponen? Diciengañemonos, el hecho es este: y supuesta la capacidad, y que la misma explicacion, las mis-
mas dificultades y soluciones oyen los muchos que los pocos, y que à todos se les dexe desem-
barazado el tiempo de aula y de estudio, y la atencion à los actos literarios, todos respon
den mental ó vocalmente à la pregunta que oyen hacer à uno, todos tienen excitante
contra la desidia en la duda de si los nombrarà el Lector para responder, para arguir
ó para defender: y en suma el puntoso en la incertidumbre va siempre prevenido del
quando: y el que no lo es, à costa de un bochorno, sale del paso como puede. Omito, por no
molestar mas al Ve Capitulo, muchas otras razones del menor aprovechamiento de los mas
de un curso (sea de pocos, sea de muchos) que son inconexas con el punto presente de la division ó reunion de los Co-
legios. Y concluyamos, que el adelantamiento de los incapaces aun entre pocos, es un sueño placentero [illegible]
y el de los de talento excelente ó mediano, aun entre muchos, no se arriesga, como no se les
permitan distracciones; como haya Prelados de zelo de observancia, y letras; como haya Ma
estros capaces de la confianza de la Provincia, para la instruccion, y buen exemplo de los
jovenes: pero que no siendo regular que de solos 28 à 30 de estos, puedan sacarse di-
ez ó doce Pasantes de ingenio, robustez, aplicacion, y religiosidad, y quatro ó cinco Lec
tores mas excelentes entre estos, dotados de entendimiento claro, paciencia, exemplo,
y zelo, y menos facil que salga la mitad de estos, y de aquellos de cada porcion de jovenes
que [illegible] tocaràn à cada curso, como lo hace palpable la razon
y la experiencia, es preciso que la division de Colegios traiga cierta necesidad de co-
locar en dichos empleos personas insuficientes para desempeñarlos, como se ha visto, a causa
de que los Electores se ven coartados, y necesitados à echar mano de los que haya, y pa-
rezcan menos malos, aunque disten mucho de ser idoneos. (Y si) Que cosa mas contraria à los
progresos de la literatura que la insuficiencia de los Maestros? conque si la multiplica
cion de Colegios, solo es seguro el augmentar el numero de Lectores, sean ó no quantos los
ha menester la Provincia: y tan incierto (que digo?, lo mas probable, que no puedan hallar-
se bastantes buenos, para ocupar tantas plazas, y mas si duran poco en sus tareas, no pue-
do dexar el dictamen de expresar muy luego, que es ilusoria esa ventaxa y utilidad in-
trinseca de tener mas hombres verdaderamente doctos, que prometen à la Provincia por
la division de Colegios, y en ningun modo necesaria esta para el sustento, y educacion de
los 30 jovenes que se hayan de recibir cada trienio.

3

Dictamen sobre las dudas: 1.ª si convendrà que permanesca el mismo numero de Colegios que hay en el dia, y en las mismas Casas? 2.ª Si convendrá mas la reunion; en què Casas, y conquè modo de mantenerse? 3.ª si será necesario dividir el de Moral, ò mudar alguno ò algunos de los Colegios y à qüales Casas?

Resolucion 1.ª

Los Colegios deben permanecer en el mismo numero, y en las mismas Casas que hoy estan. Esta resolucion tiene dos partes del mismo modo que el dubio propuesto, y discurrirè por el mismo orden para proceder con toda claridad.

§. 1.º

Para apoyo de lo primero se debe confesar una verdad que està con lastimosa evidencia patente à los ojos de toda la Provincia: y es, que apenas hay Conv.to de vida regular, en donde se haya observado en este trienio la ley de Maitines à media noche por falta de Relig.sos habiles. Aun en Lucena, siendo Profesado, se hà experimentado la necesidad de mudarlos à otra hora: no solamente àl principio del trienio qüando no tenia recienprofesos sino despues que los tuvo. Porq.e siendo pocos los Conventuales, algunos los enfermos y achacosos, muchas las auxiliadas, las confesiones fuera, las demandas, necesitandose de otra parte el alivio de enfermeros, de Revolutor, Predicador, y Sacristan: no habiendo de ir solos á Mai-

tines los recienprofesos, hà dictado la prudencia suspender à temporadas segun ley ò epiqueya ese acto à media noche: lo qüal no hubiera sucedido, si fuera suficiente el numero de Conventuales habiles. A proporcion acaece en casi todos los Conv.tos de vida regular, de los qüales no sè si hay alguno (à excepcion de la Isla) con competente numero de Relig.sos

De esta verdad conocida por todos se infiere que la Provincia no puede tener menos Coristas que los que hay actualmente: porque si se aminoran, ò es necesario supri-mir Conv.tos de que ahora no se trata, ò abandonar del todo la observancia de las leyes: cosa que no cabe en el zelo de un Capitulo, que no es unicam.te elector sino reformador. Es nece-sario convenir en que no puede minorarse el numero de Co-ristas, porque aunq.e tal vez se hà dicho que en algunos Conventos hay pocos Conventuales por razon de estar mal repartidos, no se puede disentir à esta proposicion. Cadiz, Sevilla, Ecixa y Aguilar son àl parecer las Casas de mayor numero de Conventuales; pero en los cumplim.tos de Iglesia, en las repeti-das auxiliadas, y en las demas urgencias respectivas conoce cada una de sus Comunidades y mas bién sus Prelados, que apenas hay los suficientes para tanto afan. Luego no estan mal repartidos los Relig.sos sino que en realidad no los hay.

¡No los hay? Pues necesariam.te hà de entrar à estu-diar por lo menos igual numero de Jobenes que el que vá faltando cada trienio: hablo de los Coristas. Hè tenido la cu-

rio-

riosidad de hacer este calculo cada trienio de por si desde el año de 51; y regulando el todo de los difuntos, expulsos y transitados con los professos desde entonces para el Coro, entrando en estos mi notable Curso que fue de cinqüenta, resulta que la Provincia està hoy en el mismo pie de individuos que entonces tenia à diferencia de dos ò tres. El de los Difuntos Coristas en cada trienio (regulados unos con otros) es de 30 à 40: conque el de los Professos debe ser ìgual. Ahora bien: no se presenta à la consideracion Casa que pueda mantener treinta Colegiales; luego el Curso hà de permanecer dividido en dos Colegios. Esta consequencia es legitima y bien inferida del anteced.te contemplадas las Casas segun su estado actual, y prescindiendo por ahora de los recursos ò arbitrios, de que hablaré despues.

Estas razones prueban la necesidad. Reflexionemos ahora sobre la utilidad intrinseca y verdadera que la division de Colegios trae àl honor y aprovecham.to de Lectores y Estud.tes tanto en las letras como en las costumbres. Es mas claro que la luz de medio dia, que el talento de los hombres se ilustra y adelanta con la mayor aplicacion à los libros, con las continuas conferencias entre si, con la noble emulacion de no saber menos que otros, con el deseo de no ser sorprehendidos en un argum.to ò en una pregunta de la facultad que professa, y tiene oblig.on à saber. Mientras mas estrechados se ven los ingenios à estas obligaciones del honor, mas se aplican à desempeñarlas, y por consig.te se ilustran mas. De aqui se deduce,

que deben mantenerse los Colegios duplicados, porqe en vez de dos ò tres Lectores de cada Curso saldran quatro ò seis. ¿Y en esto hay ventajas solidas? ¿Quién lo duda? Mas hombres aplicados por obligacion à las letras son mas hombres ilustrados para el mejor manejo de las Catedras, de los pulpitos, de los confesonarios, de las Prelacias, de las consultas: en todo lo qual se interesa el honor de los Convtos de la Prova y del santo Abito.

Verdad es que no todos los Lectores seran iguales: que acaecerá tal vez verse un Saul entre los Profetas, un Lector corto entre los habiles. Pero, R. P. N, no nos engañemos: ¿quando no hä sido asi? Volvamos los ojos asia los tiempos antiguos, examinemos los fondos de muchos sugetos que hemos alcanzado con el sobrescrito honroso de haber sido Lectores. ¿No los oiamos formar discursos, inferir consequencias, y siempre con desgracia? ¿Al lado de excelentes teologos, cuyos Compañeros ó contemporaneos fueron, no serian unos Lectores pobrisimos? Podemos decir acaso sin hiperbole que han sido mas los Cortos que los aventajados ò regulares. Con la division de Colegios sucederá tal vez lo mismo; pero nunca podrá negarse que ese mismo hombre de mediano talento se adelantará è ilustrará à proporcion estando aplicado por fuerza y obligacion à los libros, à las conclusiones, àl continuo roso de sus Compañeros, mas bien que estando en una Revolutoria, en donde será poco el trabajo y ninguna la emulacion. En unas Ciudades y Villas de tanta literatura como las de Andalucia tendrá mas aceptacion sin

dis-

disputa alguna un sugeto ilustrado que el que no lo es. Un mismo talento, que hà de representar el primer papel de su Comund. q.do se vea en el Priorato, estará ciertam.te mas bien puesto, mas adelantado con una Lectura que sin ella.

Miremos esta verdad por otro lado; comparemos el bien con su carencia. Supongamos q.e se hace la reunion de los Colegios. De un Curso de treinta Estudiantes vendran à oposicion qüatro ò seis capacès de Lecturas: no hay vacantes, ò si las hay son una ò dos. ¿No se pierde el adelantamiento de los demas? Es que hay Ayudantias y Revolutorias. Verdad es; pero ni las unas ni las otras traen consigo la estrecha obligacion àl estudio, q.e el empleo de Lector. Y aunque se vè de qüando en qüando alguno de estos desaplicado, deseoso de salír à la calle &c.a este defecto no nace de las muchas Lecturas, porq.e un solo Lector que hubiera en la Provincia podria ser de ese genio. Este es un defecto particular en que no entra el comun de los Lectores: à mas de que los Prelados inmediatos con el rigor de las conclusiones y negacion de las salidas lo pueden remediar. En una palabra: la Catedra por si misma es el medio mas proporcionado para adelantar à los Relig.sos de talento: mientras mas Catedras mas sugetos obligados à estudiar, mayor ilustracion, mayor utilidad y mayor honor. Reunir los Colegios es perder estos intereses comunes à toda la Provincia.

Pasemos de los Lectores à los Estudiantes. Convengamos

des-

desde luego, en que las mismas horas de leccion, de exercicio y de conferencias se tienen en el aula con un Curso crecido que con uno mediano. Sin embargo es visible el adelantam.to que logra este sobre aquel: porq.e entre pocos hay mas precision de estudiar, à causa de que mas à menudo toca à los particulares actuar conclusiones, defender conferencias, poner argumentos, responder àl exercicio &c.a De contínuo se hallan ligados ò con una ò con otra de estas obligaciones. Pero àl contrario siendo muchos hay lugar para todo. Lo que pasó en mi tiempo es una prueba decisiva. Los Estudiantes de Ecija y Carmona nos juntamos en el Colegio del Angel: los mas exercitados en conclusiones, conferencias y demas tareas eran (como es comun) los buenos Estudiantes: ninguno puede con razon poner tachas ni à la aplicacion ni à la conducta de los Lectores dentro de la clase; y no obstante experimentamos los particulares bastante decadencia en el exercicio por razon de la multitud, respeto del que habiamos tenido en las clases de Filosofia. ¿Que podian remediar nuestros Lectores por mas que fuese su zelo? Nada: pasabanse semanas y semanas sin arguir fuera de las intermedias, pasabase mas tiempo sin sostener una conferencia, nos obligaban (no lo disimulemos) à ir todos los dias preparados àsi para defender como para arguir; pero como uno y otro era dudoso, uno y otro se obedecia con aquella falta de actividad y cuydado que impone la obligacion. De aqui nacio, sin que lo pudiesen remediar nuestros Maestros,

en-

en los floxos el abandono de los libros, y en los aplicados el estudio del Feijoo, de la Historia, de las Novelas &c.ª Esta y otras conseq.s trae la multitud de Estudiantes en un mismo Colegio respeto à la literatura.

Hablemos yà de las costumbres, y comencemos por los argum.tos que suelen alegarse contra los Colegios duplicados. Se hà oído tal vez deducir de ellos el temor de que se levantará en adelante cierta division ò espiritu de partido, presumiendose que los hijos de Aguilar y Carmona (digamoslo asi) se han de unir contra los de Ecija y Sevilla, ò àl contrario. Este temor à mio parecer es infundado, y se podria decir de los que asi piensan: illic trepidaverunt timore ubi non erat timor. ¡Espiritu de partido por estudiar ò leer en un mismo Colegio en diversos trienios y à diversos Estudiantes? ¿Quien podrá asignar los fundam.tos de una sospecha tan exotica y peregrina? Las parcialidades nacen ciertam.te del vario modo de discurrir, y esto se vio en el Angel de Persia contra el del Pueblo de Dios; y despues se hàn visto en muchos S.tos cuyas controversias no ignora este erudito Congreso. En los hombres debiles entran à la parte los intereses y pasiones. De todo habrá mientras hubiere mundo. Qualquiera Asamblea, Hermandad, Congreg.on Parlam.to Conclave lleva en los dichos principios el espiritu de partido. En nosotros será lo mismo, haya ò no duplicados Colegios: saquense los corazones de los pechos, y se acabaran los afectos: quitense las pasiones, y no habrá amor à los intereses; arranquese la diversidad de discurrir, y seremos

todos

todos de un animo y de un labio para elecciones y dictamenes.

Vamos à otro inconven.te Desde que hay dos Colegios (dixo un Vocal en esta misma pieza 16 años ha) se hà introducido el tabaco de humo, la guitarrilla, las castañetas: como queriendo persuadir que estas faltas son hijas de no estar los Estudiantes en un mismo Colegio. Pero ¿que hombre de talento no se reirá de semejante ilacion? No es esto verdaderam.te dar non causam pro causa? Este es un modo de discurrir propio del tiempo en que se reflexionaba poco: en que la grandeza de los Discipulos se atribuia unicam.te á los Lectores: en que los talentos se creian hijos del clima; en que se imaginaba ver una especie de milagro que el Africa produxese à los tertulianos y à los Agustinos. No estamos yà en ese tiempo: se hà dado à la especulacion y à la critica su debido lugar. Si la heregia se introduxo con infeliz rapidez ~~rapidez~~ en algunos Estados de Alemania, se sabe que no dependio de haber alli muchos Soberanos: porq.e en la Suecia, la Carelia y la Finladéa dominó un solo Gustabo Vaza, y este bastó para arraigarla en todos sus dominios: Irlanda, Escocia è Inglaterra son tres Reynos con un solo Rey, Noruega y Dinamarca son dos poderosos Estados con un solo Monarca, y nadie ignora que domina el Protestantismo, ò mas bien la irreligion.

Si la division de los Colegios fuera verdadera causa de relaxacion, se advertiria en unos Estud.tes mas anchura que en otros. Esta diferencia de costumbres en ninguna parte se haria mas visible, que en este Conv.to de los Remedios, en donde se jun-

tan

tan todos. ¿Y que enseña la experiencia de muchos trienios? Que no hay diferencia de unos à otros: que ni Carmona y Aguilar tienen vinculada la inobservancia y relaxacion, ni Ecixa y Sevilla el acierto en la crianza. Un Prelado observante y unos Lectores zelosos son zelosos y observantes en qüalquier Colegio: por el contrario aqui y allí saldran los Colegiales mal educados con Lectores y Prelados poco arreglados à su obligacion. Sin haberse reunido los Colegios se han acabado la guitarrilla y las castañetas: luego este y los demas defectos no proceden de la duplicacion de ellos.

Busquemos una regla cierta para las buenas costumbres, que sea con gloria de la Prov.[a] la perpetua directora de ellas, sea en Aguilar, sea en Ecixa, sea en Carmona, sea en Sevilla. ¿La hay? Si R. P. N. y todos la conocemos. La instruccion en las leyes, la amonestacion continua de su observancia, el exemplo y entereza del Prelado y Comunidad es una regla inalterable de la buena crianza de la juventud. Si este zelo resplandece en Aguilar mas que en Ecixa, si en Sevilla mas que en Carmona, alli es donde está la regla: alli se instruye mejor la juventud: y asi como es claro que estas ventajas dependen del Prelado y los Lectores, asi tambien es evidente que ni la buena ni la mala crianza depende de estar los Estud.[tes] en uno ni en dos Colegios.

Pero aspiremos à dar una prueba positiva, cierta y universal de que la duplicacion de Colegios, que hoy gozamos, es no solo indiferente à las costumbres rectas, sino util, utilisima y mejor que su contrario. Fundo esta prueba en un testimonio dictado

por

por el Cielo, y escrito por N. M. S.ta Teresa de Jesus, cuya autoridad no debemos sus hijos rebatir. Aunque haya (dice la S.ta) aunque haya muchas casas, en cada una haya pocos frailes. Entendi, que mientras estos Padres observaven estas quatro cosas, iria en mas crecimiento esta Religion, y quando en ellas faltaven, entendieven que iban menoscabando de su principio. Tales son las palabras de una Muger no ilusa ni apasionada, sino verdaderam.te inspirada, S.ta, Maestra y luz de la Iglesia en materia de revelaciones. Su autoridad es la superior, sus palabras claras y terminantes al caso. Podriamos preguntarla: Madre mia: paraque no se acabe vuestra Prov.a de Andalucia bara deben ser crecidos los Cursos: la Superioridad nos hà concedido legitimam.te dos Colegios: ¿pudiendo haber pocos frailes en cada una de estas Casas, los juntaremos todos en una? ¿Será la multitud mas bien educada que los pocos? Un Curso crecido tendrá mas observancia que uno mediano? Por la S.ta responde el V. S.or Palafox comentando este aviso. Estas son sus palabras: en siendo muchos los Relig.sos no es facil que los ojos del Prelado anden sobre cada uno: con que es preciso, que andando la observancia ausente de la censura, ande ausente tambien del Conv.to la observancia. ¡Que lastima será, que gozando la Prov.a tanto bien para la crianza de sus jovenes, qual es este de los dobles Colegios, en que verifica que aunq.e hay dos Casas hay en ellas pocos frailes, pero los suficientes à mantener la disciplina monastica, que lastima (digo) será abandonarlo en una Asamblea que se precia de hija de S.ta Teresa de Jesus! Concluyamos que asi para la educacion literaria como para la moral

ral es util la division de los Colegios, no solam.te à los Colegiales sino àl honor de la Prov.a en la multiplicacion de los Lectores, gente mas precisada àl estudio que el resto de la Orden.

N. 2.°

A la segunda parte de la duda digo, que me parece deber permanecer los Cursos en las mismas Casas en que hoy estan. Carmona y Aguilar tienen sobre las demàs el adelantam.to de Celdas, (que à este efecto se fabricaron en Carmona) tarimas, mesas, banquillos &c.a con los libros de sus respectivas facultades. Convengo en que ni uno ni otro Conv.to goza suficientes fondos para el desahogo de la manutencion. ¿Pero en que Conv.tos los hay? ¿En Cadiz? Ni tiene Celdas, ni proporcion inmediata de tenerlas, ni la indigna vecindad de Mugeres publicas ayudarà jamàs à criar allì gente moza. ¿La Isla? Sus fondos, sus sobrantes son yà fantasticos. Hè oido à los sugetos que han gobernado, y à otros que han manejado sus ingresos, que en lo temporal no puede sustentarse allì Curso aun de moral. ¿Pues què remedio, si Carmona y Aguilar no pueden yà con la carga?

Reunir los dos Cursos no lo es: porq.e no pudiendo faltar el numero de treinta à quarenta Estud.tes como queda probado, ni Ecixa ni ~~Sevilla~~ estan en estado de mantenerlos: à mas de perderse por la reunion los demas intereses de aumento de literatura, aprovecham.to y esplendor que se hà dicho. Poner en Aguilar y Carmona Prelados que los puedan sustentar es un imposible: porq.e los ahogos y los escrupulos de los q.e han an-

tecedido con una clara demostracion, de que no es suficiente todo desvelo. En uno ò otro trienio podria pensarse que el Prior no habia sido tan activo y diligente, como se requeria en un Conv.^to pobre: ¿pero en tantos trienios todos han sido omisos? Este juicio seria demasiadam.^te injurioso. Pues si nos cercan angustias por todas partes, ¿que medio hay para salir de ellas? En tanto, que VV. RR. lo discurren, pondrè yo ante los ojos de los que ignoren la historia de la Prov.^a, lo que han hecho nuestros antiguos en semejantes circunstancias.

El primer recurso que se tomó, no por disposicion de Capitulo sino por medio que arbitrò la necesidad de los dos Colegios Ecixa y Baeza, fue repartir los Colegiales dos à dos ò tres à tres por todos los Conv.^tos de la Prov.^a durante los meses del verano. Conociose presto el desorden de costumbres que acarreaba esta libertad en los Estudiantes; y en el Capitulo de 1642, se establecio que la mitad de los Coleg.^es de Ecixa fuese con un Pasante à Aguilar, y la mitad de los de Baeza à Ubeda por los 4 meses del verano. Aun en esto hallaron inconven.^te aquellos zelosisimos PP., y à los dos trienios se tomó una provid.^a que atajó todos los inconven.^tes y duró hasta la division de las Provincias alta y baja, que puntualm.^te tardó 40. años. Fueron tan constantes en mantener aquel medio, que en todos los Capitulos Prov.^es se propuso, si convenia ò no continuarlo, y en todos se aprobó la continuacion, y raro es el Capitulo en que no se expresa, que fue aprobada con todos los votos.

¿Y que medio fue este tan permanente, tan à gusto de todos, y que cerró la puerta à los ahogos? Fue R. P. N. el de sacrificar todos los particulares àl bien comun: fue el de padecer todos alguna cosa, para salvar à la Prov.ª Los mas de los Conv.tos se hallaban atrasados: muchos en los primeros años de su fundacion, otros como si lo estuvieran, porq.e se trasladaban, y puntualm.te en el Capitulo, de que voy hablando, se votó la traslacion de esta Casa de los Remedios. En coyunturas, pues, de tanto ahogo para aquellos Prelados determinaron una distribucion, no arbitraria à los particulares sino rigorosa y mandada, que todos los triênios se renovó en Capitulo Prov.l y jamas se dexó de hacer por espacio de los dichos 40. años. La qüota fue de 320. ducados à Baeza, y de otros 320. à Ecixa. Fue tan generosa esta distribucion que ningun Seminario dexó de pagarla en cada un año, porq.e no era triênal sino anual. Dentro de ese archivo està qüanto acabo de decir. Si pareciese bien este medio, mño Difinit.º Prov.l podrá arreglar y mandar con eficacia la repartición, y consultará con su acostumbrada madurez y prudencia los medios de hacerse obedecer.

Revolucion segunda.

De lo dicho consta no convenir la reunion. Y si el Capitulo votase lo contrario, será bien que renunciemos, no la dispensa de los Colegios q.e es tan gloriosa y tanto costó sacarla, sino el uso de ella: del mismo modo que conservamos hoy dia la dispensa de segundo Profesado, dando el Capitulo casi todos los triênios facultad à N. R. P. Prov.l para asignarlo si lo juzgare

cor-

conven.te Nada se pierde en conservar nuestra dispensa, y exponemos mucho en renunciarla: pues es constante à los que han sabido lo interior de nuestro gobierno, que para alcanzarla han sido necesarias favorables coyunturas, que no se presentan tan à menudo. No seamos del numero de aquellos amantes de su dictamen, que de tal modo se ciegan ù obstinan en èl[illegible] que quitan à los futuros los medios de volverlo à reproducir. Esta materia està de tal modo problematica, que son respetables los Patronos de vna y otra parte.

Resolucion 3.a

No es necesario dividir el Colegio de Moral por razon de las temporalidades. La experiencia de este trienio me dicta este parecer, que no tenia el trienio pasado. Sus rentas, la ayuda de las Misas de sus Sacerdotes y algunos ahogos del Prelado podran sustentar los dos Cursos: porque estos solos arbitrios no solam.te nos han mantenido con decencia estos tres años, sino que se hà podido pagar parte de la deuda anteced.te Es decir que èsta Casa despues de sustentada y vestida su Comun.d hà tenido algun sobrante, que se juzga efecto en parte, de no haberse necesitado obras considerables que en otros trienios han sido ò se han estimado precisas, y en parte de haber tocado dos cosechas de fruta por ser la huerta de rigoroso año y vez; y vltimam.te de haberse vendido bien la naranja especialm.te este vltimo año.

Hago estas vltimas reflexiones, porq.e no se juzgue, q.e el Conv.to por si puede mantener los dos Cursos de qualquiera fa-

-cultad. Es mucho auxilio el de las Misas, y sabe el Señor si con ellas bastará à poder acabarse de desempeñar en los trienios siguientes, en que ò no toquen las dos cosechas, ò sea necesario levantar de nuevo una noria q.e amenaza ruina, y está apuntalada, ò se hayan de reedificar algunas tapias que yà lo necesitan, ò vengan unas Riadas que destruyan una posesion, causa que es en parte de los atrasos de esta Casa.

De las tres resoluciones, que llevo expresadas, es consegüencia que no conviene mudanza de Colegios, porq.e cada uno tiene los libros respectivos à sus facultades. No sabemos que ninguna Casa supere v.g. à los Remedios en libros morales y Controversistas y Canonicos, ni à Ecixa en libros de Filosofia. Y aunque se hà visto en la Prov.a mudar libros à titulo de prestados por mudanza de Colegios, no sé ni la autoridad con que esto puede hacerse, ni que se hayan restituido los libros prestados. Seria digno de admirar, que sin motivos poderosos se quisiese privar à Ecixa v.g. del honor de Colegio, habiendolo sido sin interrupcion por espacio de 196. años. tambien haria novedad que sin los mismos poderosos motivos quiera quitarse à los Remedios el Colegio de Moral, habiendo esta Comun.d con los perpetuos Maitines à media noche adquirido un justo titulo (por no llamarle derecho) àl auxilio de ser Sacerdotes los Colegiales, y àl honor de que sean tres los Lectores. Mientras hubo el rigor de los Maitines jamàs se pensò en desear el Colegio de moral, sin embargo de estar los Colegiales ordenados, y de no ser las Conclusiones

cada ocho dias, como eran en los demas Colegios. ¿Habrá ahora razones nuevas y solidas para apetecerlo? Si no las hay nuevas, si no son sólidas, será lícito sospechar, que la unica razon de esta novedad es haber faltado los Maitines à media noche.

Asi lo siento salvo &c. Sevilla y Marzo 16 de 1790.

Fr. Tomas de S.n Rafael

4 23

Instruccion de los Colegios Carm.tas Desc.zos

Nota.

Este es el original del papel que se imprimio el año de 1790. y anda repartido en la Orden. N. M. R. P. Fr. Andres de la Ascension, siendo General y Presid.te de la Congreg.on ó Junta Apostolica que renovó nro codigo de leyes, se encargó de formar esta instruccion de Colegios, para cuya organizacion fue meditando, leyendo y apuntando especies. Las tareas de su oficio juntas à cierto tedio, que le habia producido el prolongadisimo trabajo de la pluma, le hizo mirar con algun horror la formacion de este papel, y tuvo la bondad de mandarmelo ordenar, entregandome las apuntaciones y pensamientos que habia vaciado en diversos papelillos.

De modo que la sustancia del escrito es con toda propiedad de este gran Padre, à quien en los quatro ultimos meses de su Generalato servi de Secret.º; y el metodo y estilo es propriam.te de un amanuense, de quien hizo confianza.

Introdᴺ.

El grande Benedicto XIV en su excelente obra de Sinodo Diocesana (1) y en sus no menos excelentes Instituciones Eclesiasticas (2) escribio con su acostumbrada erudicion y claridad, asi sobre la necesidad de Seminarios, en donde los Eclesiasticos Seculares y Regulares deben instruirse, como sobre su origen, antiguedad, metodo, variacion, decadencia y restauracion. Siendo tan comunes las Obras de este Doctisimo Pontifice y tan versados en ellas nuestros Religiosos, es demas copiar aqui lo que pertenece à este asunto. Esperamos de nuestros amados subditos Lectores y Estudiantes, que repasando los lugares citados y los del tomasino que en ellos se alegan, rectifiquen sus ideas, se animen à la instruccion, aprecien las disposiciones de la Orden, yà en qüanto à la separacion de Seglares, y yà en qüanto àl retiro de las Universidades, de sus grados y

(1.) Lib. 5. cap. 11.

(2.) Inst. 59.

honores. Deben entender que qüando el zelo de los Eclesiasticos de mayor autoridad ha intentado la reformacion del Clero, ha estimado como uno de los primeros principios el establecimiento de los Seminarios, ò la mejora de los yà establecidos: exemplo que juiciosamente han seguido los AA. Regulares, qüando han escrito sobre la reformacion de las Ordenes Religiosas. De aqui podrá inferirse sin la menor violencia, que à proporcion de la decadencia de los estudios sólidos decae la observancia de los deberes monasticos. Desearíamos poder extendernos à dar aquí un analisis de la sabia disertacion De Restauratione studiorum, que escribio la erudita pluma de N. Alexandro de S. Juan de la Cruz excelente Continuador del Fleuri.*

Tales han sido los fundamentos de nuestra moderna legislacion para restablecer los estudios de la Orden; mas este juicioso projecto estaria ciertamente imperfecto, si omitieramos las reglas y advertencias que se preparan en este escrito, por qüanto el Estatuto de los Colegios se remite varias veces à la Instruccion. Esta se hà retardado sin duda, si se mira con poca reflexion à la distancia de tiempo que hà habido desde la promulgacion de las leyes; sin embargo osamos asegurar que esta demora no debe reputarse reprehensible, por que la Instruccion sin la autoridad de un Capitulo general solo podria establecerse por un tiempo

---

(*) Tom. 12. àl princ.

limitado: y debiendo ser ella de igual permanencia que la Constitucion que la supone, no pudo dexar de esperarse la aprobacion de un Capitulo que la diese vigor y perpetuidad.

Su objeto, pues, no es tratar de la economía esencial de nuestros Colegios, porque yà lo hà hecho el Estatuto, no solamente asignando Casas, sino disponiendo todo lo que es concerniente à los tres ramos de observancia regular, administracion de temporalidades y metodo de estudios. En su consequencia prescribio las facultades que se han de estudiar, el numero de Lectores que hà de haber, los exercicios que se han de practicar, los tiempos destinados à Coro, à estudio y clase, y los AA. que se han de seguir.

La circular del año de ochenta dio una difusa noticia de los libros de mayor merito en cada materia, para que nros Lectores se valiesen oportunamente de ellos. La del año de ochenta y cinco hizo el elogio correspondiente de los que se adoptaban para Maestros à fin de excitar amor à sus doctrinas. Todo esto supone la presente instruccion, y solamente hablarà de lo que con justa causa omitieron las leyes, por haber parecido à los Legisladores, que la concision de un Estatuto no debia permitir las prolixas formalidades, que la Religion hà juzgado utiles para la educacion de sus hijos. Las reglas, pues, que van à prescribirse, miran

1.º à

1.º à la graduacion de las Catedras y de los Lectores:

2.º à lo que los Lectores deben practicar respeto de sí mismos y de los Estudiantes en comun:

3.º àl Lector de artes en particular:

4.º à los Lectores de Theologia y de Escritura:

5.º à los Lectores de Moral y de Canones:

6.º à los Maestros de Estudiantes y à los Pasantes:

7.º à los Estudiantes, y à las Oposiciones.

~~8.º à las Oposiciones~~

Estos parrafos se subdividiran en numeros conforme lo exijan las materias

§. 1.º

Graduacion de Catedras y Lectores.

1. El dictamen de la Religion hà mirado siempre como primera en dignidad la leccion de Theologia Escolastica, como segunda la de Moral y Escritura, y como tercera la de Filosofia. Al presente hay alguna novedad; porque la Catedra de Escritura entra en la misma clase de las de Theologia Escolastica, por razon de haberse aumentado su trabaxo en la moderna legislacion. Segun ella debe el Lector de Escritura leer àl Melchor Cano, alternar con sus Compañeros en las Conclusiones, y exercitar como ellos en tiempo de vacaciones à los Estudiantes.*

Son

* Aunque nuestra antigua Legislacion daba el ultimo lugar en el Colegio de Theologia à la leccion de Escritura, el Difinitorio hà ino-

2. Son, pues, de igual merito estas Catedras, y solamente llevará consigo la preferencia el mayor tiempo de leccion. En igualdad de tiempo se atenderá àl que haya leido otra facultad, sea de Moral, Canones ò Filosofia, prefiriendo siem-pre aquellas à esta. Si aun en esto fuesen iguales, rija la an-

---

inovado en este punto, atendido el silencio de la Constitucion moderna. Para su determinacion tuvo presente la disputa, que se suscitò en el Concilio de Trento (Palavicini lib. 7. cap. 5. n. 2. 3. y 4.) entre un Abad y el M. Fr. Domingo de Soto. El Abad estaba por la preferencia de la Catedra de Escritura, atendida la dignidad de su materia. El P. Soto por la de Teologia Escolastica, que à mas de la dignidad del objeto, exige una suma aplicacion y trabajo por la delicadeza de las questiones &c. Sin duda favorece mucho àl dictamen del Abad la autoridad del Ang.co Mro. 1. p. q. 108. art. 11. ad 2. „Quantò perfectius donum aliquis communicare potest, tantò in perfectiori gradu est, sicut in perfectiori gradu magisterij est qui potest docère altiorem scientiam, et secundum hanc similitudinem consideranda est diversitas graduum." Y como nuestra moderna legislacion agregó àl Lector de Escritura la Catedra de <u>locis</u>, resulta, que ora se considere la dignidad de la materia, ora el trabajo y aplicacion que pide la Obra del Il.mo Cano, no hay razon de postergar las lecciones del Lector de Escritura á las de teologia Escolastica, pues sobre la dignidad de la materia ale-gada por el Abad, tiene yá el trabajo representado por el P. Soto.

antiguedad de profesion; pero si falta ésta diferencia, se regu-
-lará por la mayor edad.

3. Moral y Canones son de igual grado entre si, siguiendo las antecedentes reglas. En el caso que alguno de los Lectores haya leido teologia Escolastica ò Escritura, este hà de ser el primer Lector, aunque los Compañeros hayan leido por mas tiempo Moral, Canones ò Filosofia. Las datas de las patentes de Lectores deben ser la decision del mas tiempo; pero tengase entendido que son de igual data las fechadas en vn mismo Difinitorio, aunque sean fechadas en diversos dias.

4. Esta regla quedaria defectuosa, si la dexasemos en toda su amplitud, sujeta à la desidia ò holgazaneria de los inaplicados. Para precaver estos vicios hà parecido justo declarar, que el tiempo de Lectura que hà de dar preferencia en los Colegios y graduacion para los Oficios de la Orden, no hà de ser vacio de trabajo y aplicacion. Deberan los Lectores asis-tir siempre en los Colegios respectivos entregados à sus tareas literarias, y jamàs se les pasaràn en cuenta los dias que falten de ellos, como en el año excedan de treinta.

5. Del mismo modo à su proporcion se establece, y hà de entenderse el tiempo de Consultorias, ò Presidencias, y de Predicaciones. Es error demasiadam.te enorme querer igualar el merito de vn Lector de Casos, que hà sostenido en nueve años vn pequeño numero de Conferencias, àl de otro aplicado que las hà defendido todas con lucimiento. Aun es mas in-sufrible que por solo el hecho de su nombramiento y tiempo de

nue-

nueve años con poco ò ningun exercicio, con debiles ò ningunos argumentos, deba igualarse para un Provincialato con los primeros sugetos de las Provincias, que han desempeñado loablemente sus Catedras ò sus Presidencias. Por tanto se deberá atender àl trabaxo efectivo de cada uno, no contandole el tiempo en que no haya con toda formalidad sostenido sus conferencias, como àl año pasen de seis.

6.- Igualmente el Predicador que haya omitido mas de seis Platicas Doctrinales en un año, (à no ser por constante enfermedad, como en los demas debe entenderse) ha de suplirlas que excedan del numero sexto, para cumplir el tiempo de sus diez años. Y se permite en esta Instruccion la omision de las seis Platicas, no porque el Prelado ni Predicador tengan libertad para omitirlas à su arbitrio, (la qual seria una clara trasgresion de la ley) sino por un incidente ò caso raro que puede ocurrir, ò por una salida forzosa del Conv.to que no podrá hacerse sin licencia del P. Provincial. Hemos hablado de proposito de las Platicas doctrinales, y no de los demas Sermones que tenga ò pueda tener la Casa, porque se entienda sin equivocacion el espiritu de la Constitucion nueva: la qüal asigna por principal exercicio del Predicador estas platicas doctrinales ò catequisticas, que de ningun modo deben faltar, supliendose en las enfermedades ò ausencias forzosas por el Consultor ù otro Relig.so habil, como previene el Estatuto.

7. Sin embargo de estas reglas dadas à los Lectores,

Resolutores y Predicadores podrà tal vez ocurrir algun negocio del honor de la Orden, en el qual se necesite la persona de alguno de estos Empleados. Entonces podrà evacuarse con licencia de N.º M. R. P. General, y se tendrá como presente à su empleo, asi para la graduacion, como para la antiguedad de su oficio.

8. Tambien se hà de prevenir, que quando la Ley habla de primero y segundo Lector de teologia ò Moral, debe entenderse primero ò segundo en la facultad; mas no por esa será el primero del Colegio, à quien se asigna Consiliario del Prelado para varios asuntos, porque este hà de ser el que haya leido mas tiempo, ò en càtedra mas digna, segun lo expuesto.

9. Por quanto la ley asignò las horas en que hà de leer cada uno, y no el orden que debe observarse en defender las conclusiones, se seguirà el metodo siguiente. El primer Lector del Colegio respectivo hà de presidir las primeras, yà sea Lector de Escritura, yà de Escolastico, yà de Canones, yà de Moral; de modo que en cada Colegio precisamente regirá para este efecto la antiguedad de Lectura en la forma yà expresada.

10. Esta graduacion pertenece àl buen gobierno de los Colegios. Hay otra todavia mas apreciable, que funda el merito obtenido en la mayor aplicacion à las letras y en una conducta verdaderamente Religiosa. Estas dos partidas ganan los corazones de todos los Cohermanos, yà sean Superiores yà subditos, y aun puede decirse que arrastran suavem.te los de los Pueblos. A la verdad ni el concepto que se forma de

semejantes literatos es esteril, ni sus frutos son despreciables: todo cede en honra de la Religion, en provecho de los proximos y en servicio de Dios. À pesar de la desigualdad accidental que en ser primeros ò segundos tendràn los PP. Lectores, siempre serà igual el honor à que los eleva su distinguido ministerio, y la confianza generosa que la Orden hà puesto en ellos. El P. S. Crisostomo hablò con su acostumbrada eloqüencia sobre la grandeza del honor (1.), y un Sabio Magistrado de nuestros tiempos puso con brillante pluma los antecedentes, que infieren el merito de la confianza (2.). Un Cuerpo Religioso no

---

(1.) ¿Quid majus quam animis moderari, quam adolescentulorum fingere mores? Omni certè pictore, omni certè Statuario, coeterisque hujusmodi omnibus excellentiorem hunc duco, qui juvenum animas fingere non ignorat. Crisost. in cap. 18 Math. Homil. 6a.

(2.) La literatura es uno de los mayores ornamentos de qualquiera Nacion: instruye dentro del pais, donde florecen las ciencias: y fuera dà estimacion y concepto del talento y educacion nacional. Excmo Campom. Apend. à la educ. popul. p. 2. disc. prel. §. 10.

tocarà la cumbre del alto monte de la sabiduria, mientras no sea estimulado por los intereses solidos de su profesion, y por el honor de su Patria. Individuemos mas la materia.

§. 2.º

De los Lectores respecto de si mismos y de los Estudiantes en comun.

1. Siendo de tanta consegüencia el empleo de un Lector, qualquiera que sea, como que hà de criar à los Jobenes en las doctrinas fundamentales de la santa Fè, y es como el Arca que encierra las aguas que han de regar las tiernas plantas de la Orden, conviene en primer lugar que à la entrada ò posesion de su Oficio haga la protestacion de la fè ante sus Discipulos y Comunidad del Colegio, al modo que la hacen los Prelados en el Capitulo Prov.l ò al tiempo de tomar posesion de sus empleos. En segundo lugar procurarà por medio de una constante aplicacion hacer un caudaloso deposito de virtud y de doctrina bebida ò recogida de los manantiales de la S.ta Escritura, Concilios y Padres, entre quienes tendrà el primer lugar el Angelico Doctor S.to Tomas en materias opinables.

2. Como nuestra Familia Descalza se hà propuesto siempre à este Santo por Guia y Gefe de sus estudios, procurarán los PP. Lectores ser tan devotos suyos, que el discipulado se conozca facilmente en aquellas dos partes, en que la S.ta M. Iglesia quiso

que

que todos los fieles le imitasen: quae docuit intellectu conspicere, et quae egit imitatione complere. Y sea esta devocion tan llena, que se derive eficazm.te de su abundancia à los Discipulos.

3. La Religion se los entrega como unos troncos rudos, para q.e à fuerza de la hacha y del escoplo los desbasten, y dispongan à representar hombres y aun Angeles. Es error craso pensar, que el Maestro cumple con explicar la leccion de su facultad respectiva, y hacer exercicio de ella. À mas de esta obligacion tiene segun todo buen sentido la de enseñar costumbres: porque yà con las doctrinas de escuela, yà con las de atencion y urbanidad, yà con palabras, yà con propios exemplos debe formar hombres para la Sociedad, y Directores para las almas. La esfera de su Magisterio se extiende sin disputa alguna à todo lo que es necesario à la disciplina. Seria de desear, que jamàs se olvidasen estas palabras, que corren en un precioso escrito. „Las „costumbres tienen tanto poder como las leyes en todos los Pue„blos. El modo de que las gentes sean honradas, consiste en infun„dirles costumbres virtuosas, y persuadirles las ventajas, que les „produciràn. Esta persuasion se hà de infundir desde la niñez „en las casas, en la escuela, y por los maestros de las artes. „El exemplo de los mayores hà de confirmar à los niños, en que „sus Superiores tienen por bueno lo mismo que les recomien„dan.“ (1.)

4. Al exemplo hà de acompañar la voz. La filosofia de las

(1.) Campom. Disc. sobre la educ. popul. §. 3.

cosas influye notablem.te en su conocimiento, y en su estimacion. tal vez parecerá menudencia de poca monta excitar la vigilancia de los PP. Lectores, à que hablen oportunam.te del fin de estos Colegios, de sus estudios monasticos, de su especial clausura, de la abstraccion y retiro de las Universidades &c.a Pero ello es, que desde luego se hallaràn en semejantes instrucciones dos ventajosas utilidades. Primera: una noticia de la historia de los Seminarios Eclesiasticos, de su antiguedad, disposicion, aumento, decadencia y restauracion. Segunda y mucho mas estimable: un cordial aprecio à estas cristianas escuelas muy semejante àl que les dio la juiciosa pluma del Cardenal Palavicino, (1.), y repitio muy à proposito N. Dr. Alexandro de S. Juan de la Cruz (2.). Nosotros no podemos dudar que à nuestros Estudiantes se les entrarà por los ojos y por los oidos àl corazon el amor àl retiro, el contento en la aplicacion, el interes propio, la utilidad de la Orden, el honor de la Patria y el bien comun de la Iglesia. De aqui resultarà sin duda el aprecio debido à unas leyes que han arreglado por sabias maximas nuestros estudios: porque conducidos por las luces de aquella ilustracion veran en ellas el espiritu de las disposiciones conciliares, hasta en el despojo de los Colegios que debe hacerse en los inaplicados, en los inhabiles, y en los Criminosos (3.).

5. Pero este amor à los Seminarios y à sus instrucciones se

(1.) Hist. Conc. trid. lib. 21. cap. 8. n. 3.
(2.) Hist. Ecles. tom. 16. pag. mihi 339.
(3.) Conc. trid. Ses. 23. cap. 18. de reform.

seria muy esteril, si por desgracia no fuese dirigido à la virtud de la estudiosidad. La Religion no cesa de clamar à los Maestros y Discipulos (que à la verdad son el alma de los Colegios) con estas palabras del Espiritu S.to Stude Sapientiae Fili mi, et laetifica cor meum, ut possis exprobranti respondere sermonem (1). En vista de un clamor tan amoroso como dulce ¿quién abandonarà su instruccion propia? ¿quien será indolente à la aplicacion de los libros?

6. Pero es necesario (confesemoslo de buena fé) evitar dos estremos opuestos à la virtud de la estudiosidad. A saber: la curiosidad por doctrinas nuevas y peregrinas, y la desidia madre fecunda de la ignorancia y de los vicios. Quando la Religion clama por la aplicacion à los estudios, quando esfuerza su voz contra la perjudicial desidia, no por eso intenta inflamar à sus hijos en un desordenado deseo de saber. Lexos de nuestros entendimientos tal modo de pensar. Las ciencias tienen sus ciertos limites y respetos àcia la diversa condicion de los hombres. A todos ellos dixo un indefectible Oraculo: non plus sàpere quàm oportet sàpere; sed sapere ad sobrietatem (2). Cada profesion tiene sus Gefes à quien imitar, decia S.n Geronimo (3), y nosotros, abandonando las doctrinas exóticas, debemos buscar la sabiduria de los antiguos, que es la de los P.P. de la Iglesia.

(1.) Prov. cap. 27. v. 11.

(2) Ep. D. Pauli ad Rom. cap. 12. v. 3.

(3) Hieron. ep. ad Paulin.

7. El sentido, pues, de las palabras, con que alienta la Religion à sus hijos es el de „un estudio tenaz, solido y filosofico „sobre las fuentes, como pretendia el famoso Luis Vives, mas „hà de dos siglos, aunque sin todo el fruto que deseaba. Quien de„clamase contra la aplicacion y recogimiento de la juventud estudiosa, „dirigida por un buen metodo de estudiar y excelentes Catedraticos; „mas deberia ser considerado como enemigo de la Patria, que como „Ciudadano." Asi se explica el Sabio(1) que nos ministrò aquella noticia, y estamos seguros de que nuestra Religion no merecerá una censura semejante, mientras aliente à sus hijos à la aplicacion, àl recogimiento; y mientras use un metodo de estudios, que hà sido por lo general bien recibido de los literatos.

8. La imponderable lastima será que los Jobenes no apliquen el tiempo, que con juiciosa madurez les dispensa la Religion. Nò hay queja mas infundada (por no llamarla injusta) que la de algunos Religiosos, à quienes se oye declamar contra el corto tiempo que las observancias monasticas dejan àl estudio. Si el desinteres y la imparcialidad entran de buena fé à examinar las horas, que asi la Constitucion como la costumbre de los Colegios dejan àl empleo de los libros, sentenciarán ser muy suficientes para una ventajosa instruccion. El Coro interrumpe àl estudio: es verdad; pero esta interrupcion no daña, antes bien contribuye àl descanso de las potencias: las qüales toman nueva elasticidad ò nuevo vigor para seguir

(1.) Campom. Introd. prelim. à la Educ. popul.

 31

las tareas literarias. Un erudito de primer orden, que es igual-
-mente Religioso (1.) dixo que por lo regular el mucho tiempo pa-
-ra los estudios era un seminario de descuydo y de ociosidad. Na-
-die ignora que Santo Tomas confesó à su Compañero Reginaldo,
que su saber angelico mas debia à la oracion que à la leccion. Lo
mismo debemos decir de los S.tos PP. Ahora pues: ¿erraremos
nosotros siguiendo estos exemplos? ¿Perderà el tiempo un Carm.ta
Desc.zo à quien se dan por Estatuto muchas horas de estudio,
porque se le oblique à la asistencia de la Oracion y otros algunos
actos de Comunidad? No por cierto: ni erraràn en seguir aque-
-llos ilustres exemplos, ni perderan tiempo en cumplir con los
deberes de los Colegios. Aprovechen todos las horas destinadas
àl estudio, y no desmayen jamàs en la aplicacion.

9. ¡Quantos excitativos se presentan cada dia para infla-
mar los deseos de saber! El Orbe literario, no menos que el
Politico y el Fisico, padece de qüando en qüando sus variaciones:
porque unas veces se descubren nuevas verdades, otras se susci-
-tan nuevos errores, otras se reproducen los antiguos, y siem-
-pre son bastante comunes las dudas sobre muchas materias.
Hè aqui un principio solido que excita nuestra aplicacion. A
la verdad, si se hà de proceder con acierto en Catedras, en Pul-
-pitos, en Consultas y en qüalquiera Asamblea son ciertamente
necesarias nueva leccion y nuevas reflexiônes asi para discer-
nir y zanjar la verdad, como para rebatir lo falso y acrisolar

(1.) Vida del P. Wadingo. cap. 65.

lo dudoso. Es constante que las incidencias del tiempo obligan à inventar unas voces y desterrar otras, que habiendo sido inocentes (digamoslo asi) antes del error, adquieren un mal sonido despues que la ignorancia ò la malicia se valio de ellas para significar lo perverso. ¿Seria tolerable ignorar el lenguage del tiempo, y descuydar la leccion de los escritos que impugnan el error? Eso fuera presumir mantenerse en el campo de batalla à la frente de un enemigo armado de maquinas de fuego, confiado en la espada y la lanza, por sola la razon de haber sido ellas las armas de nuestros abuelos. Detestemos una preocupacion tan nociva. Toda razon pide que nuestra instruccion vaya àl paso que la verdadera y solida literatura lleva en el mundo. A no ser asi tendriamos la desgracia de formar en el seno de la Nacion y de la Iglesia un Cuerpo aislado, cuyo labio distinto nadie entenderia, y cuyo caracter nos haria no solamente inutiles sino despreciables.

10. Si los estudios de las Religiones han de ceder en beneficio de las almas, es una conseqüencia necesaria que los Religiosos se habiliten de un modo proporcionado para responder à las consultas de los Fieles doctos è indoctos. De esta urgente obligacion que reconocio sin restriccion alguna el P. S. Basilio (1) nadie hà

---

(1) Nos quidem quibus creditum est munus docendi, paratos esse omni tempore et promptos ad instruendas, perficiendasque animas.... et permittere unicuique eorum, qui ad nos accesserint, ut suo arbitratu nos seorsum rogare possint quae pertinent et

hà exceptuado à la Religion del Carmen. ¿Pues como se podrà desempeñar una obligacion tan esencial sin una erudicion correspondiente àl tiempo y à los asuntos? ¿Y quien fue jamas erudito verdadero sin aplicacion?

11. Mas èsta no hà de pasar la raya de la prudencia, segun el dicho del grande P. S. Agustin: habet scientia modum suum (1). Para no declinar àl otro extremo de la Estudiosidad, dicta la discrecion que la aplicacion no sea tanta que dañe à la salud ò à la regular observancia. Igualmente dicta un justo discernimiento de las materias que se han de cultivar, y de los libros que se deben seguir. Nuestras leyes no han dexado libertad en qüanto à èstas dos partes; mas no por eso quedan desobligados los Padres Lectores de instruir à los Discipulos en algunas cosas concernientes à ellas.

12. Se oye por exemplo decir à cada paso libros de buen gusto, y pocos perciben el significado de esta voz. ¿No incumbirà à los Maestros hacerla entender à sus Oyentes? Estos no tendràn la proporcion que aquellos para haber leido la explicacion del buen gusto de la literatura en todos sus ramos, q.e escribio el famoso Luis Muratori, y de la qüal nos hà dado el Señor Sempere una traduccion libre en lengua Castellana, que importaria hacerla

---

et ad sanitatem fidei, et ad veritatem ejus vivendi ritus, qui est ex Evangelio D. N. Jesu Christi, ex quibus utrisque homo Dei constantèr perficitur. Basil. proem. in Regul. brevior.

(1) Apud Gen. Carmel. reformat. cap. 23. n. 1.

 familiar en nuestros Colegios.

13. Del mismo modo deben tenerse muy presentes los tratados de corruptarum artium causis, et de tradendis disciplinis escritos por el celebre Valenciano Juan Luis Vives. La gran-de obra de huir los escollos, en que cayeron los antiguos, y de dirigirse por las sendas rectas que llevan sin obstaculo àl templo de la Sabiduria, serà bien dificil à aquellos Estudiosos que ignoran las causas de su decadencia y los principios de su perfecta restauracion contenidos en su historia.

14. No por esto es nuestro animo, que los Estudiantes duran-te la carrera de sus cursos tengan multitud de libros; les bastarà que las instrucciones de esta naturaleza las reciban en voz, y se fecunden como las plantas con el riego de la fuente. La variedad en los principios confundiria sus ideas, y no dexaria sentar las doctrinas, ni penetrar bien las que se deben seguir. Este ha de ser el blanco de los Lectores: que sus discipulos estudien, perciban reflexionen y profundicen las materias. A los de especial talento (q.e por lo mismo suelen cada dia hallar nuevas cosas) cuydaràn de hacerles ver, que alli mismo les queda mucho que entender y que en las ricas minas de la Sabiduria no estan la plata y oro en la superficie de la letra.

15. Si temen, no obstante, que el talento se fastidie en la leccion, podran concederle otros libros; pero libros que no des-truyan lo que hà edificado el autor que en la Religion se adop-ta: sino aquellos que siguiendo las mismas doctrinas, las pre-sentan con nuevo aspecto, añaden nuevas pruebas, y las orna-

nan

-nan con utiles reflexiones.

16. En todo caso la eleccion de libros no hà de quedar àl arbitrio de los Estudiantes, porque se expondrian à perder el tiempo, acaeciendoles lo que àl Caminante, que siguiendo sin informe ni guia algunas leguas, se halla àl fin mas le-ros del Pueblo à donde se dirigia, que àl principio de la Jorna-da. Por esto es justo, que los Maestros arreglen la eleccion de los libros, y abran la puerta àl adelantamiento de los Colegiales sus Discipulos, dandoles noticia yà de los libros mas selectos, y yà de los tratados mas oportunos para penetrar las materias, de que se trata en la clase.

17. Arreglada de este modo la eleccion de los libros, està claro que la Religion de Carm.s Desc.zos jamás conformará su dictamen con aquel lenguage comun de los Filosofos de este siglo, que as-pirando à un Electicismo universal, hà solicitado imprimir en el vulgo, ser mengua del hombre estudioso someter la cerviz àl yugo de la doctrina de Autor determinado. Qualquiera que sea el sentido de este nuevo lenguage, son ciertamente de mas peso las razones convincentes del P. Roseli (1) que pueden verse con imparcialidad, y que yo supongo por ahora. Son ciertamente mas seguras las maximas dictadas por el Espiritu Santo. He aqui

(1.) Rosel. tom. 1. q. 1. art. 7. Alli mismo àl margen num. 85. dice: mens siquidem assueta suo semper judicio fidere, et aliorum etiam doctissimorum spernere sententias, ità sensim disponitur, ut vitijs ingruentibus veritatibus manifestis oculos claudat.

aqui una de ellas: nè innitaris prudentiae tuae (1). He aqui otra: sapientiam antiquorum exquiret sapiens (2), y podrian citarse innumerables. ¿Y abandonariamos nosotros estas saludables maximas, por seguir una novedad infructuosa? Lexos sea de nuestros pensamientos una idea de esta naturaleza. No hay que disputar: nos conviene caminar por las sendas trilladas de los Sabios: sendas que una larga experiencia y un consentimiento unanime de los hombres doctos de todas las Naciones hà hecho ver, que nos conducen sin tropiezo à unos conocimientos utiles y saludables.

18. Desde luego convenimos en que adoptar y obedecer à un Filosofo por excelente que fuese, no importaria mucho, si nuestras miras se hubiesen de ceñir à especulaciones naturales. Pero la sugecion de tener por Oraculo aun en la Filosofia à un Autor determinado, abraza en los estudios monasticos unos fines de superior esfera. Tal es la concordia, tal la humildad, tal la obediencia que debe resplandecer en los claustros. Y valga la verdad: ¿qüanto contribuye à estos apreciables bienes la uniformidad de doctrina?* Habituar los entendimientos à la docilidad es un punto del mayor interès. En los de Religion no se han de pasar las barreras respetables de la autoridad. Estas expresiones la Escritura dice; la tradicion enseña: los Padres sienten: los Teologos llevan: han de ser en todo tiempo limites, cuya

(1.) Prov. c. 3. v. 5.

(2.) Eccli. c. 39. 1.

*. Lease à Vr. Fr. Mathias Gen. Carm. reform. cap. 38. n. 12 y sig.

cuya trasgresion seria demasiadamente culpable. Si el Joben desde sus primeros años sabe llevar el yugo de la autoridad en asuntos menores, no hallará dificultad durante su vida en so-metese à los de orden superior. ¿Y quien osará decir, que enseñar la libertad por principios es buena crianza, para los que deben militar cautivos del entendimiento en orden à los principa-les misterios del Cristianismo? Veanse las reflexiones del P. Roseli en el lugar citado arriba, y en especial la nota del margen que debe estar muy dentro de nuestra memoria.

19. No es suficiente al hombre literato la sustancia de su aplicacion sobre libros de buen gusto y con acertadas reglas. Su literatura seria casi del todo vana, si no fuera util y fructuosa. Los que vivimos en Sociedad somos deudores reciprocos de nues-tras luces, especialmente los que por una vocacion feliz en-tramos por la puerta del Sacerdocio à ser Directores espiri-tuales de las almas. De aqui es una obligacion casi esencial que nos estrecha à hacer correr las aguas de nuestra doctri-na à los proximos.

20. ¿Y como llenaremos esta obligacion sin un idioma proporcionado à nuestros estudios, y à nuestros Compatriotas? Nuestros estudios tratan de los misterios mas sublimes de la Religion. ¿En què otra lengua han de tratarse, que en la la-tina pura, correcta y correspondiente à su dignidad? Desde que nuestros Estudiantes entran en la Clase no se debe oir en ellas otro idioma que el latino, aunque los Lectores podran esplicarles la leccion en Castellano. Cuydese de que los Jobenes

se habituen à hablarlo con perfeccion, y destierren de nuestras aulas un lenguage que en parte desacreditaba las ciencias, y llevaba su ignominia en el nombre de latin de escuela. Este instrumento de las facultades cientificas es mas necesario que lo que se imagina comunmente. Leanse à este proposito las clausulas de N. Fr. Matias de S.n Juan (1).

21. Es, pues, necesario que los PP. Lectores imiten y hagan imitar los mejores modelos de una lengua, en que tratamos la mas sublime de las ciencias. Nadie ignora en el dia quienes son los Gefes: y dexando los Tulios, Lactancios, Quintilianos y otros de la antiguedad, bastará recordar los Vives, los Sepulvedas, los Osorios, y los que siguen con credito las huellas de estos insignes Españoles.

Será

(1.) Linguae latinae congruitatem, ejusque usum facilem nostri assequantur: docente experientiâ linguam latinam hominis cujuslibet eruditi praecipuum esse ornamentum, et comparandarum rerum scientiarum magis necessarium instrumentum. Etenim vix acutiora solidioraque ingenia progressum ullum facere possunt sublimioribus in scientijs, cum perfectè non callent linguam latinam: aut enim non audent sensus suos proponere, quando id latinè peragendum, aut si eos latinè loqui contingat ut oportet, impingunt in errores contra Grammaticam, quibus verecundia suffusi, studiorum exercitationibus non audent se committere, sicque vix ullum saltem notabilem progressum eos facere contingit. Gen. Carm. Reform. cap. 23. n. 5.

22. Será razon poner singular cuydado en cultivar este idioma; pero hà de ser sin olvidar el Castellano, que tan necesario es, para comunicar nuestras luces à las almas. Por esto no se omitirà ocasion de perfeccionarlo en nuestros Jobenes aun desde el Noviciado. Es error bastante comun pensar que es suficiente haber nacido en España, y oìdo à los Padres, à los Maestros de primeras letras y Preceptores de Gramatica para poseer la lengua nativa en toda su perfeccion. Los que asi piensan no han penetrado la propiedad, la energia, la universalidad, la derivacion y otras dificultades que no pueden saberse ni vencerse sin el arte y la aplicacion.

23. En este particular son dignos de la atencion de los Maestros dos objetos que adelantarán visiblemente à los Discipulos. Primero: desarraigar de ellos el mal lenguage que mamaron con la leche. Segundo: plantar y cultivar el propio de la Nacion. Para esto es necesario desde el Noviciado no disimularles la voz ò palabra yà barbara, yà antiquada, ò yà municipal de algun Pueblo, que pronunciada en el resto del Reyno apenas hay quien entienda su significado. Y en caso que no se les prohiba el uso de estas ultimas, se les deberà advertir la economia con que las han de hablar, no sacandolas fuera de la Provincia ò Pueblo de su uso, y desterrandolas enteramte asi de la gravedad del pulpito como de las Asambleas y Correspondencias, en que el decoro exija hablar con cultura.

24. En su lugar deben sustituirse las palabras propias de la

la lengua Castellana. A este fin conducirá sobremanera inspirar amor à la leccion de los libros mas correctos que salen en nu-estros dias, hacer ver los que la Academia hà calificado como fuentes de la propiedad entre los antiguos, obligar à que se fre-qüenten en las horas de diversion la Gramatica Castellana, la Ortografia y el Diccionario de la expresada Academia, sin fiarse ò (mas bien) guardandose de imitar aquellos AA. que usan de afectada ortografia.

25. Tal se llama la que describe Heyneccio(1). Adfectatio-nis notam (dice) viri effugiunt, qui singulare sibi fingunt scribendi genus, quod non est publici saporis. Y puede añadirse, que se-mejantes obras siembran zizaña en la Nacion, dividiendo la lengua y levantando bandera contra la autoridad publica de una Academia, que baxo la Real proteccion trabaja gloriosa y fructuosamente. Hè aquí la razon que debe animar à todos nuestros Maestros, para formarse y formar gentes de un mismo labio con los Maestros de la Nacion. Instruyanse para instruir, corrijanse para corregir; mas sobre todo cuyden de hacer patente à sus Discipulos la relacion que todas estas instrucciones dicen à Dios, para que el principal objeto de los estudios jamas se pierda de vista.

Descendamos yà à tratar de los Lectores en particular.

§.

(1.) De fundam. stili. 1. part. cap. 1. §. 3.

§. 3.

Del Lector de artes.

1. Como este es el que abre las zanjas y forma los cimientos de las ciencias, debe poner singular esmero en la direccion de sus discipulos. A su vigilancia pertenece enseñarlos desde luego à no perder tiempo, à leer con metodo, à meditar, reflexionar y conferenciar de un modo juicioso las doctrinas estampadas en los libros y trasladadas à la memoria. Siendo los estudios metodizados en esta conformidad desde la infancia, crecerán y se aumentarán utilmente con los años. Este es un principio sobremanera interesante que debe el P. Lector de artes recordar à sus oyentes à menudo.

2. Otro es hacerles conocer, que la Dialectica es en extremo aborrecida de los hereges. Los Donatistas culpaban abiertamente su uso en la gran lumbrera de la Iglesia S.n Agustin. Wiclef, Lutero y Calvino se armaron contra ella, y empeñaron todos los resortes de su malignidad, en maquinar su destruccion. Mas de este mismo empeño se infiere la recomendacion suya: porque à la verdad si los Heterodoxos han aplicado todo el poder de sus cabilaciones para arruinarla, no es sino porque ella, segun se expresa S.n Basilio (1), sirve como de un fuerte muro que defiende las ver-

(1) Basil. in cap. 1. Isai.

verdades catolicas, cuya expugnacion no es facil, mientras sub-sisten en esta antigua Ciudadela.

3. Asi mismo debe inspirar la notable diferencia que hà de haber entre buscar, establecer y defender la verdad, y el exponerla con los atavios de la exornacion, para persuadirla y hacerla amable. Aquello pertenece àl metodo escolastico, y esto àl oratorio. Para lo primero (principal obligacion de un Lector de artes) es necesario un metodo rigoroso, estrechado en los limi-tes de un estilo seco y sencillo. Cierto Sabio decia en el caso de una disputa: „No perdamos palabras que es tirar lanzas àl „viento: ni me aturdais con admiraciones, espantos y chistes, porqu „eso nada concluye. Solo os consiento por respuesta un no y „un si secos, y veremos lo que vale àl fin del discurso." (1). Vea-se sobre este punto à Heinecio, que lo trata con dignidad (2).

4. Un animo reflexivo no debe sorprehenderse, qüando oye à los que pretenden desterrar la sequedad de los silogismos de las escuelas catolicas, alegar la practica de los Santos Padres: los

(1) P. Almeyda. Hombre feliz lib. 4. n. 11.

(2) Aliud est concionatorium dicendi genus, aliud philosophicum.....hoc nudam proponit veritatem. Illud oratorias, hoc philosophicas amat connexiones, id est veritates omnes ex domesticis principijs ducit. Illud delectat et movet; hoc docet et convincit. Fundam. stili cult. part. 1.ª cap. 2. §. 56.

los qüales sin esta formalidad estudiaron doctrinas las mas sublimes, batieron heregias las mas crueles, y dieron à los Fieles ins-trucciones las mas solidas. Ni es nuevo este genero de argu-mento, ni lo es su solucion. Los anticatolicos pretenden, que el Pueblo escogido abandone las armas, que mas hieren sus maximas depravadas, para triunfar à su arbitrio de los hijos de Israel; mas los que velan sobre sus muros han sabido penetrar su estrata-gema, y desconcertar con la inaccion sus ideas. Verdad es que los PP. de la Iglesia escribieron è impugnaron sin el metodo mo-derno: ¿pero se infiere de aqui que es inutil? ¡Infeliz consegüen-cia! Los antiguos Capitanes no conocieron el uso de la polvora: ¿quien por esto se presentará hoy en una batalla sin un cañon y fusil? Hà poco tiempo que el Orbe literario goza el benefi-cio de la imprenta: ¿quien la condenará por superflua?

5. Para legitimar la pretendida consegüencia debian los enemigos del ergotismo (si aqui es licita su desdeñosa expresion) pro-bar, que los antiguos hereges escribian contra la Iglesia Santa en metodo escolastico, y los defensores de la fè en su estilo no escolas-tico. Pero si no es imposible, es àl menos dificil en grado superla-tivo tal prueba. Por el contrario no seria dificultoso probar, que tambien algunos de los Padres usaron de este estrecho modo de convencer que llaman escolasticismo, aunque no fuera entonces metodo tan rigoroso como lo ès en el dia. ¿Què argumento mas delicado, que el que hace à los Arrianos el ingeniosisimo P. S. Agustin, esponiendo el texto Deus erat Verbum? (1). ¿Que otro mas

(1) tract. 1. in Joan.

convincente que el que formò el mismo S.to à los Judios sobre los Guardas del Sepulcro de J. C.? (1). Què otro... mas no es necesario sino abrir y leer, para conocer que no estuvo tan desconocido el metodo escolastico de los PP. como se hà pretendido y aun se pretende. Su Dialectica no se distingue hoy de la moderna sino en el modo mas ò menos estrecho en la forma silogistica.*

6. Esta es sin duda utilisima para defender las verdades, conducentisima para insinuarlas, proponerlas y hacerlas ver como son en si, y de un modo irresistible. No hay hasta hoy arte mas oportuno, para que el dogma, la disciplina y demas maximas del Catolicismo esten à cubierto de los enemigos que las impugnan. En este concepto cuydarà el Lector, de que los Estudiantes aprecien y practiquen el metodo escolastico, que tan ilustrado y defendido se halla en las obras de Melchor Cano (2) de N. Liberio (3), y de Verulamio (4).

7. Convencidos nuestros Estudiantes de la necesidad del metodo, debe proceder el Lector à inspirarles las calidades que se han de observar en las disputas. Vives, Mabillon, N. Liberio y N. V. Fr. Juan de Jesus M.a previenen quanto puede desearse en el particular. Hay ciertamente mucho que enmendar en las disputas, que comunm.te se han tenido, y deben corregirse entre no-

so

*. Vease al Roseli tom. 1. q. 33. art. 1. q. 34. y 35.

(1) D. Aug. in psalm. 63. v. 7.

(2) De locis praecipuè lib. 8. cap. 1. et lib. 12. cap. 12.

(3) Append. ad tom. 8.

(4) De augm. scient. à Column. 15. edit. Lipsiæ 1694.

-sorios, reflexionando en el fin de ellas, y procurando los medios. El fin no es el lucimiento propio, ni el tema de llevar adelante lo que una vez se dixo por equivocacion ò descuydo, ni ultimamen-te el sostener à pesar del propio dictamen lo que llevó la Es-cuela dos siglos antes. El fin es hallar la verdad. Si el experi-mento bien comprobado en la phisica, si la decision de legiti-ma autoridad en la moral, si la nueva razon evidencia lo con-trario de lo que se afirmò ò negò: esto es lo que se hà de seguir, qüando se ha visto que el ingenio mas lince y la instruccion mas completa reconoce, que no hay solida y adequada solucion.*

8. Los medios de hallar la verdad, son: el estudio incesan-te que hà de preceder à las disputas; la conferencia juiciosa que debe acompañarlas; la ingenuidad y buena fè de parte del que arguye y del que sustenta. El conjunto de estas bellas calida-des puesto en practica serà el termino, y manantial de donde sal-gan purificadas las verdades que se buscan. Al mismo tiempo se desterraran los sofismas, las cabilaciones, las tenacidades y demas medios que atrasan las ciencias en vez de adelantarlas.

9. En esta sustancia han declamado los eruditos Feijoo(1), Rosel(2) y Jaquier(3), deseando la necesaria reforma, que ape-tecemos nosotros en las clases de nuestros Colegios. Para con-seguirla, cuydarà desde luego el Lector de antes de separar à los

Jo-

*. Quid enim gloriosius quam subjici, et vinci à veritate? superet te veritas volentem, nam et invitum ipsa supe-rabit. D. Aug. in psalm. 57.

(1.) Teat. Crit. Disc. 1.° del tom. 2.

(2.) tomas Basil. Rosel. tardes monast. tard. 12. n. 1.

(3.) tom. 1. cap. 2. n. 4. Institut. philosoph.

Jobenes de semejantes puerilidades, y los que arguimentan y de-fienden en las Conclusiones, à que asiste por ley la Comunidad, deberán darles exemplo que les enseñe en la practica. La mo-destia en proponer las dificultades, en tratar à los que arguyen, en hablar de los A.A. de la opinion contraria, y especialmente de los Padres hà de empezar con la clase, para que en lo sucesivo sea como naturaleza en q.to ocurra, y resplandezca en los Carme-litas Descalzos, yà disputen, yà censuren, ò yà escriban. No pierdan jamàs de vista el singular exemplo, que en esto les dexó el Principe de nuestra escuela el Angelico Doctor, à cuyo proposito hizo un bien merecido elogio la sabia pluma de Benedicto **XIV**(1).

10. Luego que el P. Lector de artes haya infundido estas pru-dentes maximas en sus Oyentes, hà de atender con mucha madurez y reflexion à escudriñar los alcances, fondos y demas propiedades de sus talentos. Esta crisis es tan necesaria y tan util, como es per-

(1.) Angelicus scholarum Princeps, Ecclesiaeque Doctor S. Thomas Aquinas, dum tot conscripsit numquam satis laudata volumina, varias necessariò offendit Philosophorum Theologorumque opiniones, quas veritate impellente refellere debuit. Coeteras tanti Doctoris lau-des id mirabilitèr cumulat, quod adversariorum neminem parvipendere, vellicare, aut traducere visus sit, sed omnes officiosè ac perhumanitèr demereri. Nam si quid durius, ambiguum, obscurumque eorum dictis subesset, id lenitèr benignèque interpretando, emolliebat atque explica-bat. Si autem Religionis et fidei causa postulabat, ut eorum sen-

ten-

-judicial en grado extremo su falta. Daremos este pensamiento del mismo modo que lo propone el P. Mro. Fr. Basilio Rovel(1). „Hay unos „entendimientos (dice) que son penetrantes y veloces: otros hay que son pro„fundos y tardos: y para darlos mejor à conocer, me valgo de una se„mejanza. Habreis visto algunas fuentes de mucho caudal, que despiden „el agua con tal impetu, que parece la hà de faltar el tiempo para „difundirse: corren sus raudales velozmente por la tierra, y casi „tan prontos los vereis inundar las plantas, como circuir las „arboledas, y esplayarse y enseñorearse de todo el campo. tambien „habreis visto otras menos caudalosas, aunque de agua viva que „corre mansamente, y si encuentra algun obstaculo se detiene „adquiriendo fuerzas: lo rodea por un lado y por otro, como quien „lo và examinàndo: empapase en la tierra, metese por las aber„turas, se rehace, se dilata, y aunque de espacio todo lo fecunda con „su riego. Demos que vos quisierais contener à una fuente de las „primeras, oponiendola impedimento, para que no corriese con tanta „velocidad. Seria inevitable que se hinchase con su hervor continuo, „y por una parte ò por otra viniese à romper, y quando no causàra „estragos, se derramaria àl menos inutilmente. Demos tambien que à

-tentiam exploderet, ac refutaret, tanta id praestabat modestia, ut non minorem ab ijs dissentiendo, quàm catholicam veritatem asserendo, laudem meretur. Constit. Solicita §. 20. tom. 4. Bullarij.

(1) Tardes Monast. Tard. 13. n. 2.

„ à vna de las segundas, para que en menos tiempo lo corriese todo, la
„ echareis por diferentes zanjas, repartiendo su caudal en varios ra-
„-mos. ¿No es evidente que poco à poco se debilitaria, y llegaría à di-
„-siparse antes de aprovechar? Pero si à cada vna la fueseis guiando
„ à medida de su fluxo, ¡qüantas y qüales vtilidades produzirian!
„ Haced vos la aplicacion, y tendreis la respuesta que podiais esperar
„ de mi. Sondèe los talentos el que enseña: examine las fuerzas de
„ cada vno, y acomodese à todos pacientem.te y cogerà frutos à las
„ veces no esperados. La capacidad de algunos entendimientos se dá
„ luego à conocer, aunque la de otros pide mayor observacion: mas
„ tampoco es dificil su descubrimiento por el medio que voy à dar.
„ Propongansе questiones no estudiadas; pero vtiles y serias: y
„ viendose que el Discipulo reflexiona, las explica y atina en
„ la razon que le mueve à opinar mas de vn modo que de otro,
„ se puede creer, aunque algo se entretenga, que su entendimiento
„ es de buen temple. Hecha despues comparacion de vnos con
„ otros, se hallará quien es capaz de mas, quien de menos, para
„ no cortar à los primeros los pasos, ni forzar à los segundos
„ à mas de lo que pueden."

11. Hasta aqui el pensamiento de este gran Religioso, cuyas reglas auxiliadas con reflexiones y observaciones oportunas pue-den producir conocidas ventajas en nuestros estudios. Es de suma importancia conocer los talentos en los primeros meses, para proporcionar el respectivo adelantamiento. La experiencia nos hà hecho llorar mas de vna vez la pèrdida de algunos exce-

-lentes ingenios, que se han dado à conocer despues de concluidos los estu-
-dios, y que se ocultaron à los Lectores, àcaso porque no hicieron las
debidas observaciones. Por lo mismo se han engañado otras veces,
anunciando grande entendimiento y esperando muchos frutos de alguno
muy mediano; por cuyo error han fatigado à aquel Joben con ma-
-yor carga de la que podia llevar, hasta que hà perdido la salud,
ò là tal qual aficion àl estudio que tenia con su proporcionado
trabajo.

12. Esta discrecion que hà de tener el Lector de artes para
conocer los talentos, la hà de conservar en las materias de su
leccion. Seria demasiado molestoso à los Colegiales artistas o-
-bligarles à formar Sermones ù otras piezas de Oratoria, porq.e
la Constitucion manda àl Lector de artes enseñar la Retori-
-ca del V. Fr. Luis de Granada. Semejante proyecto es tan despro-
-porcionado, como seria el de abanzar à la fabrica de un Palacio,
antes de preparar los materiales correspondientes. El arte de la
eloqüencia supone la gramatica, la filosofia, y la retorica: esto es,
palabras, sentencias y adorno. No se harà poco, durante el estudio de
las artes, en cultivar estas partes de la eloqüencia en teoria, para
que à su tiempo se reduzcan à practica.

13. Sin embargo puede darse à èsta algun principio que ha-
-ga mas ventajoso el conocimiento de las reglas de Retorica. Se
asignarà àl Estudiante un Sermon del V. Granada. Se le harà
reparar muchas veces notando su economia, y serà obligado à
formar de èl un analisis, que explique sus partes y figuras con-

for

-forme à las reglas del V. Autor. Sobre la utilidad de irse instru-
-yendo en ellas, tendrá en este exercicio un pabulo espiritual que
nutra su alma en beneficio propio y en el de los proximos.

14. El tiempo propio de esta interesante aplicacion es el de las vacaciones. En el mismo podrá el Lector instruir à sus Discipulos en aquellas reglas de critica que faltan àl Curso del P. Goudin, y que se hallan en las Logicas del P. Roseli y de Nr. Fr. tomas Aquino de la Natividad: autores que no hà de separar de si el P. Lector de artes, porque debiendo caminar nuestra literatura con la del siglo que no alcanzó el P. Goudin, ellos podran suplir su falta.

15. De este modo se haran nuestros Estudiantes unos Filosofos criticos, que sepan hacer juicio recto de las opiniones y fundamentos, sobre que se han establecido los sistemas. Mediante el auxilio de estas reglas pesaràn los del dia, y conoceran el fondo y energia de sus justas impugnaciones. Uno y otro se hace indispensable en unos estudios catolicos que miran à defender la Religion de nuestros Mayores, cuyas maximas, cuyas verdades y cuyos derechos se ven atacados por varios rumbos yà àl descubierto y yà baxo velos especiosos y brillantes. El R. P. M. Roseli nos conduce à las fuentes de la verdad, y cumplirá su obligacion el Lector que saque de ellas saludables aguas para si y sus Oyentes.

§. 1.
Lectores de teologia y de Escritura.

1. Si el Lector de artes no hà de descuydar en sus materias philosophicas el punto de Religion, los de teologia y Escritura casi lo tienen por objeto unico de sus empleos, aunque por diversos medios, por la diversidad de AA y principios que se les manda seguir. Hablemos con orden y distincion.

2. Lectores de teologia: Habiendo estos de repartir entre si la Suma de S. tomas, no debe dexarse à su eleccion quales qüestiones y articulos sean mas necesarios à la instruccion de los jobeñes: porque entonces cada uno seguiria su dictamen nivelado por su inclinacion ò por su desidia. Al Gobierno toca decidir la materia, y parece prudencia tener presente lo que la Superioridad hà determinado para las Universidades del Reyno. Al fin de esta instruccion se pondrà el qüestionario que hà parecido mejor. Mas no por esto dexaràn los Estudiantes de leer todos los articulos de la Suma, como aconseja un Carmelita: districte injungitur nostris studentibus, ut attentius omnes Angelici Doctoris articulos de ea cui student materia perlegant, doctrinamque ejus memoriae infingant quantum fieri potest, etiamsi à Lectoribus non explicetur, cum multo majoris momenti sit quàm plerisque videatur. (1).

3 tambien se hace forzoso prevenir, que en aquellas qües-tio-

(1.) Mathias de S.r Juan. Gen. carmel. reformat. cap. 23. n.o 20.

-tiones, en que la mente del Santo no esté decidida dentro de la misma letra, y sobre cuya inteligencia hay division en la Escuela Tomistica, deba seguirse siempre la parte de los teologos Dominicanos. No es violento presumir, que esta porcion de Sabios es el deposito (digamoslo asi) del mejor sentir, en quanto à la inteligencia del Maestro universal. Nos hà precedido en este pensamiento el R. Roseli (1), y accedemos à èl con la mayor sinceridad.

4. Nuestra Religion desea que sus hijos tomen à la letra los articulos del S.^{to} Doctor; mas en este punto ha de resplandecer mucho

---

(1.) Si paulò diligentius attendantur Criticae regulae, dubitare nemo potest, quin mens alicujus Authoris facilius ac verius deprehendi possit ab ijs qui ejus doctrinam prae manibus habent assiduè, qui in ejus jurant verba, qui eo Praeceptore ac Duce gloriantur, qui totum ejus sistema habent animo comprehensum: quàm à quovis alio qui negligenter ejus opera legit, vel si attentè legit, id efficit impugnandi contradicendique ~~animo~~ studio. Si stet haec regula, quae stare utique firmisima debet; ¿quinam ~~facilius~~ felicius quàm Dominicani intelligere S. Thomam potuere, ejusque adsequi mentem? Dominicani, inquam, qui diurna nocturnaque manu S. Thomae opera versant, qui ne ab ejus doctrina recedant, jurisjurandi religione se ligant, qui cum venerantur Magistrum, majorum suorum vestigia prementes ab ipsa qua Thomas floruit aetate, quique proindè universae doctrinae ejus atque systematis gnari apprimè sunt. Tom. 5. q. 28. a. 3. ad calc. n. 2.

-cho la discrecion de los Lectores; que debe distinguir de talentos, como yà se hà prevenido. El trabajo de aprender ad literam pàra algunos será casi imposible, y para otros perjudicial. Un genio vivo y trascendente què desde luego entiende el articulo, lo reduce sustancialmente; lo digiere y produce à su mòdo; perderia ciertamente el precioso tiempo de estudiar otros articulos, si indispensablemente hà de fixar materialmente à la letra uno que al fin vendrà à olvidarse. ¿Quien duda que à vn talento de esta naturaleza será mas ventajoso adelantar verdades, y formar vn gran deposito de ellas? La memoria es sin duda el gran tesoro de la literatura; pero sin comparacion es mas precioso el acopio de las verdades que el de las palabras. Estàs pueden suplirse por otras: aquellas no tienen equivalentes. No se exija, pues, escrupulosamente à todos los Estudiantes el articulo ò leccion ad litteram.

5. Lectores de Escritura. Serà razon que estos no presenten aquellas Conclusiones que son comunes à la Theologia Escolastica; sino las propias de su Catedra de Escritura, y de locis theologicis. Del mismo modo es justo que los argumentantes propongan dificultades correspondientes à la materia y à sola la qüestion ò qüestiones propuestas. No es ciertamente ir à buscar la verdad, el metodo de enredar à vn Lector con especies y autoridades que disten mucho de la materia, y à quienes se pretende forzar (digamoslo asi) para que mal ò bien salgan àl teatro. Esta juiciosa maxima establecio en su Colegio de S. Isidro de Roma el Sabio Minorita Wadingo (1).

(1.) Annal. suorum tom. 1. edit. Rom. 1731. in ejus vita ibi conscript.

6. El acto de Conclusiones será mucho mas util, si se introduce (como deseamos) el estilo de hacer al principio de ella como una disertacion, en la qual se recite una de las heregias que se van à combatir, se explique su origen, se cite su autor, se refieran sus sectarios, y se propongan sus fundam.tos Despues se hará su justa impugnacion con los lugares de Escritura, de tradicion, Concilios, y Padres: todo lo qual será como una adicion ò apendice de la propuesta, que segun el estilo de muchas Provincias precede à los argumentos. Esta disertacion será un medio suave y utilisimo, para que Lectores y Estudiantes cobren facilidad en el manejo del Castro, del Liberio, del Walderwe, del Wan-Ranst y otros. Y aunque descubrimos este pensamiento aqui, los demas Lectores podran hacer lo mismo con los errores relativos à sus materias, como en la Filosofia practicó Jaquier.

N. 5.º

Lectores de Moral y de Canones.

1. Si en los Colegios de teologia Escolastica no es conducente, antes bien es perjudicial, obligar indistintam.te à tomar de memoria la letra de S.to Tomas à todos los Estudiantes, el aprovecham.to de los Moralistas padeceria notabilisimo atraso, si sus Lectores exigiesen la letra de las autoridades de Concilios y Padres que fecundan el Moral. Está sobradam.te experimentado, que el perpetuo exercicio de la substancia de sus tratados hace insignes Moralistas. Esta facultad para el comun de los Estudiantes es mas extensa que profunda, y mas practica que teorica. Entretener un Lector quince dias, explicando

la esencia, efectos, heregias &c. del pecado original, seria perder quince dias en una materia, que con poco tiempo està estudiada para la regular practica de un Confesonario.

2.° El metodo de aprovechar mas en el Colegio de moral es el siguiente. Los dos Lectores de teologia reparten entre sí los tratados. Uno se hace cargo de enseñar las proposiciones condenadas, y otro las difiniciones y divisiones. El primero anuncia à sus Discipulos, que vá à tratarse desde el dia siguiente dela materia de Sacramentos v. g. Previene igualm.te que cada uno traiga de memoria àl pie de la letra quatro proposiciones condenadas las primeras v. g. de Innocencio XI. y que cada dia sucèsivam.te han de traer otras quatro, hasta que à fuerza de dias se acaben de aprender las de Innocencio. Despues señala otras de otro Pontifice en la misma conformidad, hasta que perfectamente se saben, y retienen todas con la facilidad que vamos à decir.

3. Este Lector abre su hora el primer dia, preguntando à un Estudiante qualquiera la primera proposicion. Dicela: manda àl que se sigue decir la segunda, àl otro la tercera, àl otro la quarta, àl otro la primera &c. &c. hasta que todos hayan recitado la que le tocó. Al dia sig.te comienza un Estudiante la primera, y turnan las ocho: àl siguiente se recitan doce, al siguiente diez y seis hasta concluirlas; con cuya diaria repeticion se fixan de tal suerte en la memoria, que apenas se hace una pregunta alusiva à la materia de una proposicion condenada, quando yà ella se presenta à la memoria. Estandose aprendiendo las de un Pontifice, no es necesario embarazar diariam.te el tiempo en repetir las de otro que yà se saben; pero mientras dure el

el curso, habrá en la semana un dia señalado para hacer recoleccion de todas ellas, incluyendo las de Miguel de Molinos, cuya impugnacion trae N. Fr. Gines de la Madre de Dios.

4. Recitadas las proposiciones que pertenecen àl dia, comienza desde luego el Lector à exercitar à los Estudiantes en el tratado que señaló por preguntas y respuestas, explicando entonces lo que ocurra dificil de entender, pidiendo la razon de las respuestas, y escusando que se obgeten argum.tos, como no sea alguno muy obvio, corto y que aclare la respuesta. Y este mismo metodo de exercicio seguirá el otro Lector asi en las difiniciones y divisiones (que igualmente deberán los Estudiantes decir de memoria) como en el tratado que exercita.

5. Habiendose mandado que se defiendan las conclusiones del P. Natal Alexandro, es forzoso prevenir que los Lectores deben atemperar su defensa àl juicioso temple, que à sus doctrinas hà dado el Maestro Roselí, compendiandolas y explicandolas con bastante solidez. Por estos medios espera la Relig.n colmados frutos de teologia moral en sus Estudiantes.

6. No menores los espera en la materia de Canones, cuya Catedra se hà instituido en la legislacion moderna. Hasta que se mande otra cosa, seguiran los P.P. Lectores instruyendo à sus Disipulos por las instituciones canonicas de Julio Lorenzo Selvagio, y para defender sus Conclusiones se valdran de los mejores y mas piadosos Canonistas, procurando siempre que los asertos sean propios de su Catedra, asi como los Argumentantes procuraràn impugnar directam.te, segun queda dicho en el articulo del Lector de Escritura.

§. 6.
Maestros de Estudiantes y Pasantes.

1. Los Maestros de Estudiantes de qüalquiera de los Colegios que sean, deben estar muy aplicados à los libros de sus facultades respectivas, yà por razon de haber de arguir en las Conclusiones, yà de estar aptos para suplir ausencias y enfermedades de los PP. Lectores, y yà para satisfacer à los Colegiales, qüando estos les pregunten. Por lo mismo, aunque las Constituciones no les señalaron excepcion de Coro sino en tales y tales casos, dicta la prudencia que los Prelados inmediatos no los ocupen en salidas ò entretenimientos no necesarios, ò que puedan encomendarse à otros: pues quedar obligados à los actos de Comunidad, no parece dar derecho para tenerlos en demandas, procuraciones, y auxiliadas con continuacion. Sin embargo los Maestros obedeceran lo que sus Prelados les manden, en tanto que los Superiores no ordenen lo que en estos casos se hà de practicar.

2. La misma razon milita respeto de los Pasantes. Estos tienen muchos y varios exercicios de letras, que no podran cumplir à satisfaccion sin un continuado estudio. Sobre los señalados en la Ley asi à los Pasantes como à los Maestros de Estudiantes, nos hà parecido conveniente añadir à unos y otros un ensayo de Oposiciones literarias, que los adiestre para las que han de hacer ante el Difinitorio. Podran picar ò sortear respectivamente aquella parte de la Suma de S.to Tomas que les toca defender,

arreglando este ensayo con proporcion à lo que se dirà, hablando de los Estudiantes.

3. Tienen los Pasantes de teologia obligacion à defender la Suma del Ang.co Maestro, dividida en la conformidad que expresa la ley: los de Escolastico la 1.a parte, y 1.a 2.ae, los de Moral la 2.a 2.ae y 3.a parte. Como cada uno hà de defender unas Conclusiones àl año, podrà partir en tres porciones la parte que le toca, y defender en cada año una porcion, para que àl fin del trienio se verifique haberse defendido por los qüatro Pasantes toda la Suma. Y para que no haya confusion en la defensa de esta excelente Obra, el Pasante mas antiguo de Escolastico tendrà à su cargo la primera parte, y el mas antiguo de Moral la secunda secundae.

4. Como la materia de estas Conclusiones (aun dividida en los tres años) es tan dilatada, es forzoso observar las siguientes reglas. El Arguмentante dirà la qüestion y articulo contra què pretende arguir. Inmediatamente el Sustentante toma la Suma, q.e debe tener sobre la Mesa: busca el articulo, lo lee en voz clara, à fin de que todos los Concurrentes se impongan en su contenido, y especialm.te en la Conclusion que se deduce de èl, contra la qüal hà de proceder directamente el argumento, aunque los Tomistas infieran y disputen otras qüestiones sobre el mismo articulo. No se permitiràn en este acto aquellas dificultades de oposicion de la letra del Santo, que comunmente se llaman antilogias, como juiciosamente previ-

-vino el R.^mo Magin para las Conclusiones que defendió en Toledo en un Capitulo general de su Orden de la Merced.

5. Estas reglas, que vamos dando, miran àl grande obgeto de la mayor utilidad en las disputas literarias; como confesará todo el que reflexione sin preocupacion. Juzgamos que se pierde el tiempo de buscar la verdad, qüando el argumento se quiere dilatar de proposito à fuerza de equipolentes, de repeticiones, de diversidad de medios, ò de especies impertinentes. Por tanto será decente en todas los actos de nuestras Conclusiones, que los Argumentantes se ciñan à la Constitucion, que asigna media hora en las Oposiciones: y de ningun modo excederan de ella en proponer en forma, en explicarse en materia, y en la respues-ta del que defiende. Ni el Prelado ô Presid.^te precisarà à lle-nar la media hora sino en las oposiciones.

N. 7.
Estudiantes, y Oposiciones.

1. Los de Filosofia en el tiempo de vacaciones tendran qüatro exercicios, que el Lector podrá repartir por Semanas, segun juzgue conveniente. Los exercicios son el reparo de las materias filosoficas yà estudiadas, la perfeccion en la latinidad por buenos modelos, el estudio de la Gramatica y Ortografia de la Real Academia Española, y la enseñanza de la Retorica del V. Fr. Luis de Granada, arreglandose en estos exercicios à lo que hemos expuesto en los parrafos segundo y tercero de esta instruccion.

Los

2. Los de Teologia àl fin de cada año y en tiempo de vacacio-nes comenzaràn à habilitarse para las oposiciones. El medio será este. Al que hà de leer se le sorteará una de las qüestiones yà estudia-das: Para repasarla, hacer su leccion y tomarla de memoria se le con-cederà el tiempo de qüarenta y ocho horas, y en las veinte y qüatro ultimas se le exonerarà de la asistencia à los actos de Comunidad, como tambien el dia de la leccion para que descanse. En el primer año serà la leccion de solo un qüarto de hora, en el segundo de qüarto y medio, en el tercero de media hora; pero los argumentos siempre seràn de media hora; y seran asignados en la misma hora de sortear la leccion, esto es, dos dias antes.

3. Aunque la question hà de ser una de las de la Suma del Doctor Angelico, los que formen las cedulas elegiran uno, dos, ò tres articulos de la question, que debe ser de las selectas del Qües-tionario que se pondrà àl fin de este Escrito. A este acto asistirá todo el Colegio: es à saber, los PP. Lectores, Vice Lectores, Pasantes y Colegiales. Será razonable que no falte el Prelado, el qüal debe pre-sidir en caso de asistencia, como en falta suya qüalquier Difinidor ò Padre de Provincia, si por gusto se halla presente; pero no asis-tiendo ninguno de estos presidira el Lector primero.

4. Los Estudiantes Moralistas haran estos exercicios de oposi-ciones en los mismos terminos que los Teologos del tercer año: Sortearàn qüestiones de la secunda secundae ò de la tercera parte, y en el tiempo de vacaciones asistira toda la Comunidad àl acto, el qüal servira por el de Conferencia moral, que segun el estatuto debe haber en estas Casas.

Los

5. Los Pasantes y Maestros de Estudiantes en el termino de veinte y quatro horas y con leccion de media serán los prime-ros que se exerciten en estas oposiciones. En las Casas de teologia y en tiempo de vacaciones* asistirá à ellas el Colegio, y en aquel dia no habrà mas exercicio de letras. Lo demas de esencion de Coro àl que lee, dia de descanso &c.ª se arreglarà à lo que và expresado.

6. Resta el ensayo de la predicacion, que la nueva ley hà reser-vado à los Estudiantes Moralistas. A este tiempo hà querido la Religion dexar la practica de las Reglas de Retorica, que se a-prendieron durante el Curso de la Filosofia: porque en realidad es tiempo mas proporcionado, y llena mejor las ideas de los que han tratado este asunto con la debida reflexion. Vease à N. Fr. Matias de S. Juan(1).

La

---

*. Cuentase el tiempo de vacaciones desde el viernes siguiente à la Octava de Corpus hasta la Natividad de N. S.ra dia 8. de Setiembre.

(1) Rethoricam à Junioribus ante Philosophiae ac Theologiae studia perfectè addiscendam esse omnium nostrum non est sententia. Cum enim cujuslibet rei tractationes, subjecti descriptiones, amplificatio-nes, demonstrationes, coeteraeque Rethoricae partes et argumenta, non minus à materia quae à superioribus scientijs ministratur, quàm ab arte et dicendi forma dependeant; post perfecta illarum majorum scientiarum studia, ediscenda potiùs, seù revolvenda cen-semus esse Rethoricae exercitia, et praecepta, qùatenus ejus leges faciliùs percipere...et perfectiùs observare valeant. Gen. Carmel. reform. cap. 23. n. 1.

7. La practica será en tiempo de vacaciones, y à presencia de la Comunidad, yà en Refectorio ò yà en el Coro, segun el Prelado estime conveniente. A cada uno de los Estudiantes se le darà por suerte una cedula, en la qüal estarà escrito el asunto del Sermon, ò Platica, y el dia en que hà de pronunciarse. Los asuntos seran varios, ora la explicacion y ponderacion de algun misterio, ora el elogio de algun Santo, ora las excelencias y efectos de una virtud, y ora la fealdad y reatos del pecado ò en comun ò en particular. Este sortèo se harà un mes antes, para que tengan tiempo de prevenirse; pero no por esto faltarán à los actos de Comunidad, sino el dia en que prediquen; y despues que descansen deberan dar razon de la organizacion de su discurso nivelado por las reglas del V. P. Mro Dr. Luis de Granada. Este exercicio ò ensayo para la predicacion no quita el del ultimo año conforme à la ley y à la costumbre de cada Provincia: pues sobre el particular no hay otra novedad, que la de haberse trasladado àl Colegio de Moral lo que se practicaba en el de Teologia Escolastica.

Conclusion.

1. El esmero de nuestros Colegios es dirigido à los fines propios de los estudios monasticos. Hasta aquí no hemos hecho otra cosa que señalar las veredas, que conducen àl monte sublime de la sabiduria. Para subir à su eminencia, y aun para acercarse à las frondosidades de sus faldas, no basta hallar las veredas y entrar por ellas. Hay repechos que subir, rios que va-

-dear, pantanos que vencer, y malezas que desmontar. Ninguno pue-
-de llegar à ser Sabio sin continuo estudio, sin eleccion de libros, y sin constancia. Puede decirse, que en los Colegios se delinean los hombres, empiezan à recibir el ser racional, se muestran los principios y los medios por donde pueden formarse utiles à la Iglesia, à la Patria y à la Orden; pero el lleno y perfeccion se hà de adquirir en el resto de la vida por medio de una cons-
-tante aplicacion.

Monitorio del Papa Pio sexto àl Reyno de Francia.

5

49

Dilectis Filiis Nostris S. R. E. Cardinalibus, et Venerabilibus Fratribus Archiepiscopis, et Episcopis, ac Dilectis Filiis Capitulis, Clero, et Populo Regni Galliarum

Pius Papa VI

Dilecti Filii Nostri, Venerabiles Fratres, ac Dilecti Filii, Salutem, et Apostolicam Benedictionem.

Charitas, quae, docente Paulo Apostolo, patiens et benigna est, tamdiu omnia suffert, ac sustinet, quamdiu aliqua spes remanet, ut per mansuetudinem iis, qui obrepere jam coeperint, erroribus occurratur. Verum si errores augeantur in dies, eòque jam deveniant, ut res ad Schisma delabantur, tunc leges ipsae charitatis, cum Apostolici muneris, quo indignè fungimur, officiis conjunctae, postulant flagitantque, ut paterna quidem, sed prompta, et efficax enascenti morbo medicina afferatur, patefacto errantibus culpae horrore, et canonicarum poenarum, in quas inciderunt, gravitate. Ità enim fiet, ut qui à via veritatis recesserunt, resipiscant, et ejuratis erroribus ad Ecclesiam revertantur, quae veluti benigna Mater apertis ulnis regredientes amplectitur; utque caeteri fideles maturè Pseudo-Pastorum fraudes evadant, qui aliundè quam per ostium ad Ovile accedentes nihil quaerunt aliud, nisi ut furentur, mactent, et perdant.

Haec Nos ante oculos habentes divina praecepta, vix belli rumorem audivimus, quod Phylosophi novatores in Conventu Nationali Galliarum simul conjuncti, majoremque partem constituentes adversus Catholicam Religionem excitabant, acerbè quidem deflevimus apud Deum, communicataque cum Venerabilibus Fratribus Nostris S. R. E. Cardinalibus animi nostri anxietate, cum privatas tum publicas preces indiximus. Hinc datis die 9. Julii 1790 ad Charissimum in Christo Filium Nostrum Ludovicum Regem Christianissimum litteris, eum etiam atque etiam hortati fuimus, ut se à Civili Constitutione Cleri confirmanda abstineret, quae et Nationem in errorem et in Schisma Regnum induceret. Nulla enim ratione fieri poterat, ut politicus hominum coetus universalem Ecclesiae disciplinam immutaret, Sanctorum Patrum sententias, et Conciliorum Decreta pessumdaret, hierarquicum ordinem everteret, Episcoporum electiones arbitratu suo moderaretur, Episcopales Sedes destrueret, et meliori ablata deteriorem formam in Ecclesiam inveheret.

Utque

2 Utque hortationes Nostrae Christianissimi Regis animo altiùs insiderent, alias binas dedimus in forma Brevis Litteras die 10 ejusdem mensis ad Ven. Fratres Archiepiscopos Burdegalensem et Viennensem, qui eidem aderant Regi, eosque paternè monuimus, ut sua cum Nostris consilia conjungerent, ne, si praedictae Constitutioni auctoritas quoque Regis accederet, Schismaticum Regnum ipsum evaderet, Schismatici Episcopi, qui ad praescriptam Decretorum formam crearentur, quos Nos ipsi propterea declarare, ut Pastores intrusos, omnique carentes Ecclesiastica jurisdictione teneremur. Et quò dubitari minimè posset, curas et solicitudines Nostras unicè ad res Religionis referri, et quò inimicorum hujus Apostolicae Sedis ora occluderentur, praecepimus suspendi exactiones taxationum pro Gallicis expeditionibus, ex pristinis Conventionibus, perpetua Consuetudine Nostris Officiis debitarum.

Abstinuisset profectò Rex Christianissimus à Constitutione sancienda; sed urgente atque impellente Conventu Nationali tandem eò se abripi passus est, ut suam Constitutioni auctoritatem adjungeret, quemadmodum ipsius Litterae die 28 Julii, die 6 Septembris, et die 16 Decembris ad Nos datae praeseferunt, quibus Nos etiam atque etiam rogabat primo, ut quinque, deindè ut septem, saltem per modum provisionis, probaremus Articulos, qui parum inter se dissimiles totam novae Constitutionis veluti epitomen complectebantur.

Illicò sane perspeximus, neutros Articulos posse à Nobis probari, aut tolerari, utpotè qui regulis Canonicis adversarentur. Nolentes tamen ut hinc inimici occasionem Populorum decipiendorum arriperent, perindè ac si Nos ab omni ratione conciliationis ineundae essemus alieni, volentesque eadem semper incedere mansuetudinis semita, Regi declaravimus per Nostras Litteras die 17 Augusti ad ipsum datas, Articulos hujusmodi Nos sedulò perpensuros, et in consilium vocaturos S.R.E. Cardinales, qui simul congregati omnia ad trutinam revocarent. Hi porrò cum simul bis convenissent die 24 Septembris, et die 16 Decembris, ut primos, et alteros Articulos expenderent, habito rerum omnium diligentissimo examine unanimi consensione putarunt, sententias Gallicanorum Episcoporum super propositis Articulis esse exquirendas, ut Canonicam quamdam, si fieri posset, rationem ipsi indigitarent, quam hic aptè excogitari posse locorum inter-

intervalla vetabant, veluti Nos ipsi per alias Nostras Litteras Regi Christianissimo ante significaveramus.

Nostrum intereà dolorem, quo vehementèr afficiebamur, non levis consolatio lenivit, dum interim major Episcoporum Gallicanorum pars sua sponte Pastoralis sui muneris officiis adacta, et amore veritatis incensa constanter adversabatur ipsi Constitutioni, eamque oppugnabat in iis omnibus, quae ad Ecclesiae Regimen pertinerent. Huic autem consolationi Nostrae novus quoque cumulus accessit, ubi Dilectus Filius Noster S. R. E. Cardinalis Rupefucaldius, venerabilesque Fratres Archiepiscopus Aquensis, aliique Archiepiscopi, et Episcopi ad numerum usque triginta, ut tot tantisque malis occurrerent, ad Nos confugerunt, ac die 10. Octobris litteris datis Expositionem miserunt Super principiis Constitutionis Cleri, suo cujusque nomine subscriptam, consiliumque Nostrum et opem postularunt, et tutam agendi normam, in qua conquiescerent, à Nobis exquisierunt, tamquam à communi Magistro, et Parente. Illud quoque magis magisque Nostram consolationem adauxit, quod alii Episcopi benè multi, primis adjuncti, praedictam Expositionem amplexi fuerant, itaut cum ab Episcopis centum triginta et uno istius Regni quatuor dumtaxat dissiderent, cumque tam ingenti Episcoporum numero Capitulorum etiam multitudo, et Parochorum, sivè Pastorum secundi ordinis pars major accederet, hujusmodi sanè Expositio, concordi animorum consensione suscepta, totius Gallicanae Ecclesiae Doctrina haberetur, et esset.

Equidem Nos ipsi nulla interjecta mora tunc operi manus admovimus, omnesque dictae Constitutionis Articulos examini subjecimus; Sed Gallicanae Nationis Conventus quamvis concordes illius Ecclesiae voces audiret, nihilominus tantum abfuit, ut ab incoepto desisteret, ut ipsa magis irritaretur Episcoporum constantia. Videns

itaque

itaque, planeque cognoscens ex Metropolitanis, et Episcopis antiquioribus inventum iri neminem, qui confirmare se posse crederet novos Episcopos, per Laicos, per Haereticos, per Infideles, et per Judaeos in Municipalibus Districtibus electos, veluti edita Decreta imperabant; vidensque insupèr absurdam hanc Regiminis formam nullo loco posse subsistere, cum sine Episcopis omne Ecclesiae simulacrum evanescat, de aliis magis absurdis edendis Decretis cogitavit, quemadmodum factum est die 15. et 27. Novembris, et diebus 3, 4, et 26, Januarii 1791. His porrò Decretis, quibus subindè Regiae etiam auctoritatis robur accessit, cautum est, ut, Metropolitano, sivè antiquiore Episcopo consecrare novos electos renuente quilibet alterius Districtus Episcopus eosdem Electos consecraret. Quinimo ut una opera, unoque temporis momento omnes probi Episcopi, omnesque pariter Parochi Catholica Religione incensi dispellerentur, cautum praetereà est, ut cum primi, tum secundi ordinis Pastores omnes absque adjectione jurarent, se Constitutionem, quae jam edita esset, quaeque in posterùm ederetur, servaturos: qui autem id constantèr detrectarent, hi non secùs haberentur, ac si essent è suo gradu dejecti, eorumque Sedes, et Parochiae suo Pastore carerent. Legitimis autem Pastoribus, et Ministris per vim etiam expulsis, licitum esset Municipalibus Districtibus ad electionem novorum Episcoporum et Parochorum procederet; hi verò electi, posthabitis Metropolitanis, et antiquioribus Episcopis, qui juramentum minimè praestitissent, Directorium adire deberent, cui

curae

curae esset Episcopum quemcumque designare ad illos confirmandos et instituendos.

Istiusmodi Decreta, posterius edita, supramodum novo animum Nostrum dolore perculerunt, Nostrumque auxerunt laborem, ut ad haec quoque Nostra extenderetur solicitudo in ea, quantum parabamus, ad Episcopos Responsione, Nostrasque curas denuò excitarunt ad publicas preces indicendas, et ad Misericordiarum Patrem exorandum. Haec ipsa Decreta in causa fuerunt, cur Galliarum Episcopi, qui egregiis editis lucubrationibus oppugnandam Cleri Constitutionem susceperant, novas in vulgus litteras Pastorales ediderint, omnesque suae industriae nervos contenderint adversus ea, quae circa juramentum, circa depositiones Episcoporum, circa Sedium Episcopalium vacationes, circa novorum Pastorum electiones confirmationesque constituebantur. Ex quo factum est, ut tota Ecclesia Gallicana fatente, et consentiente haberi deberent juramenta civica tamquam perjuria ac sacrilegia, non Ecclesiasticis modo, sed Catholico quovis homine prorsus indigna, omnesque consequentes actus tanquam schismatici pro nullis, irritis, gravioribusque censuris obnoxiis.

Hisce cleri Gallicani declarationibus, digna laude celebrandis, facta responderunt: Episcopi enim ferè omnes, et Parochorum pars maxima, sacramentum prestare invicta animi constantia detrectarunt. Probe tunc agnoverunt Religionis inimici, pessima sua consilia omnia in irritum recasura, nisi alicujus Episcopi, aut ambitione ducti, aut imbecillis, animum pervicissent; qui proinde et juramentum de constitutione tuenda praestaret, et sacrilegas etiam manus ad Consecrationes admoveret ita, ut ad schisma inferendum nil amplius deesset. Hos inter aliorum malitia, et fraude devictos primus extitit Carolus Episcopus Augustodunensis, Constitutionis fautor acerrimus, alter fuit Joannes Joseph Episcopus Liddae, tertius Ludovicus Episcopus Aurelianensis, quartus Carolus Episcopus Vivariensis, quintus Cardinalis de Lomenie Archiepiscopus Senonensis, ac perpauci secundi ordinis Pastores infelicissimi.

Ad Cardinalem de Lomenie quod attinet; is, datis ad Nos die 31. superioris Januarii litteris, juramentum a se praestitum excusare contendens, illud non esse habendum pro animi assensu affirmabat, seque valde in ancipiti esse praeseferebat, num electis manus imponere detrectaret (ut eo usque abstinuerat), necne. Cum vero quam maximè interesset, ut Episcoporum nemo ad Electorum Consecrationem accederet, ut posset, ut Episcoporum nemo ad Electorum Consecrationem accederet, ut poste quae latiorem ad Schisma communiret viam, è re visum est Nostram ad Episcopos Responsionem, quae penè absoluta erat, tantisper intermittere, nullaque interposita mora die 23. Februarii Cardinali rescribere, demonstrando eidem tum sententiae suae errorem in praestito jure jurando, tum poenas, quae per Canones infliguntur, et ad quas non sine animi Nostri aegritudine manus admovere cogeremur, eum Cardinalitia etiam dignitate exuentes, nisi publicam offensionem tempestiva, ac digna satisfaccione retractaret. Quod vero ad illius dubium pertinebat de Pseudo-Electis consecrandis necne, conceptis verbis ipsi praecepimus, ne eousque progrederetur, ut novos Episcopos ob quamvis etiam causam necessitatis institueret, novosque Ecclesiae refractarios adjungeret; de jure enim agitur, quod unicè spectat ad Apostolicam Sedem juxta Tridentini Concilii

lii sanctiones, quodque arrogari sibi à nemine potest Episcoporum, aut Metropolitanorum, quin Nos illo, quo fungimur, Apostolici Officii munere declarare cogamur, Schismaticos simul esse tam eos, qui confirmant, quàm eos, qui confirmantur, nulliusque roboris futuros illos actus omnes ab utrisque prodituros.

His peractis, quae supremi Pastoralis Officii Nostri ratio postulabat, resumendum per Nos fuit Responsionis opus, quod jàm laboriosius, ac diuturnius evaserat propter multiplices, quae se mutuò subinde exceperant, novitates: illudque, Deo adjuvante, absolvere ita valuimus, ut, omnibus Articulis ad examen revocatis, neminem prorsus lateret, novam Cleri Constitutionem ex Nostro, et Apostolicae hujus Sedis judicio, quod Gallicani Episcopi à Nobis exquisierant, quodque Galliarum Catholici peroptabant, ex principiis coalescere ab haeresi profectis, adeoque in pluribus Decretis haereticam esse, et Catholico Dogmati adversantem, in aliis vero sacrilegam, schismaticam, jura Primatus, et Ecclesiae evertentem, Disciplinae, cum veteri, tum novae, contrariam, non alio denique consilio excogitatam, atque vulgatam, nisi ad Catholicam Religionem prorsus abolendam. Ad hanc enim unam profitendam libertas omnis adimitur, legitimi Pastores submoventur, bona occupantur; dum reliquarum Sectarum homines in sua libertate, bonorumque possessione conquiescunt. Quamvis haec omnia luculenter demonstravimus, à mansuetudinis tamen via minimè recedentes declaravimus, Nos hactenus continuisse, ne abscissos ab Ecclesia Catholica Auctores malae ominatae Constitutionis Civilis Cleri declararemus, sed una simul illud repetere debuimus, quòd nisi quisque errores, à Nobis jam patefactos, detestetur, (quemadmodum haec S. Sedes in hujusmodi casibus peragere semper consuevit) cogeremur inviti eos omnes Schismaticos declarare, qui, vel essent hujusce Constitutionis Auc-

8. Auctores, vel eidem juramento adhaererent, qui in novos Pastores praeficerentur, qui Electos consecrarent, et qui ab illis consecrarentur. Illi enim, quicumque essent, legitima Missione, et Ecclesiae communione carerent.

Quemadmodum autem, salvo Dogmate, et salva universali Ecclesiae Disciplina, ita animo comparati sumus, ut inclytae Gallicarum Nationi, quoadusque licet, obsecundemus, sic Cardinalium, hac de caussa advocatorum, consilium secuti, et ea repetentes, quae Christianissimo Regi per Nostras Litteras jam significaveramus, hortati sumus Episcopos, ut ii quorum oculis res ipsae observantur, Nobis desuper agendi rationem quandam exhiberent, si inveniri fortassè poterit, à Catholico Dogmate, Disciplinaque universali minimè dissentaneam, in Nostram deliberationem atque examen adducendam. Nos ipsos animi Nostri sensus significavimus Carissimo in Christo Filio Nostro Regi Christianissimo, ad quem misimus etiam Nostrae ad Episcopos Responsionis exemplum, eumque hortati in Domino sumus, ut in consilium adhibitis sapientioribus Episcopis, magis aptam medicinam afferret morbo, qui è regia etiam auctoritate profluxit, et eum denique certiorem effecimus, Nos in illos, qui errori pervicaces haererent, ex debito Pastorali Officio ea praestituros, quae in eadem necessitate positi Decessores Nostri praestiterunt.

Utraeque Litterae Nostrae ad Regem, et ad Episcopos datae die 10. Martii extraordinario Cursori traditae sunt, qui insequenti die mox discessit. Interim die 15. ejusdem mensis adveniente huc ex Gallia Cursore ordinario, allatum ad Nos undique est, die 24 Februarii Lutetiae Parisiorum fuisse Schismati culmen impositum. Illa enim die Augustodunensis Episcopus jam perjurii crimine infectus, et reus defectionis ob dimissam auctoritate propria, et coram Laicis Ecclesiam,

Capitu

Capituloque suo, omni commendationum laude digno, longè absimilis conjunctus est Babylonis, et Liddae Episcopis, quorum primus à Nobis Pallii decoratus honore, et vitae quoque auctus subsidiis dignum se sucesorem exhibuit alterius Babylonis Episcopi, scilicet Dominici Varlet, hominis propter schisma Ultrajectensis Ecclesiae satis noti: alter vero, perjurii iterum reus, in odium jam, et detestationem bonorum inciderat eo quod à recta Episcopi, Capitulique Basileensis Ecclesiae, cujus ille est Suffraganeus, doctrina dissideret. Illa igitur die Episcopus Augustodunensis, cooperantibus duobus hisce Episcopis ausus est in Ecclesia Presbyterorum Oratorii irrequisito Ordinario, sacrilegas manus imponere Aloysio Alexandro Expilly, et Claudio Eustachio Francisco Marolles, sine ullo Apostolicae Sedis mandato, omisso juramento + obedientiae Pontificii [illegible] debitae, posthabito examine, et fidei confessione praescripta in Pontificali Romano, in omnibus Universi orbis Ecclesiis servando, cunctisque praeterea legibus neglectis, violatis, pessumdatis; licèt ignorare non posset, horum primum minus rité electum fuisse Episcopum Corisopitensem contra Corisopitensis Capituli iteratas, et graves obtestationes, et alterum multò minus rité fuisse Episcopum Ecclesiae Suessionensi datum, quae legitimum Pastorem suum vivum, atque incolumem habet V. Fratrem Henricum Josephum Claudium De Bourdeilles; qui proinde officii sui partes esse putavit acriter in actum tantae profanationis invehere, promptaque allata ope suae Diœcesi consulere, quemadmodum ejusdem Litterae insequenti mox die 25. in vulgus editae ipsum fecisse testantur.

Allatum etiam eodem tempore ad Nos est, nominatum Liddae Episcopum primum crimen novo crimine cumu-

cumulasse. Die enim 27. ejusdem mensis Februarii, sibi novis Pseudo-Episcopis Expilly, et Marolles in socios adjunctis, ausus fuerat in eadem Ecclesia sacrilegè consecrare in Episcopum Aquensem Parochum Sauxine, quamvis haec etiam Ecclesia optimo suo Pastore V. Fratre Carolo Augusto Lequien laeta gaudeat, et perfruatur. Ex quo evenit fortasse ut idem Liddae Episcopus Joannes Joseph Gobel ad Ecclesiam Parisiensem, vivo adhuc Archiepiscopo electus fuerit exemplo Ischirae, qui ad compensationem celeris obsequiique praestiti in accusando, et è sua sede exturbando Sancto Athanasio, fuit in Conciliabulo Tyri Episcopus ejusdem Civitatis renuntiatus.

Molesti hi quidem, tristesque nuntii incredibili animum Nostrum dolore, ac merore oppresserunt; sed spe in Deum erecti cogi iterum jussimus die 17. mensis Martii eandem Cardinalium Congregationem, quae Nobis, sicut aliàs in re tam gravis momenti suam sententiam expromeret. Dumque in eo versabamur, ut deliberationem exequeremur cum consilio Cardinalium susceptam, ecce alius istius regni tabellarius die 21. ~~primo~~ dicti mensis ad Nos defert, Liddae Episcopum nequiorem etiam effectum ab Pseudo-Episcopis Expilly, et Sauxine sociatum die 6. ejusdem mensis in eadem Ecclesia, eademque sacrilega manu consecrasse Parochum Massieu, unum ex Deputatis Gallicani Conventus in Episcopus Vellovacensem, Parochum Lindet, alterum item ex Deputatis, in Episcopum Ebroicensem, Parochum Laurent, alterum pariter ex Deputatis, in Episcopum Molinensem, et Parochum Hexaudin in Episcopum Castri Ruffi; idque praestare ausum fuisse, tametsi duae priores ex his Ecclesiis suos habeant Pastores legitimos, et reliquae duae nondum fuerint

Apos-

Apostolica auctoritate in sedes Episcopales erectae. Quale autem judicium fieri de his debeat, qui eligi se, consecrarique permittunt ad illas Ecclesias, quae à suis adhuc reguntur, atque administrantur Episcopis, multis ante Nos annis, à S. Leone egregiè declaratum est: scribens enim Juliano Episcopo Coensi adversus Theodosium quemdam in sedem Juvenalis Episcopi viventis invaserat, = qualis autem sit (inquit cap. 4.) qui in locum Episcopi viventis obrepsit, ex ipsa qualitate facti non potest dubitari; nec ambigendum est eum esse perversum, quem impugnatores fidei dilexerunt. =

Et re quidem vera quàm merito abhorruerit semper Ecclesia ab illis, qui à Laicorum turba, et colluvione eliguntur, quippe eodem, atque eligentes falsarum opinionum morbo laborant, satis superque demonstrat delata per eumdem Tabellarium ad Nos Pastoralis Epistola, quam Pseudo-Episcopus Expilly ad imperitiorum deceptionem die 25. Februarii edendam curavit, non alio sanè consilio, nisi ut inconsutilem Christi vestem abscinderet. Hic enim primo juramentis, perjuriis, scilicet, quibus se adstrinxit commemoratis, omnia complectitur fundamenta Gallicae Constitutionis, quam ferè de verbo ad verbum exscribit, et sententiis ipsius Conventus inhaerens ad probandum adgreditur, per Constitutionem hujusmodi nihil de dogmate detrahi, sed disciplinae tantùm meliorem formam induci, eamque ad priorum saeculorum converti, in ea praesertim parte, in qua populo electiones, amoto clero, et Metropolitanis institutiones, consecrationesque redduntur, solis hoc loco prioribus Gallici Conventus decretis in medium adductis.

utque

12. Utque melius fortasse fucum imperitioribus faciat, litteras memorat die 18. Novembris ann. 1790. ad Nos datas, perinde ac si cum Apostolica hac sede communione teneatur; deindeque ad singulos Dioecesis ordines sermonem convertens hortatur, monetque omnes, ut se tamquam legitimum Pastorem excipiant, et Constitutionem ultro amplectantur.

Vae misero! Missis per Nos consulto iis, quae ad civile regimen pertinent, qua ille temeritate defendendam suscipit Constitutionem super Ecclesiasticis rebus versantem, quam omnes ferè Gallicanae Ecclesiae Episcopi, aliique plures Ecclesiastici viri improbarunt, ac refutarunt, uti dogmati adversantem, et a communi disciplina abhorrentem, praesertim in electionibus, et consecrationibus Episcoporum? Hanc sanè veritatem, quae incurrit in oculos, ne ipse quidem dissimulare potuisset, aut obtegere, nisi data opera praeteriisset silentio quae partx e- mo in Conventu Gallicano absurdiora decreta prodierunt: ista enim, praeter alias improbitates, eo progressa etiam sunt, ut jus instituendi, confirmandique tribuerent cuicumque Episcopo pro Directorii arbitrio, ac voluntate.

Perlegat infelix iste, qui adeo longè in via perditionis processit nostram ad Episcopos Galliarum responsionem, quam omnium suae Epistolae errorum monstra praevia confutatione prostravimus, et quam odit veritatem in singulis articulis manifestè elucentem deprehendet. Sciat interea, se sibi ipsi sententiam dixisse. Si enim verum est juxta veterem disciplinam

ex

ex Canone Niceno, quem is in medium adducit, proflu-
entem, opus omnino esse, ut electus ad legitimum titu-
lum nanciscendum per Metropolitanum suum con-
firmaretur; quod quidem Metropolitanorum jus
a Sedis Apostolicae jure manabat; qui fieri poterit,
ut canonice, et legitime immissum se putet Expilly, dum
Consecrationem suam non Archiepiscopo Turonensi,
cujus suffraganea est Corisopitensis Ecclesia, sed aliis Episcopis
referre debet acceptam? Hi enim, cum ad alienas provincias
pertineant, si sacrilego ausu ordinem potuerint eidem conferre,
nequiverunt profecto jurisdictionem tribuere, qua ipsi quo-
que juxta omnium aetatum disciplinam destituuntur om-
nino. Haec porro jurisdictionis conferendae potestas
ex nova disciplina a pluribus saeculis jam recepta, a
Conciliis Generalibus, et ab ipsis Concordatis confirmata, ne
ad Metropolitanos quidem ullo modo attinere, ut pote
quae illuc reversa, unde discesserat, unice residet penes
Apostolicam sedem; ita ut hodie = Romanus Pontifex
ex muneris sui officio Pastores singulis Ecclesiis prae-
ficiat = ut verbis utamur Concilii Tridentini sess. 24. cap.
1. de reform., adeoque legitima consecratio nulla fiat in
Ecclesia catholica universa, nisi ex Apostolicae sedis man-
dato.

Tantum vero abest, ut Litterae ad Nos datae eum
adjuvent, ut magis reum efficiant, et nequeant Schismaticam
notam effugere. Illae enim non nisi simulatam quan-
dam

dam imaginem praeseferentes communionis Nobiscum ineundae, ne verbum quidem faciunt de Confirmatione per Nos obtinenda, et illegitimam tantum Nobis electionem significant, ut Gallicanorum Decretorum verba jubebant. Hinc Nos Decessorum Nostrorum exempla secuti minimè illis duximus rescribendum, sed serio illum ammonefieri mandavimus, ne ulterius progredi niteretur, quemadmodum sperabamus futurum. Etenim fuit etiam hac de re ab Rhedonensi Episcopo sponte monitus, dum his, quam sibi enixè efflagitabat, institutionem, confirmationemque negavit. Quapropter loco illum suscipiendi tamquam Pastorem debet populus cum honore tamquam invasorem rejicere: invasorem, inquimus, qui quam veritatem agnoscere debebat, profiteri neglexit, qui merito abuti coepit Pastoris Officio, qui denique eò arrogantiae deverit, ut in fine Pastoralis Epistolae quadragesimale Ecclesiastici praecepti vinculum laxare non dubitaverit, ita, ut = imitator diaboli fuerit, et in veritate non steterit, male utens specie pervasi honoris, et nominis = ; quemadmodum de simili invasore a S. Leone Magno dictum est scribente ad quosdam Aegipti Episcopos.

Videntes itaque Nos ex multiplici tot criminum serie per Galliarum regnum tam bene de religione meritum, et adeo nobis carum, magis magisque schisma invehi, atque amplificari, videntesque hanc ipsam ob causam novos in dies tam primi, quam secundi ordinis Pastores undique eligi, et Ministros legitimos de suo loco dejici, atque ex-

exturbari, eorumque vice rapaces lupos subrogari, non possumus equidem tam lachrimabili rerum aspectu non commoveri. Vt igitur glicenti Schismati primoquoque tempore obicem opponamus, ut ad officia revocentur errantes, ut boni persistent in proposito, utque religio in florentissimo isto regno servetur, Nos Consiliis inhaerentes Ven. Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium, et votis obsecundantes totius Episcopalis Coetus Ecclesiae Gallicanae, Nostrorumque Praedecessorum exempla imitantes, Apostolica, qua utimur potestate tenore praesentium in primis edicimus, ut quotquot sunt S. R. E. Cardinales, Archiepiscopi, Episcopi, Abbates, Vicarii, Canonici, Parochi, Presbyteri, cunctique militiae Ecclesiasticae adscripti, sive Saeculares, sive Regulares, qui Civicum juramentum pure, et simpliciter, prout a Conventu Nationali praescriptum fuit, emiserunt, errorum omnium venenatum fontem, et originem, Catholicaeque Gallicanae Ecclesiae meroris praecipuam causam, nisi intra quadraginta dies ab hac die numerandos, hujusmodi juramentum retractaverint, a cujuscumque ordinis exercitio sint suspensi, et irregularitati obnoxii, si ordines exercuerint.

Insuper peculiariter declaramus, electiones praedictorum Expilly, Marolles, Saurine, Massieu, Lindet, Laurent, et Haudin, et Gobel in Episcopos, Corisopitensem, Suessionensem, Aquensem, Bellovacensem, Ebroicensem, Molinensem, Castri Ruffi, et Parisiensem, illegitimas, sacrilegas, et prorsus nullas fuisse, et esse, prout eas tanquam tales rescindimus, delemus, abrogamus una cum assertorum Episcopatuum Molinensis, Castri Ruffi, et aliorum nova erectione.

Declaramus item, ac decernimus nefarias eorundem consecrationes fuisse, et esse omnino illicitas, illegitimas, sacrilegas, et factas contra sacrorum Canonum sanctiones; ac proinde eosdem temere, nulloque jure electos omni Ecclesiastica, et spirituali Jurisdictione pro animarum regimine carere, atque illicite consecratos ab omni exercitio Episcopalis ordinis esse suspensos.

Pariter declaramus suspensos esse ab omni exercitio Episcopalis Ordinis Carolum Episcopum Augustodunensem, Joannem Baptistam Episcopum Babylonis, et Joannem Josephum Episcopum Liddae sacrilegos consecratores, seu Adsistentes; et suspensos pariter esse ab exer-

16. exercitio Sacerdotalis, seu cujuscumque alterius Ordinis eos omnes, qui in exequendis hujusmodi consecrationibus opem, operam, consensum, et consilium praestiterunt.

Mandamus propterea, districteque interdicimus memorato Expilly, aliisque perperam electis, et illicitè consecratis sub eadem suspensionis poena, ne audeant Episcopalem jurisdictionem, aliamve ullam pro animarum regimine auctoritatem, quam numquam sunt consecuti sibi arrogare, vel pro suscipiendis ordinibus dimissorias Litteras dare, Pastores, Vicarios, Missionarios, Deservitores, Functionarios, Ministros, aut alios, quocumque nomine nuncupentur ad animarum curam, et sacramentorum administrationem, quovis etiam necessitatis praetextu, constituere, deputare, ac confirmare, necnon alia agere, decernere, et constituere, sive seorsim, sive conjunctim in modum Conciliabuli in rebus ad Ecclesiasticam Jurisdictionem pertinentibus; declarantes, ac palam edicentes; tàm litteras dimissoriales, et deputationes, seu confirmationes, si quae datae, factaeque sint, aut in posterum dari, fierique contingat, quam alia acta omnia, quae temerario ausu fierent cum omnibus indè secutis irrita prorsus esse, ac nullius roboris et momenti. Atquè ~~Illum~~ emandamus, et sub similis suspensionis poena inhibemus tam Consecratis quam Consecratoribus, ne audeant illicitè Sacramentum Confirmationis, aut Ordines conferre, vel quocumque modo Ordinem Episcopalem, à quo suspensi sunt, exercere; ac proindè qui ab ipsis fuerint Ecclesiasticis Ordinibus initiati, noverint suspensionis vinculo se obstrictos, et si susceptos ordines exercuerint, irregularitati etiam fore obnoxios.

Ad praecavenda autem majora mala tenore, et auctoritate paribus

Decernimus

decernimus, et declaramus, alias omnes Electiones, ad Galliarum Ecclesias Cathedrales, et Parochiales, cum vacuas, tum multo magis plenas, cum veteris, tum fortius novae, et illegitimae erectionis, ad formam memoratae Constitutionis Cleri à Municipalium Districtuum Electoribus usque modo peractas, quas volumus pro expressis haberi, et quotquot peragentur, irritas, illegitimas, sacrilegas, et prorsus nullas fuisse, esse, et fore, easq. per praesentes, et nunc pro tunc rescindimus, delemus, abrogamus: Declarantes idcirco eosdem perperam nulloque jure electos, aliosque simili modo eligendos ad Ecclesias tam Cathedrales, quam Parochiales omni Ecclesiastica, et Spirituali Jurisdictione pro animarum regimine carere, atque Episcopos illicitè hactenus consecratos, quos pariter pro nominatis haberi volumus, et in posterum consecrandos ab omni exercicio Episcopalis ordinis, et Parochos nullitèr institutos, et instituendos à Sacerdotali ministerio esse et fore suspensos; adeoque districtè interdicimus tam Electis et forsan Eligendis in Episcopos, nè à quocumque sivè Metropolitano sivè Episcopo Ordinem, seu Consecrationem Episcopalem suscipere audeant, quam ipsis Pseudo-Episcopis, eorumque sacrilegis Consecratoribus, et aliis omnibus Archiepiscopis, et Episcopis, nè eosdem frustrà Electos, et Eligendos consecrare quovis sub pretextu, et colore praesumant; praecipientes insupèr dictis Electis, et Eligendis sivè in Episcopos, sive in Parochos, nè ullo modo se pro Archiepiscopis, sivè Episcopis, sive Parochis, seu Vicariis gerant, aut cujusvis Cathedralis, sive Parochialis Ecclesiae titulo se nominent, et nè jurisdictionem ullam, proque animarum regimine auctoritatem, facultatemque sibi arrogent sub poena suspensionis, et nullitatis, à qua quidem suspensionis

poena

poena nemo ex hactenus nominatis poterit umquam liberari, nisi per Nos ipsos, aut per eos, quos Apostolica Sedes delegarit.

Qua majori uti Nobis licuit benignitate declaravimus hucusque Canonicas poenas inflictas, ut mala hactenùs perpetrata emendentur, utque in posterum nè latius dimanent, impediatur. Nos enim in Domino confidimus futurum, ut Consecrantes, ut tam Cathedralium quam Parochialium Ecclesiarum invasores, ut Auctores, Fautoresque omnes editae Constitutionis suum agnoscant errorem, ac poenitentia ducti ad Ovile regrediantur, unde non sine machinatione, et insidiis avulsi sunt. Eos itaque Nos paternis verbis compellantes hortamur etiam atque etiam, et obsecramus in Domino, ut à ministerio se abdicent, ut à perditionis via, in qua se dederunt praecipites, pedem referant, et numquam committant, per homines phylosophia saeculi hujus imbutos ea in vulgus diffundi doctrinarum monstra, quae Christi institutioni, traditionique Patrum, et Ecclesiae regulis adversantur. Quandoquidem si fuerit umquam, ut Noster hic mitis agendi modus, et Nostrae paternae monitiones, quod Deus avertat, in irritum sint recasurae, sciant Nostrae mentis non esse, illos à gravioribus iis poenis liberare, quibus per Canones subjiciuntur; sibique certò persuadeant, se per Nos anathemati subjectum iri, Nosque illos anathemate perculsos Ecclesiae universae denunciaturos, tamquam Schismaticos; à communione Ecclesiae, Nostraque segregatos. Maximè enim conveniens est = Vt quisquis in insipientiae suae luto jacere delegerit statuta permaneant, et cum eis habeat sortem, quorum est secutus errorem =; Ita Nos edocente M. Leone Predecessore Nostro in Epistola ad Julianum Episcopum Coënsem.

Vos nunc

Vos nunc alloquimur, V. Fratres, qui, paucis exceptis vestrorum erga Gregem officiorum munera probè agnovistis, eaque, humanis rationibus sepositis, palàm professi estis, ibique curas, ac labores majores impendi oportere existimastis, ubi majora pericula ingruebant; Vobisque aptamus elogium, quo laudatus Leo Magnus cumulavit Episcopos ex Aegipto catholicos apud Constantinopolim constitutos = Licet laboribus dilectionis vestrae, quos pro observantia Catholicae fidei suscepistis toto corde compatiar, et ea, quae Vobis ab Haereticis illata sunt, non alitèr accipiam, quam si ipse pertulerim, intelligo tamen magis esse gaudii, quam moeroris, quod, confortante Vos Dño. J. C. in Evangelica Apostolica Doctrina insuperabiles perstitistis. Et cum Vos inimici fidei Christianae ab Ecclesiarum Sede divellerent, maluistis peregrinationis injuriam pati, quam ulla impietatis ipsorum contagione violari. =
Equidem Vos intuentes non possumus consolatione non affici, Vosque, ut in proposito perstetis, non vehementèr hortari. Ad memoriam itaque vestram revocamus spiritualis illius conjugii nexum, quo Ecclesiis vestris adstricti estis, quodque nonnisi morte, aut Apostolica Nostra potest auctoritate juxta Canonicam formam dissolvi; iis ergò adhaerescite, neque illas unquam derelinquite luporum rapacium arbitrio adversus morum insidias vos jam sancto ardore aestuantes, et vocem extulistis, et legitimae auctoritatis munia obire non dubitastis.

Ad Vos deindè sermonem convertimus, Dilecti Filii, expectabilium Capitulorum Canonici, qui vestris Archiepiscopis, et Episcopis ita, ut decet, subjecti, quique tamquam plura membra cum capite colligata unum Ecclesiasticum Corpus efficitis, quod à Civili nequit potestate solvi, aut everti. Vos itidem, qui tanta cum laude estis egregia vestrorum Praesulum exempla secuti à recta, in qua inceditis, via numquam deflectite, nec unquam item committite, ut quisquam mentitis exubiis Episcoporum aut Vicariorum indutus Regimen vestrarum Ecclesiarum arripiat. Illae enim, si suo Pastore viduatae

remaneant

20. remaneant, ad Vos unicè pertinebunt, quidquid contra Vos frustra novae quaedam molitiones effecerint. Una ergò animorum, et consiliorum conjunctione omnem à vobis invasionem, et Schisma, quam longissimè potestis, arcete. V

Vos etiam affamur, Dilecti Filii, Parochi, et Pastores secundi ordinis, qui et plurimi numero et virtute constantes vestro munere estis perfuncti, illorum ex vestris Collegiis omninò dissimiles, qui aut infirmitate devicti, aut ambitionis aestu correpti se mancipaverunt errori, quique per Nos moniti maturè, ut speramus, ad officia convolabunt. Fortes incoepto operi insistite, ac mementote, quam à vestris legitimis Episcopis institutionem accepistis, ea nonnisi ab iisdem adimi Vobis posse, itaut licèt per Civilem Potestatem è gradu vestro dejecti, et expulsi semper futuri eritis Pastores legitimi vestro munere adstricti, quantum in Vobis erit ad fures arcendos, qui in vestrum locum subingredi enituntur non alio consilio, nisi ut animas perdant vestrae curae concreditas, et de quarum salute eritis rationem reddituri.

Vos item alloquimur, Dilecti Filii, Sacerdotes, aliique Gallicani Cleri Ministri, qui in sortem Dñi. vocati debetis vestris legitimis Pastoribus adhaerere, et esse in fide ac doctrina constantes, quibus nihil esse debet antiquius, quam sacrilegos invasores vitetis ac reprobetis.

Vos tandem in Dño. obtestamur, Dilecti Filii, Catholici, qui in regno Galliarum estis universi, Vobisque Religionem, àc Fidem Patrum vestrorum commemorantes intimo cordis affectu suademus, nè ab illa secedatis, quippè quae una est ac vera Religio, quae et vitam aeternam largitur, et civiles etiam societas sospitat, atque fortunat. Cavete diligentèr, nè aures praebeatis insidiosis vocibus phylosophiae saeculi hujus, quae mortem parant; et invasores omnes, sive Archiepiscopi, sivè Episcopi, sive Parochi appellentur, ita devitate, ut nihil commune sit vobis cum illis, praesertim in Divinis auscultantes assiduè legitimorum vocem Pastorum, qui vivunt adhuc, quique Vobis Canonicè praeficientur in posterum; uno denique verbo Nobis adhaerete: nemo enim in Ecclesia Christi potest esse, nisi Capiti ipsius visibili uniatur, et in Cathedra Petri solidetur. Utque omnes vehementius ad sua munera obeunda excitentur, Nos à Patre Coelesti

lesti spiritum consilii, veritatis et constantiae in Vos implorantes, in paternae dilectionis pignus, Vobis, Dilecti Filii Nostri, Ven. Fratres, ac Dilecti Filii Apostolicam Benedictionem peramantèr impertimur. Datum Romae apud S. Petrum die 13. Aprilis 1791. Pontificatus Nostri Anno 17.° = Pius qui suprà. =

Romae, typis Reverendę Camerę Apostolicae 1791.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

6

Bibliothecę Carmelitanę P. Martialis parva correctio

á

Fr. Thoma á S. Raphaele Bœt. inf. Carmelita.

Anteloquium.

Ex quo R. adm. P. N. Fr. Antonius á Regibus meritissimus nostre Congregationis Generalis precepit mihi notitias ac monumenta Scriptorum nostrorum extendere, nihil tam desideravi quam in omnibus numeris sequi rationabilem claramque methodum quam scite, ingeniose atque criticé sequitur noster Martialis á Sto. Joanne Baptista in sua Bibliotecca Carmelitana. Hoc proposito ductus, eam Bibliotecam studiosé ac diligentér scrutatus sum, invenique ab illius editione (Burdigale 1730.) aliquos novissimorum Act. articulos deficere, similitèrque quosdam ibi expresos dignos esse correctione. Propterea hoc opusculum claritatis gratia duabus in partibus dividere existimavi. Prima: articuli addendi: Secunda: articuli castigandi.

Quamvis utriusque partis Scriptores per ordinem alphabeticum (ut ratio postulat) positi erunt, illi quorum narratio correctione digna est, ad marginem ducent Bibliothece P. Martialis laudatam paginam;

ut Cl. P. N. Henricus á Visitatione, in cujus gratia libentissimé calamum moveo, facilius hasce parvulas notiones meas sapientissimis notionibus dicti Authoris unire queat.

Ob sacri nostri Ordinis honorem cupiemér inhiavi super Scriptores tum antiquos cum novos totius Congregationis cum aliqua debitaque novitate posse narrationem texere, sed (fateor imbecillitatem meam) in extremo Orbis angulo, scilicet Hispali, constitutus, omnimodisque facultatibus carens, de Scriptoribus tantum Provinciæ inferioris Bæticæ, quorum cognitio familiarior mihi est, eâ qua possum curâ omnibusque nervis pro viribus ultró agam.

Licet vero omittere debueram primæ partis articulum secundum, quia eximius Scriptor ex Provincia Navarræ et naturalis et professus est, hodie tamen omnes hispanicæ Indiarumque Congregationis fines amplectitur, sicuti Sol lustrat horizones universos.

Vale.

Scriptores in Martiale addendi.-

I....... Andreas ab Ascensione Sisapone Diœcesis
Cordubensis (hispanicé Chillon) in Bœtica ex virtuosis
Conjugibus Gundisalvo Redondo, Luciaque Mohedano
natus 22 Februarij 1726. A pueritia eximius, á
juventute mirabilis, totâque vitâ venerabilis tam inge-
nio quam virtutibus fuit. Cordubæ nostro Excalceato
Ordini nomen dedit die 10 Maij 1741, perque Ca-
thedras, Præfecturas inferiores et Superiores ad primam
Generalatus Sedem summâ Capituli Generalis totius-
que Congregationis lætitiâ asumptus est. Dum Sub- II
ditus obedientiæ, humilitatis, cæterarumque monastica-
rum virtutum exemplar rigidissimus extitit: dum
Præsul miræ paci observantiam Regularem prudentis-
simé adjunxit. Omni Sapientia præditus, tamquam
Oraculum ab universis ex omni hierarchia viris et
fœminis habitus est, donec in Collegio Sancti Angeli
Custodis Hispalensi inter suorum fratrum lacrymas,
cumque totius Civitatis mæstitiâ animam efflavit

die 18 Januarij 1797. Scripta non pauca reliquit tam Concionum quam diversarum materiarum monasticarum et Canonicarum; sed hucusque tipographiam non viderunt. Edidit tamen

1........Epistola enciclica super novam studiorum methodum. Matriti 1785. 1. tom. in 4.º

2.......Constitutionum Carmelit. Exc. Prefatio. Matriti 1787. in 8.º

3.......Constitutionum pro ejusdem Ordinis Monialibus prefatio. Matriti 1787. in 8.º

4.......Constitutionum pro fratribus hispanico idiomate prefatio. Matriti 1788. in 8.º

5.......Collegiorum nostrorum instructio. Matriti 1790. in 4.º

II....Antonius á Regibus in Monasterio de Rodilla circa Burgos (Castellę veteris caput) ex pijs honestisque parentibus Marco Manrique de la Cuesta, et D. Catharina Gonzalez die 13 Junij 1729. ortus, nostrum sacrum habitum in Cœnobio Corellensi Navarrę Provincię sumpsit mense Januario 1749, ibique anno sequenti cum universali lætitia professus est. Vir disciplinis Theologicis

Canonicisque ornatus, per plurimos annos Procuratoris Generalis munus in Romana Curia summa dexteritate atque communi omnium plausu exercuit: et ab anno 1796 usque in presens Hispaniarum Indiarumque Congregationem ut meritissimus Presul in pace, et in equitate regit. Scripsit.

1\.... .Regule morum adversus moralis corrupte maximas. 1. tom. in 4.º

2\.......Historia Cause Beatificationis V. Joannis de Palafox. 2. tom. in 4.º

Utrumque opus ad prelum cum necessarijs facultatibus paratum est.

Ipsius authoris sequentia opera Hispano idiomate in lucem edita sunt.

1\.... .Elogium Teresie a Sto. Augustino Ludovici XV Gallie Regis filie. 1. tom. in 4.º Matriti 1791.

2\......Vita Illust. Francisci Valero Archiepiscopi Toletani. 1. tom. in 4.º Pampejopoli 1792.

3\......Pastoralis Epistola sui Ordinis fratribus. 1. tom. in 4.º Matriti 1797.

4\.....Pastoralis Epistola sui Ordinis Monialibus. 1. tom. in 4.º Matriti 1797.

III. Dominicus a Conceptione — Cordubæ ex nobilibus parentibus D. Dominico Diez, et Aloysia Pinto de Morales genitus, et 2 Aprilis 1730 natus, nostram professionem in eadem Civitate die 13 Aprilis 1747 per vota solemnia amplexus est. Homo undequaque instructus sed apprime theologicis disciplinis universalique historia tum sacra tum profana Philosophiæ, Theologiæque Cathedras rexit, Præfecturam quoque aliquorum Conventuum obtinuit. Ob ejus preclaram instructionem consultus fuit a nostro Diffinitorio Generali super electionem Historiographi totius Congregationis, atque item objectum certis regulis accinctum proposuit, ut omnes Candidati probationes sufficientiæ demonstrarent, scribentes circa vitam et imperium Domitij Neronis Claudij Romanorum Imperatoris. Posteaque ab ipso Superiori tribunale unius cujusque operis Judex constitutus, ejus critica censura atque judicialis sententia omnibus suffragijs sequuta est. Hâc ocasionê ex Superiorum mandato scripsit sequens opus, quod usque

hodie servatur in archivio generali Ordinis, atque

in Archivio Provinciæ Bæticæ inferioris.

1......Tentamen historicum ad Historiographi electionem. 1. tom. in fol.

2......In exequiis V. P. N. Josephi ad Anuntiatione oratio funebris. edita Hispali 1764.

IV.....Dominicus a Jesu Maria Hispali die 4 Septembris 1721 ex honestis parentibus D. Bartolomeo Garcia, et D. Elisabetha Rodriguez ortus, in nostro Cordubensi Novitiatu die 1. mensis Aprilis 1726 professionem emisit. Naturæ donis locuples in omni studiorum genere peritissimus fuit, artium cathedram moderavit, Astigitanum philosophiæ collegium ter rexit, atque Bæticæ inferioris Provinciae Præsulatu decoratus est, tandemque defunctus est 27. Junij 1787. magno cum mœrore Religiosorum atque Sæcularium Civitatis Astigij. Versu hispanico plurima opuscula scripsit, quæ adhuc extant manuscripta. Videlicet

1......Vita. S. P. N. Joannis a Cruce. Quintillas.

2......Magni Terremotus 1. Novembris 1755 descriptio tragica. Canciones Reales.

3......El encanto. Comedia tribus actibus.

Edidit etiam per prælum

1......Vita S. M. N. Teresiæ. Seguidillas. Cordubæ 1756.

2... In professione Mariæ Sanctæ Gertrudis et Solis Concio. Hispali 1767.

V... Joannes á Sto. Fabiano Emmanuelis Delgado, et Annæ Madueño filius, in antiquissimo Obulci oppido nunc patrio idiomate Porcuna dicto diœcesis Giennensis circa annum Domini 1698,* nostro Ordini in Cordubensi Cænobio die 20 Augusti 1717 nomen dedit. Idiomate latino supereminens cognitus fuit: philosophiam theologiamque omnibus numeris posedit. Virtutum omnium precipue vero paupertatis, humilitatis et abstractionis a creaturis exemplar extitit: facilitatê, elegantia, sublimitateque in versificatione alter Virgilius visus fuit. Scripsit, et (ut melius dicam) reduxit totius Bibliæ vulgatæ prosam versibus latinis exâmetris et penthametris. Istud mirabile opus elaboravit in nostro Conventu Coronilensi, revissumque fuit atque approbatum difussis cum elogijs Authoris in Civitate Hispalensi; sed hucusque (nescio quô fatû) lucê non gaudet publicâ. Obijt in Coronil anno 1774.

* ortus

VI... Petrus a Ssma. Trinitate Joannis de Estrada, et Joannæ Cabeza filius, Lucento (vul-

gö. Lucena) natus, atque 29 Junij 1690. Cordubæ pro-
fessus, Theologicis in rebus maxime eruditus, præfectu-
râque nostri Conventus Coronilensis condecoratus, obijt
in Collegio Sancti Angeli Custodis Hispalensi anno
1748, ætatis suæ 74. Reliquit, servaturque in prælau-
dato Collegio opus subsequens.

1..... Summa Moralis. 2 tom. in 4.º

VII..... Thomas Aquinas nobilis hispalensis qui
in Ecclesia Cathedrali primam gratiam cum nomine Pe-
tri per sacrum lavacrum recepit, filius fuit D. Petri
Caro ex Civitate Granatensi, et D. Rosæ Serrato ex Civi-
tate Cordubensi. Perspicuitate ingenij, alijsque donis a
naturæ Authore ornatus est. Postquam in primis lit-
teraturæ curriculis instructus est Hispali, ad majora
studia in Salmanticensem Universitatem missus, ibi
sæculo ejusque corruptis moribus nuntium mittere
decrevit. Itaque reversus in Patriam, Cordubæ inter
nostrates sacrum Ordinis Habitum accepit sub no-
mine Petri a S. Augustino, quod in Professione
facta 24 die Mensis Martij 1730 per nomen
Thomæ Aquinatis commutavit. Nullum Studiorum
genus præcipue ecclesiasticorum prætermisit. Huma-
niores litteras, philosophicas, theologicas, ethicas, ple-

micas, dogmaticas, mithologicas, et historicas adeptus est. Summo labore et constantia Italicum, Galicum, Grecumque idioma didicit, atque cuicumque individuo libenter poscenti, absque pretio, cum letitia et sine invidia communicavit usque ad summam instructionem. Cathedras acutissime moderavit, prefecturas locales merito obtinuit, et super hec omnia in predicatione Evangelica tum in Curia Romana (ubi aliquot per annos extitit) tum in principalibus Bætice Ecclesijs mirabilior fuit, quia valde extensam eruditionem, elocutionis methodum clarissimam cum exterioribus a Natura donis eximie conjunxit. Ex corruptione quam Oratoria Sacra in Hispania patiebatur, per Sanctorum Patrum atque antiquorum Oratorum lectione declinavit, interque nostros exterosque veram et preclaram predicationis Evangelice methodum primus introduxit. Plenus dierum atque meritorum in Civitate Gadicensi 1779, etatis sue anno 67 e vita migravit. Edidit sequentia opera.

1. ..... Sancte M. Teresie a Jesu Concio. Gadibus 1758.

2. ... In professione M. Francisce a Cruce Concio. Gadibus 1759.

3. ... Pro SS. Altaris Sacramento Oratio. Gadibus 1758.
4. ... In exequijs Ferdinandi VI Hisp. Regis Oratio. Hispali 1759.
5. ... Asumptionis Deiparę Concio. Cordubę 1762.

Prӕter dicta prӕlo data servantur manuscripta in Conventu Gadicensi opera sequentia.

1. ... Conciones Panegiricę et Morales. 1. tom. in 4.º
2. ... Cursus Philosophię Eclecticę. 4. tom. in 4.º ... XI
3. ... Carmelitę Exc. nova studiorum methodus. 1. tom. in 4.º
4. ... Collationes Morales. 2. tom. in 4.º
5. ... Vita Sixti V. Pont. Max. 1. tom. in 4.º ex Italico idiomate traducta.

VIII. ... Thomas a Jesu Maria quodam oppido Diœcesis Seguntinę, hispanice Utrilla, natus ex Francisco Miranda, et Maria Julian, nostrum institutum Cordubę professus est 25 Augusti 1716. Scientiâ plenus, moribusque virtutibus ornatus, scripturę cathedram rexit, Prӕsulatum Ebirensem (S.n Lucar de Barrameda) semel, et Astigitanum bis cum magno observantię regularis zelo exercuit. Cum esset 74 annorum, in Conventu Sanctę Marię a Remedijs Hispalensi vitam finivit 1772.

Ex mandato Superiorum super constitutionum nostrarum tertiæ partis Codicem scripsit opus vere doctum, sed magis quam oportebat difficilem, servaturque in Archivio prælaudati Hispalensis Conventus: scilicet

1\. . . . . . Gubernium Carmelitarum Exc. emendatum. 2. t. in 4.°

IX . . . . . Thomas a S. Raphaele Cordubæ à Matheo Alcaide, ejusque conjuge D. Maria Antonia del Villar genitus, die 21 Decembris 1738 natus, in illius Civitatis Noviciatu 23 Januarij 1755 vota solemnia emisit. Pro addiscenda Sapientia laboravit: philosophiam atque theologiam docuit, aliquorum Conventuum præfecturam obtinuit, Difinitorisque tum Provincialis tum Generalis munera exercuit. Inter alios sui temporis clarissimos oratores pro restauratione evangelicæ prædicationis in dignissimum pristinumque statum pro viribus juvit. In dificili scribendi historiam arte studiosus, utriusque Americæ historiam critice illustravit. Extant cum debitis licentijs parata ad tipographiam sequen-

tia opera

1. .... Novæ Hispaniæ expugnatio ab anno 1521 usque ad Cortesij obitum. 1. tom. in fol.

2. .... Appendix Americanum. 3. tom. in 4.°

3. .... Vita Francisci Pizarro. (versu joco-serio) 1. tom. in 8.°

4. .... Concionum Catechisticarum 1. tom. in 4.°

5. .... Concionum diversarum 4. tom. in 4.°

6. .... Memoriæ Carm. Exc. Bæticæ inferioris. 2. tom. in 4.°

7. .... Historiæ Fundationis, traslationisque Conventus Remediorum Hispalensis continuatio. 1. tom. in fol. ...

8. .... Vitæ quinque Religiosorum in Conventu de Remedijs defunctorum. 1. tom. in fol.

Præter ista opuscula in ipsius cellula servata, luce guadent publica

1. .... Vita Ferdinandi Cortés (versu joco-serio). sub anagrammate Anastaf de Morales. 1. tom. in 8.° Hispali 1795.

2. .... In professione M. Elviræ a S. Teresia Concio. Hispali 1789. in 4.°

3. .... In beatificatione Mariæ ab Incarnatione Concio. Mantuæ 1792. in 4.°

A... In festivitate S. M. V. Teresiæ Concio. Cordubæ 1800.

Scriptores in Martiale castigandi.

Paginæ Bibliothecæ.

14........Andreas ab Epiphania Andreæ de Galvez, et Annæ Mariæ Portillo filius Cordubæ primam lucem vidit, Cordubæque professus* est die 8 Septembris 1651. Sanctitatis ac eruditionis non modica specimina dedit. Reliquia sunt in Martiale.

16.....Andreas à Jesu Maria. Cordubæ die prima Julij 1651 primam gratiam per Baptismum recepit sub nominibus Thomas Andreas, postquam à Joanne Moreno, et Maria de Campos pijs conjugibus genitus fuit. Professionem emissit Granatæ 15 Octobris 1670. Vir tum virtutibus tum litteris clarissimus, cathedrarum Philosophiæ Theologiæque moderator, principaliorum Bæticæ inferioris. Cœnobiorum Prior atque cujusdam Congregationis mulierum ab Episcopis approbatæ sub nomine hispanico Beatas del Carmen institutor extitit. Dictæ Congregationi (modò per varia Cordubensis ac Hispalensis Diœcesis oppida

propagatę), seriùs leges ab Ordinario confirmatas condidit, institutum omnes puellas in disciplinis catechisticis aliisque ejusdem sexus laboribus gratis erudiendi, regulasque in interiori domus gubernatione vivendi amplectentes. Abstractionis ab omnibus creaturis eximius cultor S. Joannis Baptistę eremum prope Cordubam pluribus cum laboribus restauravit. Ibi die 5 Augusti 1715 cum magna sanctitatis fama obijt. Ejus mirabilis vita à quodam Religioso nostro (Joanne à Ss. Sacramento) ex Superiorum mandato conscripta in Archivio generalis historię servatur. Au-
1.. thor est Notarum in opera S. P. N. Joannis à Cruce. Hispali, 1703. ... 3c
2.... Constitutiones B.[+] Carmelitarum. manuscriptę. [+] Beatarum

17...... Andreas à S. Teresia Olyssipone nobilibus parentibus Gaspare Botello Olyssiponensi atque Dom. Catharina Paiva Antuerpiensi ortus, Cordubę 25 Aprilis 1650 professus. Reliqua ut in Martiale.

22...... Angelus à Presentatione Granatę natus ex patre Joanne Cataño Genuense, ex matreque Ursula Ribadeo Granatensi, habitum nostrum in Monas-

terio S. Joannis de Portu Bœticę inferioris (jam derelicto) sumpsit, sequentique anno 21 Novembris 1573, in manibus V. Hieronymi Gracian à Matre Dei cum in magna Carmelitarum Regularis observantię Hispalensi domo esset, fundationem conventus de Remedijs caute et astute agens, professionem emisit. Vir doctus et perfectus diversorum Monasteriorum atque Provincię superioris Bœticę Prefecturam repigneravit. Scripsit

1......Historia fundationis Conventus Hispalensis. Servatur in fol. in ipsius Conventus Archivio.

38......Antonius II a Jesu Maria ex Antonio Gomez Perales, et Dom. Maria de Castro in magno Bœticę oppido Cordubensis Diœceseos (vulgò Baena) natus, Cordubę 21 Novembris 1631. institutum nostrum amplexus est. Philosophiam atque Theologiam cum magno discipulorum profectu docuit. Preter Conventus aliquos omnem Provinciam Sanctissime rexit: cum esset Collegij nostri Hispalensis Rector sanusque appareret, suę mortis proximitatem cunctis mirantibus predixit, sequenti-

que die subitanea morte prophetia verificata fuit omnium planctu maximoque mœrore. Reliquit

1... Consultationes variæ. 3. tom. in fol.

2... Historia translationis Conventus de Remedijs. 1 tom. in fol.

Opus primum servatur in Collegio S. Angeli Custodis; Secundum in Conventu de Remedijs.

163...... Augustinus a S. Joseph Hispali ex Michaele de Oviedo, et Elisabetha de Roble natus, atque in nostra de Remedijs domo professus die 13 Februarij 1611, defunctusque est. in Hispalensi S. Angeli Custodis Collegio 15 Januarij 1650.

Ista testimonia errorem nostri Martialis probant, nam Hispalis non in Bætica Superiori, sed in inferiori et sicut in centro sita est.

Cum his correctionibus credendus de cætero est articulus Martialis.

164... Franciscus a S. Elia ex nobilissimo (la Rambla) municipio Cordubensis Diœcesis, Granatæ professus, Theologiæ Lector, diversorum Conventuum Prior, utriusque Bæticæ Præsul, totiusque Orde

nis Difinitor Generalis, semper benemeritus, semperque doctissimus, inter alia sui ingenij monumenta reliquit, servanturque in Carmonæ Conventu.

1.... Conciones variæ. 1. tom. in 4.º

2..... Commentaria &c. ut in Martiale.

188. ...... Hieronymus a Conceptione Gaditanus (non Cordubæ ut ait Martialis, sed) Vallisoleti professus (nescio quâ causâ) in nostra Bæticæ inferioris Provinciâ a juventute procreatus est. Absoluto studiorum cursu Theologiam Misticam ac Expositivam erudite docuit, posteaque Conventum de Guadalcazar per unum annum gubernavit; atque in eo officio obijt 1698. Rerum divinarum &c. ut in Martiale.

189. ..... Hieronymus a Regibus in oppido Guadalupensi Beturiæ ortus est ex Melchiore Vazquez de Leon et Anna Sanchez, in Hispalensi S. Mariæ a Remedijs Conventu 11 January 1622 nostram primitivam Regulam professus est. Homo

pie doctus, ac immaculatæ Conceptionis B. Virginis propugnator acerrimus, edidit

1. ... Pro SS. Sacramento tempore belli Oratio. Cordubæ. 1642.

2. ... Opus de immaculata Conceptione. Reliqua ex in Martiale.

210. ... Ildephonsus à S. Alberto Astigitanus, dictus in sæculo Ildephonsus Yañez, parentibus D. Joanne Perez de Aguilar et Joanna Lopez natus, in Hispalensi de Remedijs cœnobio die 14 Februarij 1580 professionem emissit. Scientiarum atque prudentiæ locuples philosophiæ ac theologiæ lectoris officio magna cum Auditorum utilitate functus est. Non solum diversas suæ Provinciæ domus, sed etiam totam Catalauniæ et Arragonis Regionem ut Præsul rexit; insuperque totius Congregationis Difinitione generali decoratus est: ubique more Apostolorum sacras conciones cum plaususatque auditorum profectu effudit. Fuit itaque (ut ait Martialis) sacrarum Scripturarum peritissimus, ac sui ævi declamatorum in Hispania princeps, qui

vocem evangelicę tubę undequaque emisit, Hispali, Cęsaraguste, Barcinone, ac Matriti plures animas ad meliorem frugem convertendo. Scripsit

1.... Volumen Concionum de Deipara, cujus meminit Bibl. Hispana.

2..... Duodecim volumina Concionum. Servantur in Hispalensi Collegio S. Angeli Custodis, in quo cesit e vita. Author historię nostrę Congregationis, illius elogium fecit lib. 3. cap. 26.

216.... Joannes a S. Basilio ex oppido Lopera Diœcesis Giennensis, Joannis de Montoro et Joannę Martinez filius, in conventu S. Marię de Remedijs Hispalensi professus est die 30 Martij 1583. Bœticę inferioris in prelaudato Conventu anno 1588 primus Lector, diversorum Monasteriorum observantissimus Tremul, ipsiusque Provincię Prefectura meritissime gavisus est. Insignis theologus ut in Martiale.

249..... Joannes V. a Matre Dei Cordubensis ex Ferdinando Carasena Aloysiaque Almo-

guera ortus est, atque ibi nostrum institutum per vota solemnia amplexus fuit die 16 Octobris 1599, obijtque Hispali 1639, ætatis suæ anno 68. Reliquit &c ut in Martiale.

249. . . . Joannes a S. Michaele in quodam Diœcesis Hispalensis magno oppido (Arahal vulgo nominato) lucem primam vidit, a Petro Gutierrez de Mercadilla, et Dom. Joanna de Arias et Angulo genitus, Cordubæque 29 Aprilis 1691 inter nostrates per solemnem professionem jucunde aggregatus est. Ad studia missus vel suis magistris ob perspicuitatem, subtilitatem, claritatemque ingenij mirabilis supra modum fuit. Philosophiam ac Theologiam utiliter docens, ita semper retinuit, ut usque nunc dicatur habuisse non solum scientiam verum etiam habitum omnis theologiæ, ex qua materia ab omnibus judicatum est numquam dimissise quod semel asumpsit. Præter theologiam, in utroque jure consumatam peritiam adeptus est. Astigij Prior, Hispalis Rector, Bæticæ inferioris Provincialis semel extitit. Ab omnium Ordinum Religiosis, Negotiatoribus,

Magistratibus, fidei Inquisitoribus, Ecclesiarum atque Urbium Capitulis, Episcopis atque Archiepiscopis velut Oraculum consultus ac veneratus fuit usque ad mortem anno 1737 in Hispalensi S. Angeli Collegio. Denique huic clarissimo lumini adaptari potest &c. ut in Martiale.

252\. .... Joannes à Virgine Francisci Joannis Vila, et Dom. Petronilæ de Zuñiga filius, Hispali suum natalem habuit, Cordubâque nomen ac cor suum nostræ professioni dedit die 9 Aprilis 1602. Cum 77 annorum esset è vita discesit Hispali anno Domini 1659. Hieronymo Garcia &c. ut in Martiale. Addatur tamen quod gravissima S. Hieronymi monastica Religio in quibusdam Comitijs generalibus in gratitudinis signo statuit, quamlibet totius Ordinis Communitatem cum honoribus iisdem Generalibus tributis cum ad monasteria accedunt, debere eum recipere ac obsequium præbere. Hujus statuti privilegijque valdè honorifici testimonium in membranula auro ornata pretiosissimè scriptum, totius Capituli subscriptionibus munitum, Ordinisque

Sigillo signatum ei missum fuit, atque in Hispalen-
si S. Angeli Collegio servatur, egoque fr. Thoma S.
à Sto Raphaele anno 1761 illud vidi, legi, et multo-
ties perlegi, de quo fidem facio. Preclarissima edidit
ut in Martiale.

268...... Josephus II. a Spiritu Sancto in op-
pido Huelva tractus Hispalensis ex Petro Matheo, et Anna
Gamez pijs parentibus natus, Michaelis à Christo celebe-
rrimè Curiæ Romanæ Procuratoris frater, nostrum insti-
tutum in Hispalensi S. Angeli Custodis Collegio ample-
xus est, atque in Cordubensi Cœnobio votorum Religioso-
rum vinculo Deo consecratus est 14 Novembris 1683.
Astigij Hispalique magno Studentium proventu philoso-
phiam ac Theologiam docuit. Post aliquas inferiores Præfec-
turas semel Provincialis, terque Diffinitor Generalis fuit.
Denique ad totius ordinis Generalatum asumptus, die 12
suæ electionis inter subditorum lachrymas quievit in pa-
ce 2 Junij 1736, ætatis suæ 69. Edidit sequentia opera.

1...... Cursus Theologiæ Misticæ 6 tom. in fol. Hispali ab
anno 1720.

Reliqua ut in Martiale.

297...... Michael à Christo nostri Josephi à

Spiritu Sancto frater, Petri Matheo, et Annæ Gamez filius, in oppido de Escacena diœcesis Hispalensis natus, Cordubæque 7 Martij 1678 solemnitèr professus est. Maxima ingenij ac doctrinæ laude sacras facultates docuit, pluribus præsulatibus immediatis, suæque Provinciæ semel atque iterum Præpositura insignitus fuit. Summo Religionis honore per 18 annos Procuratoris Generalis in Curia Romana officio functus est. Ibi S. P. Joannis a Cruce Canonizationem atque imaginis M. P. Eliæ collocationem in Vaticano inter cœteros Patriarchas, plurimis viris adversantibus, consecutus fuit. Denique dierum et virtutum plenus in Gaditano Monasterio ultimum diem clausit anno 1734 ætatis suæ 74. Reliqua ut in Martiale.

301. . . . . Nicolaus a Jesu Maria ex ilustri ac nobilissimo Dominico Doria ipsiusque uxore Maria Doria Genuæ 18 Maij anno 1539 natus. Reliqua ut in Martiale.

318. . . . Petrus ab Epiphania Sisapone (nunc Chillon) Regni Cordubensis, ex pijs parentibus Petro Temiño oppidi Almagrensis, et Dom. Maria Ynfante

natius, professionem emisit Cordubę die 4 Julij 1624.
Artium ac Theologię Cathedras moderavit. Antiquaren-
sem, Lucenensem, Astigitanam, Hispalensem, et bis
Cordubensem Prefecturam repigneravit. Ingenij sui splen-
dore &c. Reliqua ut in Martiale.

320..... Petrus I. a S. Maria Granatensis ex no-
bilissimis parentibus D. Petro de Alcazar ac Cathari-
na de Monsalve Aguayo ortus, in patria sua
nostrę Reformationi nomen dedit, professusque est die
18 Februarij 1590, atque ob varia scrupula vitanda
iterum professionem emisit in Conventu Hispalensi
Remediorum 6 Novembris 1594. Juris Civilis in
sæculo Doctor, Ordinis cathedras rexit, diversos Presu-
latus exercuit, munusque Diffinitoris Generalis re-
pigneravit. Obijt &c ut in Martiale.

333..... Petrus VI a Matre Dei Hispa-
lensis, Francisci de Perea, Franciscęque de la Cueva
familię nobilissimę filius, habitum nostrum 25 Ja-
nuarij 1609 in Conventu de Remedijs sumpsit, se-
quentique anno cum universali approbatione, lętitia,
et plausu professus est. Sanctissime vixit, sanctis-
simeque in nostro Cordubensi Coenobio defunctus

est. Ipsius elogium Historia (lib. 30. cap. 8. num. 8.) nostre Congregationis hispanice texuit. In scripturis sacris versatissimus, ut in Martiale.

t

Fuerzas del Idioma contra el abuso que los Pseudo-Philosophos hacen de las voces para seducir à la juventud estudiosa è incauta.

Por

Fr. Thom.s de S.n Rafael

Carm.ta Desc.zo

M

Væ qui dicitis malum bonum, et bonum malum, ponentes tenebras lucem, et lucem tenebras.

Isai. cap. 5. v. 20.

Per dulces sermones, et benedictiones seducunt corda innocentium. Ad Roman: cap. 16.

Montoro, y D.bre 22 de 1775. Quexas del idioma, abusos de voces, q.e hacen los Pseudophilosofos para seducir los corazones sencillos de los estudiosos.

Venenum sub melle latet. S. Hyer. ad Paulin.

El estilo, y lenguage de los falsos Filosofos es una Nao lanzada en el mar de la literatura, toda ella llena de un atractivo cebo, con q.e intentan extraherlos á los fieles de las puras aguas del dogma catholico, y llevarlos à la vil tierra de su moral corrupto, para q.e fuera de su centro perezcan. Los modernos seductores son propriam.te aquellos innominados, q.e el Apostol de las gentes (1) describió, apartados de la fé, atentos à los espiritus del error, y à las doctrinas de los demonios. En todos sus escritos no hay otra mira, q.e la de hacer su partido numeroso, amontonando Maestros, q.e apoyen sus deseos impios. No sostienen la doctrina sana, apartan el oido de la verdad, y se convierten à las fabulas, q.e inventan sus dañadas fantasias.

2. Para el logro de este basto proyecto adornan sus escritos con las flores de una viva eloquencia, nada escasa de reflexiones, de similes, de amplificaciones, de divisiones, è ideas llenas de brillantez. Usan de voces yà propias

Murio lleno de gloria.
hombre virtuoso.
Fanatismo.
Patriotismo
Libertad.
Hombre de bien.
Preocupacion
Vid. Carac. pag. 113.
Religion segun ellos una pura polit.a Car. 85
Sociedad. Car. 98

(1) Spiritus autem manifesté dicit, quia::: discedent quidam á fide, attendentes spiritibus erroris, et doctrinis dæmoniorum. 1. ad Timot. 4. 1.

2.. priar, yà extrañar, y à pesar de sus sentidos legitimos las
equivocan capciosam.te para hacerles significar lo que ellas
no significarian de grado. Este es el ardid de que se valen
estos perversos hombres, q.e publicando su encendido [redacted] amor à la
humanidad, desean perder à todo el genero humano: pu-
es le apartan, ò intentan apartar de las sendas de la
fé, y entregarle al camino ancho de la eterna perdicion.

+ to suplem. Num. 5.

3.. Pero como las puertas del Infierno jamás prevaleceràn
contra la S.ta Yglesia, el S.or se hà servido inspirar à cier-
tos nobles espiritus el pensam.to de contradecir à estos es-
piritus fuertes. + ¡Que de apologías no se ven yà à favor de los
escritos de los PP.! ¡Que de disertaciones sobre la necesidad
de la Revelacion! ¡Que de argumentos contra las maximas de estos
Libertinos! Aun al parnaso hà obligado cierto generoso ingenio, (q.e puede
ilustrar à la España con su basta literatura ~~copiosa erudicion~~) à combatir
la doctrina perniciosa de los Pseudo-filosophos (1) con cantos
llenos de ficcion epica, en que derrama copiosa erudicion.
Es forzoso confesar, q.e los nuevos sectarios de la incredu-
lidad tienen demasiadas demonstraciones para conver-
tirse, y que de hecho bolverian sobre sí, si, como à los
Judios, no les estorvara su dura cerviz, y corazon in-
circunciso. En tanto, q.e ellos resisten al Espiritu S.to y

La Asamblea gral del Clero de Francia año de 1770. Su Represent.on en Febr.o del mismo año. Vid. Zeral. tom. 2. pag. 300.

(1) Poema filosophico contra los Libertinos. Poema VII.

à

á las voces de la misma naturaleza, quiero Yo obede- 3,,
cer á mi corazon, q.e lastimado de ver los lazos, q.e en
su lenguage previenen ~~los falsos Philosofos~~ á los Jove-
nes aplicados, invita à deshacerlos, declarando la
verdadera significacion de las voces de que abusan, y
el sentido siniestro, q.e las dan para reducir.

4... Lexos de imaginarme capaz de llenar este de-
signio, conozco, la inferioridad de ~~que~~ mis talentos, y desde luego confiero, ~~con inferiorisimos,~~ y
que esta obra debia ser emprendida por genio supe-
rior. Pero como Yo veo, q.e la adorable Provid.a se há va-
lido muchas veces de instrumentos debiles para confun-
dir à los fuertes, y de medios sencillos para perder la
sabiduria de los sabios, no hé querido apartarme de
este pensam.to aunq.e me exponga à la censura del
publico. Cumpla Yo el ministerio de fiel Patriota en
desear, q.e los Jovenes Españoles se aprovechen de la
literatura extrangera sin perjuicio de sus almas; de
Relig.so Carm.ta en guardar el Recogim.to de la Celda con
justa ocupacion, y de Catholico en detestar por este es-
crito indice de mi corazon las corrupciones, y moralidad
de los Libertinos, y mas q.e me muerdan los mal in-
tencionados, ó me reprehendan los juiciosos. Admitiré

con

4.,, con humildad la correccion de estos, y menospreciaré con libertad las lenguas de aquellos.

5... Todos los soldados ~~sirven~~ sirven en la campaña: unos se ocupan en levantar fortificaciones, otros en abrir baterias, estos en acometer, aquellos en auxiliar, y ninguno está demas si obedece al General, y hace quanto está de su parte por cumplir su deber. Esto mismo acontece en la milicia espiritual. El numero de los Incredulos, Deistas, Materialistas &c es crecidissimo, ~~y su doctrina~~ et sermo eorum, ut cancer serpit.(1) Como las vulpejas de Sanson desunidos entre si proceden unanimes en hacer daño à las almas Catholicas. Es necesario q.e al exercito de Satanas se oponga el de la Iglesia. Vemos yà famosos guerreros, y diestros Capitanes, q.e ~~toman las armas~~ disparan los cañones de sus plumas para derribar los castillos, y baluartes de la heregia. ¿Porque, pues, no podré yo afistarme ~~[illegible]~~ en esta gloriosa milicia? Aunq.e no goze la ventaja de tener cinco talentos, ¿porq.e el que poseo, lo hé de esconder en el su

da

(1) D. Paul. 2 ad Timoth. 2. 17.

dario?

6. No solam.te no dañaria, afirma S.n Agustin, sino aprovecharia en gran manera à la causa de la Iglesia, si muchisimos escribieren contra los hereges(1). Ojalá, añade el mismo S.to Doctor, tomen la pluma todos los q.e tienen alguna facultad para ello, en donde vigen las heregias, aunq.e escriban una misma cosa con diversas palabras(2). Porq.e conviene, q.e entiendan los hereges, q.e hay en los Reales de la Iglesia suficiente num.o de soldados, q.e les combatan.

(1) Aug. lib. 1. de Trinit. cap. 3.

6,, tan. Este pensam.to debió alentar à los SS.PP. coetaneos de los Heresiarchas, para unirse como esquadron fortissimo contra estas cabezas de la hidra infernal. segun los testimonios de la historia en el primer siglo trabajaron contra los Judios para demonstrar la venida del Messias, y la verdad de la Relig.n Christiana en varios tratados, q.e há hecho perecer la injuria de los tiempos. Por fortuna nos han quedado siete cartas del glorioso Martyr S.n Ygnacio, q.e no han podido, aunq.e han deseado hacer apocrifas Blondelo, Daleo, y Salmasio hereges Calvinistas. Como en el primer siglo se han unido los SS.PP. en todos los demas para defender la causa de la Yglesia, como q.e ardia en sus pechos un mismo zelo de la Relig.n Con solo abrir las obras de S.n Athanasio, S.n Basilio, S.n Epifanio, S.n Didimo, S.n Greg.o Nyseno, S.n Cirilo Alexandrino, el Nazianzeno, y el Gerosolimitano se demuestra la union de estos gloriosos Escritores contra los Arrianos. A proporcion en los demas siglos, y épocas del Christianismo infelices por los monstruos, q.e le combatieron, y dichosas por los Campeones, q.e salieron à la defensa.

7. No es mio siglo menos notable, è infausto por el

el numero casi innumerable de nuevos sectarios de la incredulidad. Desde, q.e un Judio abominable, y un Napolitano impio sembraron en el siglo XVII el Atheismo (*) no han cessado los Pseudofilosophos de añadir error à error, y ceguedad à ceguedad. Los Voltayres, los Rosseaus, los Bayles, los Montesquieus, los Boyles, y otros de este genero no solam.te han seguido este impio dogma, sino q.e han derramado por el orbe literario una infinidad de volumenes llenos de otros errores enormissimos. Negando los unos à Dios, confesando otros su existencia, y no otro algun atributo, claro està, q.e desprecian las santas escripturas, vituperan los Concilios, mofan à los s.tos Padres, y no hay para ellos mas razon, q.e la que les inspira su orgullo, y su vanidad.+ Por este conocim.to propone el D.mo y Relig.mo Zevallos (1.) no impugnarlos ex profeso; sino dar à los Principes, y Magistrados un Retrato de ellos, para q.e los abominen. 7.. Num.o 8. Suplem.to

8. Yo tampoco les combato abiertam.te+ Mi primer objeto es declarar el genuino sentido de las voces, para descubrir su malicia, y hacer advertir à los Jove- suplem.to 2

(*) Benito Espinosa, y Lucilo Vanino

(1) La falsa Filosophia. tom. 1. p. 1. art. 5. n. 2.

8,, vener aplicados la piedra del escandalo.

9.

Tuesa

Hombre de bien.

Suplem.to Num. 8

1. Hombre de bien es, y debe llamarse el q.e cumple exactam.te con todos sus deberes. Para comprehender la propriedad de esta definicion se hace indispensable descifrar los enlaces, y respetos del hombre. Debemos contemplarle en orden à Dios, à si mismo, à su estado, y al proximo. Nacen muchas, y essenciales obligaciones de cada uno de estos vinculos. Para mi objeto bastarà apuntarlas en comun. Todo hombre por el unico beneficio de criatura racional debe eterno agradecim.to à Dios: porq.e le ha criado de la nada sin algun merito proprio, le hà dado un alma immortal copia ~~de su~~ imagen, y semejanza de su ser, le hà asignado un Angel, q.e le custodie en todos sus caminos, le hà dexado Sacram.tos q.e le santifiquen casi en la entrada del mundo, le reboxen en la fé recibida en el bautismo, y restablezcan en el caso infeliz de la culpa, y ultimam.te le hà assistido, le assiste, y assistirà con sus auxilios, para q.e desp.s de esta vida le goze por una eternidad. Estos beneficios inefables constituyen al hombre en la necessidad de ser agradecido à este Dios summam.te provido, è infinitam.te benefico. Este agradecim.to le conduce

sua-

10,, suavem.^te al amor, y el amor le impele al cumplim.^to exacto de las oblig.^s q.^e miran al culto, y santificacion de las fiestas, y à la creencia, y confesion de la Relig.^n Revelada, y sus mysterios.

2 Por su estado el hijo no puede dexar de honrar, obsequiar, y servir à sus PP en quanto alcanzen sus facultades, y no repugnen superiores leyes: el casado debe contemplarse uno con su consorte, y renunciar otras miras, q.^e puedan manchar, ò deshacer la fé indisoluble, y perpetuo vinculo del matrimonio: el celibe hà de huir como de un crimen opuesto à la razon, à la justicia, y à la naturaleza el adulterio, y otros vicios q.^e nacen de la pasion venerea: el Eclesiastico, y el Relig.^so no pueden desentenderse de los estrechos vinculos, con q.^e le liga su especial consagracion à Dios.

3. En orden à si mismo se halla el hombre estrechado à obedecer las leyes de la naturaleza, à q.^e desde el nacim.^to debemos estar sometidos. No es dueño despotico de la salud, ni de la vida. En su consequencia está obligado à abstenerse, no solam.^te de los hechos; sino aun de las ocasiones, q.^e pueden privarle de ellas. Mi animo en esta proposicion verdadera no es establecer, q.^e el hombre deba

huir

huir las penitencias, austeridades, y mortificaciones, que inspira la virtud, y que tal vez debilitan la salud corporal. Estos rigores dirigidos por Maestro prudente, y docto son notas de un alma fervorosa en el servicio de Dios. Menos pretendo retraher àl hombre de exponerse al peligro de dar la vida por sus hermanos, y amigos, en q.e brilla una de las mayores hazañas de la charidad segun el oraculo de Jesu Xpto.(1). Proceda con arreglo à la moral del Xptianismo, q.e reprueba el suicidio tan practicado por los Antifilosofos.

4. Por respeto àl proximo el hombre debe ser justo, veridico, modesto, exemplar, sumiso à los superiores, y à las leyes de la Republica. Hà de dar à Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar. Contento con su suerte no hà de adquirir por medios injustos ni hacienda, ni reputacion. En sus contratos, y en sus conversaciones aun familiares hà de resplandecer la verdad. La descorteria, el atrevim.to la provocacion se han de aborrecer, y huir por el verdadero Xptiano. Los Principes deben ser obedecidos, siempre, q.e mandan jus

(1)

12.. justam.te y aun en el caso probable de su justicia. Siendo legitimo señor no hay potestad en la tierra para quitarle la vida, aun q.do sus obras sean hijas de la tirania. Lo há decidido el Concilio de Constancia (1) es doctrina expresa de S.to Thomas de Aquino (2) y sus hijos, y discipulos lo recibimos, y tenemos como dogma.

5.. La observancia de este conjunto de deberes forma el caracter de hombre de bien. Esta es la verdadera significacion de esta palabra, ó diccion tan repetida en los libros de los incredulos. Mas ellos capciosam.te la coartan, y limitan á una quimera, á un significado vacio, y á un ente de razon. Segun los elementos de su moral es hombre de bien el individuo de una naturaleza, que es sociable, compasivo, suave, generoso, justo, y goza otras semejantes qualidades, q.e (segun los juiciosos) son efectos de la buena crianza, ó de

una

---

(1) Concil. Constant. sess. 15.

(2) D. Thom. opusc. de Regim. Princip. cap. 6. per totum.

una buena índole. Observando estas exterioridades de honra- 13.
-dez, ò decencia es hombre de bien el Calvinista, el Luthe-
-rano, el Judio, el Moro, el Gentil, el Catholico: porque
en su detestable sistema lo mismo es una Religion, q.e
otra: pues todas ellas no son otra cosa, q.e una inven-
cion humana, q.e há abortado la politica.

6. Tal es el espiritu de aquella palabra hombre de bien en el idioma de los nuevos sectarios, y tal es lo que debe reputarse por una idea quimerica, y un ente de razon. Porque sin Religion, que obligue las conciencias, sin el temor de una pena perdurable, ¿como há de guardar el hombre con todos los demas hombres, en todos tiempos, en todas circunstancias, aun esas precisas reglas, q.e prescriben los impios? ¿Han de tener siempre templados los humores para no consentir en la injusticia, q.e impera la ambicion, en el fraude, q.e exige el interes, y en el homicidio, q.e ocasionó la detraccion, ò la contumelia? ¿Tan mortificadas estan sus pasiones, q.e no se dexan arrastrar de la hermosura, q.e vive en honestidad, ò en otro thalamo? ¿Y no seria injusto, immodesto, escandaloso el q.e frecuentase poner asechanzas ál pudor de las doncellas, àl lecho del casado, ò ál de

su

14 su mismo sexo, á q.e tal vez le inclinaria su nefando apetito? Aqui lo sé; suplem.to num. 3.

7 Ni pueden responder, q.e para la observancia de aquellos pocos deberes basta el temor de los castigos humanos, q.e previenen los Codigos de los Imperios, Reynos, ó Republicas: porq.e ellos pueden, segun los rudim.tos de su moral (1), huir impunem.te de estos castigos con el unico arbitrio de separarse de la sociedad. Tienen libertad (arguye el R.mo Zevallos (2)) „para negociar solos, „y á su riesgo, ó en la guerra contra todos, ó en la pyrateria.„ ¿Como, pues, ha de contener al hombre en sus deberes el solo temor de las penas humanas? No, no puede tener el caracter de hombre de bien el que atienda solam.te á cumplir los Reglam.tos exteriores, que prescribe el Libertinismo. Y querer afirmar, q.e sin Relig.on que obligue las conciencias se pueden observar aun estos pocos estatutos, es querer establecer una idea quimerica, y un delirio.

Que-

(1) Trat. de delitos, y penas.

(2) Falsa Filosofia. tom. 4. lib. 2. Disert. 2. art. 2. num. XLV.

Religion.

1 Esta palabra en su genuino sentido, atendidas las diversas ethimologias, q.e la dan los Autores, significa el enlaze, q.e el hombre tiene con la deidad. El ~~hombre~~ excitado con la consideracion de la naturaleza divina, y de su propria miseria, se mueve à dar à su Dios el debido honor, y culto por actos interiores, y exteriores. Esta inclin.n y movim.to interior à protestar, y honrar la excelencia de la divinidad es lo q.e propriam.te se llama Relig.n porq.e nos liga, como decia S.n Agustin, à n.ro Criador (1). La significacion que acabamos de dar à esta voz Relig.n es una significacion comun à toda Relig.n ya falsa, ya verdadera. Si al verdadero Dios se niega el debido culto, ò los omenages se dirigen à falso Numen, es la Religion falsa; pero si se exibe la adoracion debida al Autor de la naturaleza, y de la gracia, si el entendim.to humano conociendo su debilidad, y limitacion, se somete à creer lo q.e no puede alcanzar, por

que

(1) Religet nos Religio uni omnipotenti Deo. Lib. de vera Religione, apud D. Thom. 2.2. q. 81. art. 1. in corp.

16„ que assi lo há revelado un Dios, q.e ni puede engañar por su veracidad infinita, ni ser engañado por su summa sabiduria, desde luego tiene su Relig.on el caracter de verdadera.

2„ Tal es la Religion Catholica. Obra ciertam.te de Dios, q.e nacio con el mismo mundo, y subsistió entre Adan, y Eva mientras obtuvieron la innocencia. Perdieron por su desobed.a la justicia original; pero no la virtud de la Relig.on q.e communicaron à sus hijos, y descend.tes y de unos en otros se fue propagando, y se conservó pura en todo el estado de la naturaleza al menos por los Patriarchas. Los Levitas, y Sacerdotes la observaron en los tiempos de la Ley escrita hasta la venida del Redentor del mundo Jesu Xpto Unigenito del Padre, q.e para darnos exemplo la observó, y nos la dexó à sus escogidos no destruida, sino mudada en quanto á algunas ceremonias. Por mas siglos, q.e hayan passado, ni se há perdido, ni se há variado esta Relig.on revelada por el mismo Dios à Adan, à los Patriarchas, à Moyses, y à todos los q.e han formado la sociedad destinada al culto del

ver-

verdadero Dios, q.e es la Iglesia Catholica, y Aposto- 17.
lica Romana.

3. Sola la Religion Catholica es verdadera; todas las demas, q.e profesan los hombres de qualquier secta, q.e sean, son falsas. Examinemos las notas de la verdad.a Relig.n y veremos q.e no convienen à otra, q.e à la de los Catholicos. El hombre por solas las luces de su entendim.to no puede alcanzar el sistema de las leyes naturales, de la vida eterna futura, de la Reconciliacion con Dios, y por consiguiente, es inepto para asignar el culto conven.te: de donde se infiere, q.e necesita, para el conocim.to y establecim.to del culto de Revelacion hecha por el mismo Dios. El hombre à q.n se hace esta Revelacion como Legado de Dios debe estar adornado de todas las virtudes, como q.e se destina, y ministerio es procurar la salud eterna de los hombres, y el auge de la divina gloria. A la probidad de sus costumbres deben acompañar milagros, y profecias: milagros q.e no pueden atribuirse à causas naturales: y profecias de futuros contingentes, q.e por ninguna causa pueden preveerse, y q.e llegado el asignado tiempo se

18., se cumplian efectivam.te en los mismos terminos, en que
las predixo el Profeta. Y porq.e el Espiritu engañador tal
vez podria iludir estas Reglas por medio de algun
Phanatico, la ultima nota de la verd.a Relig.n es,
q.e toda la doctrina dada por el Legado de Dios cor-
responda à la bondad, sabiduria, y santidad del sum-
mo bien.

4., Por estos caracteres se debe examinar la Re-
lig.n y distinguir la verdadera de la falsa. Vamos cote-
jando las notas con la Catholica. Por medio de Adan,
de Abraham, Isaac, Jacob reveló Dios à los hombres
la Relig.n puesta en estado de naturaleza: por me-
dio de Moyses se sirvió hacerla señalando muchos,
y varios ritos, q.e se observaron en todo el tiempo de
la Ley escrita: por medio de su hijo hecho hombre
en las entrañas de la mejor de las Mugeres hizo
ultimam.te la Revelacion de que gozamos felizm.te
¿Podran los Gentiles, los Mahometanos, los Judios,
los Hereges insultarnos con defectos de aquellos Pa-
triarchas, ò de Jesu Christo? Aunq.e Adan desobedeció
à su Criador, y nos manchó à todos, ¿no reparó
su caida con la penitencia? Los otros Patriarchas
no

...os vivieron y murieron amigos de Dios, i asepsieren- ...sies à los fin del mundo? ¿Y Jesuchristo q.e confirmó aquella doctrina Revelada no fue immaculado, santo, Dios? Los milagros, cong.e esta Relig.n ha sido instituida, confirmada, y aprobada, ¿pueden tergiversarse por algun capitulo? No es ne... ...ia una ignoran...ia summa, ò una malicia desmedida para negar el cumplim.to de tantas y tan ...ras proffecias? Y toda la doctrina contenida en los Codigos de nrã Relig.n no respira santidad, y corresponde à la bondad de su origen?

5.. Pues pagamos transicion à la Religion de los Paganos, y hablaremos à Numa Refiriendo su Religion por el oraculo de su Diosa Egeria; i que cosa mas ridicula, que el principio del culto de los Peruanos fingido por el primer Inca Manco Capac pretendido, y creido por aquellos barbaros hijo del sol(1)? ¡No està clarissima la falsedad de sus oraculos?

(1) Juntam.te con estos preceptos, y ordenanzas les enseñaba el culto divino de su idolatria: señalò sitio para hacer Templo al sol, donde le sacrificassen, persuadien

20.. los? ¿Y todos los q.e en el Paganismo dieron leyes no se mintieron deidades, ò al menos hijos, ò discipulos de ellas? ¿No se Regularon siempre por la ambicion, por la codicia, por la lascivia, ò por otros iguales vicios? Aristoteles, Ciceron y otros Escritores Etnicos ningu-na fé dieron à los oraculos gentilicos, dice un Criti-co

doles, q.e lo tuvieren por principal Dios, à quien adora-sen, y rindiessen las gracias de los beneficios natura-les, q.e les hacia con su luz, y calor: pues veian, q.e les producia sus campos, y multiplicaba sus ganados con las demas mercedes, q.e cada dia recibian: y que particularm.te devian adoracion, y servicio àl Sol, y à la Luna, por haberles embiado dos hijos suyos, q.e sacandolos de la vida ferina, q.e hasta entonces habian tenido, los hubiessen reducido à la humana, q.e àl presente tenian. Mandò, q.e hiciessen Casa de Mugeres para el Sol, q.do hubiesse bastante numero de mugeres de la sangre real, para poblar la casa. To-do lo qual les mandò que guardassen, y cumpliessen como gente agradecida à los beneficios, q.e habian rece-bido, pues no los podian negar; y que de parte de su

co moderno(1). Cita en confirmacion de su argum.^to y el mio la autoridad de Eusebio, q.^e es terminante en el asunto(2). 21,,

6,, Si despues de escudiñar, los fingidos principios de la Religion de los Gentiles, nos introducimos al examen de las Sectas, q.^e hasta n.^ros tiempos han existido, prontam.^te se evidencia su falsedad. No se necessita mas q.^e abrir la historia, para percibir el

---

su P.^e el sol les prometia otros muchos bienes, si assi lo hiciessen, y q.^e tuviessen por muy cierto, q.^e no decia él aquellas cosas de suyo, sino q.^e el sol se las revelaba, y mandaba, q.^e de su parte las dixese á los Indios: el qual como Padre le guiaba, y adestraba en todos sus hechos, y dichos. Los Indios con la simplicidad, q.^e entonces, y siempre tuvieron hasta n.^ros tiempos creyeron todo lo q.^e el Inca les dixo, principalm.^te el decirles, q.^e era hijo del sol. Garcilaso de la Vega. 1.p. de los Coment.^s Real. lib. 1. cap. 21.

(1) Ferraris prompt. Biblioth. Verb. Religio.

(2) apud Ferraris.... Euseb. lib. 4. precept. Evang. Multi Vatum, atque Auruspicum non solum priscis, sed etiam nostris temporibus tormentis in judicio coacti univer. sam

22 el mal olor, q.e despiden las fuentes, de donde han be-
-bido los Heresiarchas las corrompidas aguas de sus
doctrinas. La codicia inspiró à Simon Mago para
producir el error de vender aun lo mas sagrado
del santuario: la obscenidad à Nicolas ~~el Discip~~.
uno de los siete Diaconos para establecer el uso de
qualquiera muger: la misma à Carpocras Alesan-
drino para canonizar por licitas las sensua-
lidades mas impuras: la ambicion à Arrio pa-
Suplem.to Num. 6. ra negar àl eterno Verbo la consubstancialidad. ¿Mas
para que habemos de formar un cathologo extenso
de hombres, cuya perversidad es notoria? Su doctri-
na fue dictada por las pasiones, y por los vicios.
En vez de reformar las costumbres de los hombres,
les enseñaron el camino de la perdicion eterna.
Alguno fingió milagros, y alguno profecias; pero
ni estas ni aquellos fueron verdaderos, y es senten-
ciada su falsedad en el tribunal de la razon. Pre-
di-

---

sam Rm suis inventionibus fere edisserunt; à quibus
modos quoque artificij exquisitius patefactos, non ig-
noramus, qui tamquam seductores, et malefici viri,
ultimo supplicio secundum leges affecti sunt. Quę
Rr. adeò claré sunt, ne neminem lateant.

dicaronse muchos por Legados del Todo Poderoso; pero 23.,
su conducta misma hizo estimar despreciable la
mision.

7 Resulta de este anteced.te q.e solam.te la Yglesia Catholica Romana observa verdadera Religion, porq.e ella es revelada por Dios, predicada por sus Legados, testificada, y aprobada con innegables milagros, y profecias, y toda su doctrina corresponde à la santidad de su Author. Los sabios hijos de esta Yglesia no negarán jamas, q.e la Relig.n de los Judios es en su origen verdadera, y que goza los caracteres de tal. Pero Resistiendo las adorables escrituras del antiguo testam.to no [redacted] dexan de reconocer, que aquella Religion sombra, y figura de la Catholica no puede en el dia, ni podrá jamas justificar su nombre: y por consiguiente no es verdadera Religion. Durante la existencia del templo magnifico, q. construyó à sus expensas Salomon, habia de venir al mundo el deseado de las gentes para santificarlas. Asi lo anunció el Profeta Ageo(1). El templo fue destruido muchos siglos há: luego vino yà al mundo su Reparador. + Esta ine-

Suplem.to Num.o 7.

(1) Quis in vobis est derelictus, qui vidit domum istam in gloria sua prima?.... adhuc unum modicum est..... et veniet desideratus cunctis gentibus. Agg. 2. v. 4. 7. et 8.

24.. negable consequencia, q.e con igual certeza puede dedu-
cirse de tantos anteced.tes quantas son las profecias so-
bre la venida,+ del Messias obliga à los Catholicos à
la compassion, quando tienden sus ojos sobre la dis-
persion de un Pueblo, q.e fue en otro tiempo el ob-
geto de las caricias, y de las misericordias de un
Dios.

+ doctrina, pasion, Resurr.on y Ascens.n

8.. No solam.te la Religion Catholica es la Relig.n
verdadera, sino q.e es la unica q.e debe llamarse Relig.n
y sin la qual no puede el hombre gozar la felicidad
eterna. Ella es la unica senda, q.e conduce à la vida,
y la luz unica, q.e demuestra el camino del Cielo en
este tenebroso valle de miserias. Su ~~Autor~~, y Consu-
mador Jesuxpto es el unico Profeta, à q.n deben los
hombres credito despues q.e les anunció la nueva
Ley. Esta piedra reprobada por los edificadores pe-
simos es colocada en la cabeza del angulo, y en
ninguno otro está la salud de los mortales. Las
ceremonias, ritos, y legislaciones+ no se llamen Re-
ligion, sino secta inventada por el Demonio, ò
por sus miembros para perder a las almas.

+ hechas fuera de la Yglesia Romana

9.. Mas hé aquí, q.e los Pseudofilosophos mo-
dernos adelgadazaron sus lenguas como de serpien
te

te, y escondieron bajo sus labios el veneno de los aspides para abusar de esta palabra Religion, y dar esta queja mas al idioma. Al mismo tiempo, q.e tributan el especioso titulo de ~~Religion~~ à los cultos torpes de la mithologia (1) llaman al mismo supersticion, è idolatria. Dicen que nta. Relig.n es una falsa, y refinada politica de los Principes para egercer despoticam.te su tirania sobre los vasallos; y lo menos que se le mofa es llamarla un sistema philosophico. Tales son las blasfemias, q.e los professores del Libertinismo derraman en los sig.tes libros: sistema de la naturaleza; la Religion de las Damas: Cartas sobre la Relig.n esencial del hombre: el Christianismo descubierto: las Costumbres: el examen de la Relig.n Diccionario Filosophico. Muchos otros pudieran citarse q.e llevan escondido el veneno bajo la miel de hermosas formulas de rethorica; pero se abstiene la pluma por que pueden ser conocidos, y convencidos de una moral corrompida, y eversiva de la Relig.n con sola la leccion de sus titulos. El corazon piadoso es penetrado de dolor, q.do sabe, q.e Voltayre tuvo osadia para estampar en su miscelanea, q.e la Religion sencilla, y sabia (assi lla-

(1) Voltayr. Melang. cap. 13. et 69.

26. llama al Alcoran) desterró de casi toda la Asia las tinieblas de la Idolatria: esto es, el culto de Jesu-Xpto, y del verdadero Dios como infiere un zeloso defensor del Christianismo (1).

10. Las palabras de este infeliz Voltayre me hacen advertir en él un arte diabolico de politica, que usa para engañar à los candidos Lectores. En el tratado de la Tolerancia (2) estableció, qe. era necesaria alguna Religion donde hubiesse sociedad. En su Miscelanea honra al Mohometismo, y Paganismo con el caracter de Religion y al Catholicismo lo injuria con el titulo de superticion, é idolatria. (3). ¿De donde nace esta diferencia? ¿Acaso del amor, qe. èl profesa àl Alcoran, ò à la pluralidad de los Dioses? ¿Por ventura del sentimto. de la verdad? De nada de esto. Su impiedad le há empeñado en plantar sobre la tierra el Atheismo, (aunqe. aparece Predicador de la Ley natural.) para un proyecto de esta naturaleza es necesario abolir toda Religion. La Catholica por el cumulo de sus verdades pateticas hace

la

(1) Zevat. Lib. 1. p. 2. Dwert. 3. num. LXXXVI.

(2) Trait. de la Tolerance chap. 20.

(3) ~~Atejo~~ Meiano. ubi supra.

la mayor fuerza à la razon humana. Por esto su primer empeño es ~~abatirla~~ apartar à los hombres &c. Despues es cosa facil ~~[illegible]~~ destruir las demas: especialm.te ofreciendo su irreligion ~~[illegible]~~ el impune goze de todos los deleytes. Y ciertam.te no le saldrian vanas sus esperanzas, si el baluarte, ó Castillo de la Iglesia Catholica estuviesse fundado sobre piedra menos solida, q.e Pedro, à quien se dio palabra indefectible, de que no faltaria su fé, y de q.e contra ella no prevalecerian jamas ~~las~~ puertas del Abismo.

11. Esta ~~palabra dada~~ magnifica promesa hecha por el que no puede engañarse, ni engañarnos es la q.e sossiega los animos de los Fieles verdaderos, q.do son inundada la faz de la tierra de esta pestilencial langosta, q.e intenta devorar todo el grano del Evang.o No verán los incredulos modernos, por mas q.e se multiplique su numero, mas astutos, ni mas atrevidos, q.e lo fueron en sus respectivas èpocas los demas monstruos de la Racionalidad, q.e tra-

ge-

28„ gexon los escandalos sobre la tierra. Antes confiamos en el todo-poderoso, q.e han de ser descubiertas, y conculcadas sus ideas: luego q.e se reflexe por los estudiosos en el arte, q.e llaman, a iludir. De todos ellos puede hacerse la descripcion, q.e un sabio Anonymo hizo del Diccionario Philosophico, y de su Author. „Los principios impios alborotarian sin duda, „si se presentasen sin rebozo; pero el Author los „introduce en el entendim.to con arte el mas insi„dioso. Es un perfume pestilente contagioso, q.e insen„siblem.te se insinua en toda la masa de la sangre. „Salidas ingeniosas, donayres ligeros, palabras pican„tes, antitheses brillantes, contrastes vivos, pinturas „graciosas, reflexiones osadas, expressiones energicas, „todas las sales del estilo, todos los agrados de un bello „espiritu estan derramados alli.(1). Con la luz de esta

ad-

(1) Diction. Anti-phil. Prefac. De tels principes revolteroient sans doute, s'ils etoient presentés de front; mais l'Auteur les fait entrer dans l'esprit avec l'art le plus insidieux. C'est un parfum empesté, qui s'insi-

nu

advertencia huiran los estudiosos Catholicos de este 29,,
escollos, y veran iludidos los ilusores.

Esta confianza, q.e nos inspira la fé, de ver confundidos à los espiritus fuertes de este siglo es la q.e hizo exclamar àl Parlamento de Francia en 19 de Marzo de 1765 en estos terminos: ,, A estas impiedades (habla de Juan Jacobo Rousseau) añade nuevas blasfemias, q.e no osamos repetir, y que anuncian uno de estos Philosophos orgullosos que resisten à la verdad con la oposicion de sus ilusiones: hombres corrompidos en el espiritu y pervertidos en la fé; pero su progreso tendrá limites, porq.e verà conocida su locura por todo el mundo(1). Y si me es licito concluir esta confianza con

---

...nue insensiblement dans toute la masse du sang. Saillies ingenieuses, plaisanteries legeres, bons mots piquans, antitheses brillantes, contrastes frappans, peintures riantes, reflexions hardies, expressions énergiques, toutes les graces du style, tous les agrémens du bel esprit y sont prodigués.

(1) Arrêt du Parlement 19 Mars 1765.

30„ con el testimonio, ó confesion de los mismos incredu-
los, Montesquieu hablando con ellos dice asi: „Es-
„tableced costumbres, formad usos, publicad edictos
„haced leyes: la Religion Christiana triunphará
„de las leyes, q.e resisten, y de los legisladores que
„las hayan formado. Dios siguiendo los decreto
„que no alcanzamos extiende, ó limita los terminos
„de su Religion. Dios permite, que su Religion ce-
„se de dominar muchos payses; no porq.e la abando-
„ne; sino porq.e ó en la exaltacion, ó en la humi-
„llacion externa, es siempre igualm.te propria pa
„ra producir su efecto natural, q.e es la santifica-
„cion (1).

(1) Diccion anti-phil. Verb. Religion n. 2.

Hombre.

La comezon, de philosophar á su modo, que tienen los Libertinos modernos, há llegado hasta el exceso de confundirnos con los mismos animales. „Nuestra al„ma (dice uno de ellos) es de la misma pasta, q.e las „de las bestias.... Los animales formados de una semi„lla eterna, sea la que fuere, á fuerza de mesclarse „entre sí, produxeron este bello monstruo, q.e se llama „hombre.(1). Voltayre pretende, que M. Locke há sido el Philosofo mas sabio de los hombres, porq.e ninguno como él conoció las excelencias, y ventajas de la materia. Aquel Materialista estableció q.e era posible á la materia entendim.to (2). ¿Quién puede limitar (dice) la divina omnipotencia? El divino Platon Maestro del di-

---

(1) Notre ame est de la meme pâte, que celle des animaux. ...Les animaux formés d'un germe eternel, quel qu'il ait été, à force de se mêler entr'eux, ont produit ce beau monstre, qu'on apelle homme. Diccion. Ant. V. La Mettrie.

(2) Apud Valsech. de fundam. Relig. lib.1 cap. 4. n. IV. et apud L'Oracle des Philosop. Entret. 5.

32. "divino Aristoteles, y el divino Socrates Maestro del divino
"Platon tuvieron al alma por corporal, y eterna. En q.to
"á los Padres de la Iglesia en los primeros siglos mu-
"chos creyeron material al alma humana á los
"Angeles, y á Dios(1).

2. Este absurdissimo principio contrario á la fé catholica, y á toda buena philosophia, tiene consequencias opuestas igualm.te á n.tros sagrados dogmas. De ser el alma material se infiere, q.e es corruptible, q.e al menos para ella no hay eternidad: q.e es fabula el infierno, y que no hay virtud ni vicio sino en la aprehension de los hombres. Todas estas consequencias deben ser declaradas, y confutadas, para manifestar, q.e el hombre no es maquina, ni bestia; sino un ente compuesto de cuerpo, y de alma: De un cuerpo corruptible, y de un alma espiritual, eterna, libre, formada á la imagen, y semejanza de su Criador.

§. 1.º

Nuestra alma es espiritual.

3. Para manifestar esta proposicion basta declarar

(1). Voltayr. Epit. XIII sur M. Locke.

rar la ineptitud esencial de la materia para las fun-
ciones propias del espiritu. Examinemos antes los fun-
dam.tos de los Antiphilosophos. El primero es un anteced.te
enteram.te falso, y una consequencia ilegitimam.te deducida.
Vedla aqui su entimema. Es injurioso à la Omnipoten-
cia divina pensar, q.e Dios no puede dar entendim.to
à la materia: luego la materia tiene entendim.to ¿En
que escuela habran aprendido estos hombres para ti-
rar consequencias? ¿No es necedad de primer orden infe-
rir un hecho de lo possible? Aun quando fuese verda-
dero aquel anteced.te ¿se puede inferir entendim.to en la
materia? Si se puede, dexenme sacar consequencias. El
Omnipotente todo lo puede: luego hà criado, y existen hoy
mil mundos: luego hay hombres q.e tienen cien varas
de cuerpo: luego el fuego no quema: luego los pezes viven
fuera del agua: luego el topo tiene mas ojos, q.e Argos.
Y si les parece, q.e estas consequencias repugnan: con-
tra la pseudophilosophia, y à favor del chatolicismo ar-
guiré assi: Dios lo puede luego crió al hombre à su
imagen, y semejanza; luego lo dexó en mano de su conse-
jo: luego embió al mundo un diluvio de agua para aho-
gar la disolucion de la primera edad del mundo: luegò

Moy

34.. Moysés fue un hombre embiado, dirigido, é iluminado de Dios para sacar al Pueblo Hebreo de la esclavitud de Egipto: luego los preceptos, ceremonias, y demas estatutos de la ley antigua, no fue mera politica de un ambicioso, sino codigo inspirado por el Espiritu del S.or Y si no valen estas consequencias en su systhema ¿porq.e han de valer la suya?

4.. El Príncipe de los incredulos M. Voltayre conoció la ilegitimidad de esta ~~consequencia~~ ilacion. „Afirmar (dice) q.e la „materia piensa en efecto, porque Dios pudo communicar„la este atributo, seria el cumulo de la temeridad„. Sin embargo de esta confesion adhiere à la opinion impia despues de varias retrataciones, como le convence su Confutador el Anonymo Author del libro: El oraculo de los Philosophos en la Conversacion quinta. Pasemos al examen del anteced.te

5.. Es falso, q.e se injurie à la omnipotencia por afirmar, q.e Dios no puede dar entendim.to à la materia. El sabio Criador del Universo, ~~[illegible]~~ produxo todas las cosas en peso, numero, y medida. A cada una de ellas les señaló sus propriedades, sus modificaciones, sus atributos, y diferencias, de modo q.e lo que forma el caracter, y distintivo de un

ente no lo tuviere otro. No necesita este principio de otra prueba, q.^e de la observacion. La estrella que llamamos Norte por fixa se distingue de todas las demas, q.^e tienen movim.^to y ninguna puede usurparle su estabilidad. El sol calienta, y alumbra; el arbol crece, y se nutre, el animal se mueve, y siente; el hombre raciocina, y assi de todo lo demas. Aun dentro de una misma especie vemos diferencias, y propriedades asombrosas. La oveja bala, el Leon ruge, el gallo canta, el caballo relincha, el cangrejo anda acia atras, el gato mahulla, y jamas obserbamos, q.^e estas propriedades se confundan. ¿No es esto assi? Assi es, y seria necessario el delirio para negarlo. ¿Y porque cada elem.^to cada planta, cada animal guarda tan uniformem.^te su diferencia, y caracter sin mesclarse en el de otro ente? No hay otra respuesta; sino q.^e el Author de la naturaleza lo dispuso assi. Ahora pues: la essencia de las cosas es immutable: la propriedad de una especie es incommunicable à otra: es impossible à la omnipotencia, q.^e un ser à un mismo tiempo sea, y no sea, que el ente Ave sin dexar de ser Ave sea piedra: que el Cavallo sin dexar de ser caballo sea hombre &c.

luego no es injuria à la omnipotencia afirmar, q.^e Dios no puede dar à la materia entendim.^to q.^e es propriedad

es

36.. espiritual. Esta ilacion se muestra legitima en desmenuzando el mechanismo de la materia. Hasta ahora ni en el Peripato ni fuera de él se le hà negado à la materia extension, partes, superficie, limitacion, divisibilidad, penetrabilidad, susceptibilidad de mudanza, y de alteracion. (*) Estas propriedades pugnan con el espiritu, y con sus operaciones. Aprehender, juzgar, discurrir, amar, aborrecer, afirmar, negar son actos del alma simplicissimos, y desnudos de materia, q.e participan de la simplicidad de Dios. Muchas materias unidas, por sutilissimas, q.e fuesen, habrian de formar un ente perceptible à los sentidos exteriores. Millones de pensam.tos juntos haran entidad quanta. La materia es limitada à lugar; el alma corre con el pensam.to vuela por los payses mas remotos, sube hasta lo summo de los Cielos, y no hay lugar, q.e se oculte à su pe-

(*) Hablare aqui de la materia quanta, ò corporal, en la qual fixan los Materialistas el pensam.to

penetracion. Verdad es, q.e se halla unida à la materia; 37.
pero no limita sus operaciones. Vayase discurriendo de este modo por las demas afecciones del cuerpo, y se hallarà la repugnancia, q.e hay entre él, y el espiritu.

6. ¿Sera, pues, injuriar à la omnipotencia, afirmar, q.e Dios no puede dar entendim.to à la materia? De ningun modo. Porq.e no es injuriar à Dios, decir, q.e su provid.a admirable quiso dar à cada cosa criada su naturaleza, y no confundir la de un ente con la de otro. Quiso que el Elefante no fuese Cavallo, que la hormiga no fuese hombre, que el Aguila no fuese arbol &c. En esta providencia repugna esenciaim.te q.e el cuerpo sea espiritu, q.e lo divisible sea simple, que lo simple tenga partes, y si Dios hiciera alguna de estas metamorfosis yà no seria aquel ente el mismo q.e era, porq.e le faltaba su constitutivo, y distintivo esencial. Assi como en el orden moral, Dios no puede hacer, q.e le agrade el vicio, q.e le desagrade la virtud, q.e la injusticia sea santidad, ò la santidad injusticia, assi no puede dar al espiritu lo q.e es del cuerpo, ni al cuerpo lo q.e es caracteristico del espiritu. Luego la materia tiene ineptitud essencial para las funciones propias del Alma.

7. De una vez: las esencias de los entes no son obge-

38.. geto de la omnipotencia: esta mira à la existencia de los seres. Puede Dios hacer q.e exista ò no exista el hombre; que exista, ò no el caballo; pero no puede hacer, q.e el Cavallo sea hombre, ni la hormiga sea elefante; porq.e entonces habria una manifiesta contradiccion, pues el ente assi transformado seria, y no seria Cavallo, seria, y no seria hombre. Vamos à la materia, y àl entendim.to Uno, y otro tienen essencias opuestas. El pensam.to es immaterial, no tiene partes, es indivisible, corre, vuela: la materia corporal es todo lo contrario: la omnipotencia no muda las essencias: luego el ente cogitante material seria un ser contradictorio; seria divisible, y no seria divisible; estaria contenido en lugar, y no estaria; seria material, y no seria.

8.. Estas, y otras demonstraciones, q.e S.to Thomas (1), y los demas Principes de las escuelas catholicas han hecho sobre el asunto, y à donde pueden recurrir los Literatos, nos obligan à reconocer el abuso de la voz Alma, q.e han hecho los Pseudo-philosophos, queriendola confundir con la de los Animales. Los escritores modernos no acaban de admirarse de ver la

(1) Lib. 2. cont. Gent. cap. 49. et prim. part. quæst. 75. art. 1. et 5.

estupidez, ó la malicia, conq.e estos hombres quieren plantar el materialismo sobre la tierra. ¿Puedese concebir (pregun-
„ta admirado el P. Lamy) que el cuerpo masa dividida, y con-
„figurada de la carne pueda formar ideas espirituales, per-
„cibir la justicia, la sabiduria, la verdad, percibirse, y cono-
„cerse á si misma? ¿Se puede creer seriam.te q.e un viento, un
„vapor, un humo de espiritus animales, q.e se esparce por mi
„carne, y entra por mis organos sea capaz de percibir, y juz-
„gar los Respetos, y Relaciones de los entes?„ (1)

9„ Si Yo fuera capaz de terciar con este Cl. Escritor le aconsejaria, q.e hiciese cesar su admiracion: porq.e los impios no escriben estos absurdos, porq.e lo creen assi; sino porq.e su capricho, y prurito de novedades los despeña á semejantes sofismas, y paradoxas. Son palpables las contradicciones, q.e en el Materialista Locke, y en su Panegirista Voltayre, q.do hablan de la materia cogitante, descubre el Author del Oraculo de los Philosofos confutado. (2). La razon de estas contradicciones las descubrió Caraccioli (3) en

(1) De la Connoissance de soi meme. trait. 2. Part. 1. Reflex. 6.

(2.) Oracle des Philos. entretien. 5.

(3) Relig.n del hombre de bien cap. 19.

40.. en el libro de oro, q.e intituló la Relig.n del hombre de bien.

N. 2.

Nuestra alma es libre.

10.. Aunq.e los nuevos sectarios de la irreligion se hallan nota-dos con sobrado fundam.to de inconsiguientes, han llevado conseq.cia en negar la libertad al alma del hombre, q.e quieren persuadir material. Helvecio comienza á proponer su error en el libro de l'Esprit dificultando, q.e se pueda formar idea de la libertad(1). El nuevo traductor de la disertacion contra la libertad q.e trató el impio Colins quiso emmascararla con el titulo de paradoxas methaphisicas(2). Para explicar, ó por mejor decir, para confundir la libertad humana, se empeñan en compararla á un Relox bien concertado, q.e parece moverse por si mismo en fuerza del mechanismo de ruedas, cuerda, eges, y union de los demas instrumentos, q.e dirigen su movim.to Muevese el Relox, dicen ellos, por sí mismo. ¿Porque, pues, dando el Criador cuerda á los organos del hombre, no podrán ellos moverse por sí mismos, y dirigirse á los objetos

que

(1) On ne peut donc se former aucune idée de ce mot de liberté appliqué à la volonté. Disc. 1. cap. 4.
(2) Apud Diction. Antiphil. V. Liberté.

que se les presentan? Pulsan ellos à los sentidos, y los sentidos suelan hàcia los objetos; mas esto no prueba libertad, sinò una organizacion templada, q.e tiene movim.to phisico azia sus objetos proporcionados. 41.

11. Tal es el lazo, q.e forman los Anti-Philosophos, para hacer caer en el error à los amantes de la novedad. Pero Yo quiero examinar à fondo este punto, y preguntarles qual es la cuerda de este Relox humano, quien la dá, y si está en nuestra libertad, ò no hacer parar el Relox? Me diran, q.e la Respiracion es una cuerda, que há puesto en nosotros el Author de la naturaleza, para q.e perennem.te ande la maquina material del hombre, y q.e no está en su arbitrio Respirar, ò no. Convengo, en q.e Dios N. S.or nos haya dado la Respiracion, como un medio necessario à la subsistencia de nuestro ser. Pero niègo, q.e la Respiracion se exima de nuestra libertad. ¿Que es libertad? Poder hacer, ò dexar de hacer. Luego el hombre es libre: pues puede Respirar, ò comprimir la Respiracion: puede buscar el ayre, ò esconderse en los senos de un Rio: puede sufocarse con un lazo: puede::Y&c:: Mas ¿que no puede el hombre?

12. Pongamos un mismo objeto con unas mismas circunstancias presentado à dos hombres de igual temple, y

12. y de iguales humores. Si fuese cierto el sistema de los irreligionarios ambos deberian seguir un mismo rumbo: ò habrian de huir del objeto, ò le habrian de seguir: porque no hay libertad. Esto es enteram.te falso. Una misma hermosura podrá excitar fuego en dos corazones igualm.te corrompidos: y sin embargo uno puede dexarse arrastrar, y el otro huir. Una misma comida podrá excitar à dos necessitados: y con todo uno puede comerla, y el otro abstenerse de ella. La mortificacion, y penitencia para todos los cuerpos es gravosa: y vemos q.e unos las practican, y otros las rehusan. ¿De donde nacen estos actos contrarios sino de la libertad? Es possible, q.e estas experiencias estan ante los ojos de todo el mundo, y hay ciegos, que nó las ven? Nuestras mismas acciones estan dando testimonio de la libertad humana, y ¡ hà de haber insensatos, q.e la nieguen?

13. Algunos, huyendo de esta nota, no han osado negar absolutam.te esta facultad libre con q.e el hombre elige lo q.e le agrada. „Yo no combato la libertad (dice Colins) ò el libre „arbitrio sino en un cierto sentido, q.e se dá à este termi„no. Lo establezco, y lo sostengo, si por esta palabra se „entiende el poder, q.e tiene el hombre para hacer lo q.e „quiere, ò lo que le agrada (1.) Recherches sur la liberte. Pre fa-

face. Sin embargo, à cada paso adhiere ál fatalismo, y confiesa hallarse en todas sus obras sometido à la necesidad. Los q.e han procedido con esta cautela de no negar abiertam.te la libertad, han querido confundirla con dos formalidades, q.e se hallan en todo alvedrio. Hay (como sabe el Theologo) amor necesario, y amor libre en todas las criaturas. Ninguna hay q.e no ame su felicidad, y este amor, aunq.e procede de la voluntad, no es libre sino necesario. Pero à mas de este objeto comun (la felicidad) hay otros objetos particulares, à que la voluntad se inclina, como son las riquezas, la sabiduria, el poder, la hermosura, la dignidad, y el amor de estos objetos es enteram.te libre: porq.e propuestos los objetos por el entendim.to la voluntad los elige, ò no conforme à su arbitrio. Llamanse estos amores espontaneo, y libre. Los Pseudo-Philosophos menos descarados niegan el segundo amor, y todas nuestras acciones libres son en su sentir efectos del primero, que aunq.e es amor engendrado por la voluntad, es un amor necesario.

14. No pueden los Catholicos negar, q.e Dios como primera causa mueve à la voluntad humana, è imprime en ella una propension necesaria, ò q.e necesariam.te la lleva ál amor de su propria bienaventuranza. Pero de esta misma necesidad, q.e reconocen como primer movim.to de ella, deducen

14. la libertad en el amor de los objetos particulares, q.e por medio del entendim.to abraza el hombre. Dios imprime el amor necesario de la felicidad en comun àl àlma, ò à su potencia la voluntad humana. Ella ansiosa (digamoslo asi) de esta felicidad, anda inquieta buscandola en quantos objetos hay. Como ciega se sirve del entendim.to Este busca, examina, aprehende, juzga, convina, y propone à la voluntad. Mas esta es libre; abraza, ò no el objeto segun conviene àl amor de su felicidad: si le contempla conducente à su felicidad, le ama; si le halla inconnexo con su bienaventuranza, no le ama. Ved aqui la libertad del hombre. Esta es aquella facultad de elegir, q.e hay en toda alma racional. Casi toda la doctrina, q.e sobre este particular habemos dado es del Ang.co Mro S.to Thomas Aquino, à quien nadie hà hecho ventaja en discurrir sobre la libertad(1). Suplem.to Num. 7.

15. Permitaseme añadir aqui una reflexion agena de sutilezas methaphisicas. Hay ciertam.te en el hombre pruebas constantes de su libertad. Pongasele en una ocasion, en que se vea indiferente hacer, ò dexar de hacer una cosa: v.g. sale al campo à divertirse: se halla en entera indiferencia pa.

(1.) D. Thom. 1. p. q. 83. art. 3. et 4. # 1. p. q. 82. art. 1. # 2. cont. Gent. cap. 48. # q. 6. de malo.

para ir por esta vereda, ó la otra. No examina razones de 45.
consequencia, q.^e le presenten mas diversion por una senda,
que por otra. Se vá por la que le agrada; esto es por la q.^e
librem.^te elige. ¿Tiene libertad? Si: pues no ha tenido mas
razon, ni mas alicitivo para determinarse, q.^e su voluntad
misma. Concluyamos, q.^e el error de los Fatalistas es un
error, q.^e prueba la libertad de ellos mismos: pues contra la razon
verdadera, y contra la propria experiencia eligen sembrar
por el mundo la impiedad con apariencias sofisticas de ra-
zon. Ó digamos de ellos lo q.^e un Catholico Refutador de
sus maximas; q.^e los Fatalistas como los Pyrronianos no
son mas, q.^e una secta de embusteros(1).

(1) On pourroit donc dire des Fatalistes, comme on l'a dit des Pirroniens, que c'est une secte des menteurs. Diction. Anti-Phil. V. Liberté.

N. 3.°

Nuestra Alma es immortal.

16.„ Es necessario à los incredulos atropellar este articulo para dar paso àl sistema de un total libertinismo. Julian Offray la Metrie Philosopho del tiempo, y justam.te despreciado como necio aun de los suyos, no podia, sin negar la immortalidad del alma, aventurarse à escribir:„ que el mal, y el „bien son del todo indiferentes. Aquel (añade) q.e tenga mayor „satisfaccion en obrar mal, es mas feliz, q.e el que no la tie„ne obrando bien. Para ser feliz es necessario ahogar los „Remordim.tos de la conciencia.... La buena Philosophia se „deshonraria, si hiciese caso de estos molestosos escrupulos(1). Claro està, q.e no habiendo eternidad en q.e gozar ò padecer, el mal, y el bien serian indiferentes: el mas idiota, sin la authoridad de este Medico ignorante, è ignorantissimo Philosopho, conocerá, q.e no habiendo mas vida, q.e la presente, será el mas feliz el q.e viva mas conforme à sus passiones. Claro està digo, en el lenguage de los impios, q.e universalm.te niegan los elem.tos de la Relig.n Catholica. En ellos aun sin el respeto de la eternidad es mas feliz el q.e se conforma con la lumbre de la razon, observando los preceptos de bondad, q.e imprimió en los corazones de los hombres la misma naturaleza, y de

(1) Diction. Anti-Phil. V. La Mettrie.

de ningunos se puede decir con mas justicia, q.e de ~~los Ca~~ tholicos aquello de

Oderunt peccare boni virtutis amore. (1).

Obrar bien sin mas respeto, q.e la honestidad de la obra es la mayor satisfaccion para el corazon christiano, à q.n jamás le es indiferente la virtud, ni el vicio. La Religion revelada habitua á sus seguidores à las operaciones virtuosas, como q.e les propone un premio eterno, ò un suplicio perdurable, si abandona los deberes de su profesion: y el mismo habito de practicar la virtud les hace dulce, y amable la honestidad misma de las operaciones. Ser indiferente el bien, y el mal es dogma propio del Materialismo.

17. Sus profesores, atribuyendo el pensam.to à la materia, niegan la espiritualidad ~~del~~ alma, y la hacen corruptible con el cuerpo, à q.n acompaña mientras vive el hombre. Este es el dictamen de Voltayre por mas q.e aparezca establecer lo contrario (2). Este

(1) Horat. lib. 1. epist. 16. v. 52.

(2) La raison humaine est si peu capable de demontrer par elle-même l'immortalité d'Ame, que la Religion á ete obligée de nous

218. [struck-through word] Este el de todos los Espinosistas, y Philosophos falsos, cuya ciencia consiste en sophisterias, q.e les enseña la impiedad, y corrupcion.

18. Para q.e la juventud estudiosa desprecie este craso error de los incredulos no es necesario otro principio, q.e el unanime consentim.to de las Naciones sobre el articulo de la immortalidad del Alma. Los Judios le tubieron por punto de los mas principales de su Relig.n Daniel dixo, q.e todos los muertos han de resucitar: los unos para la vida eterna, y los otros para el oprobrio (1). Salomon aconsejando à los hombres dice, q.e el polvo há de convertirse en tierra de la qual fue formado, y el espiritu há de volber à Dios, q.e lo crió (2). Criados uno, y otro en las maximas del Pueblo Hebreo no pudieron dar otros consejos, ni enseñar otros articulos de creencia, q.e los q.e habian recibido de sus mayores. Job precedio à estos i-
lu

la reveler. Le bien commun de tous les hommes demande, qu'on croye l'Ame immortelle, la Foy nous l'ordonne, il n'en faut pas devantage, et la chose est decidée. Lettr. XIII.

(1) Prophet. Dan. cap. 12. v. 2.

(2) Eclesiast. cap. 12. v. 7.

luminados Escritores, y dexó en su libro el mismo sentim.[to] (1). Los Machabeos sostuvieron la misma doctrina. El ilustre Anciano Eleazaro proximo àl suplicio testificó, q.[e] yà vivo, yà defunto no podia huir el castigo del Todo-Poderoso (2). Judas mandó ofrecer sacrificios por los pecados de los difuntos, juzgando bien, y religiosam.[te] de la Resurr.[on] (3). En una palabra: los libros s.[tos] estan llenos de lugares, q.[e] hablan de los sufragios, oraciones, y limosnas por las almas de los muertos, como q.[e] ellas viven, y han de reasumir sus cuerpos en el dia de la Resurr.[on] universal. Esta creencia de los Hebreos pasó à la Iglesia Catholica por su Organo, y Maestro Jesuxpto, q.[e] alentó à los suyos haciendoles perder el miedo à los q.[e] solam.[te] podian matar los cuerpos, y no tenian potestad alguna sobre las almas (4). El qual lugar del Evang.[o] fue el principal q.[e] movio à la Iglesia, segun afirma el Doct.[mo] Ferraris (5), para determinar en el Con

(1). Job. 19. v. 25, 26. et 27.

(2). 2. Machab. cap. 6. v. 26.

(3). 2 Machab. cap. 12. v. 43.

(4). Math. cap. 10.

(5 Ferrar. Biblioth. Canon. verb. Anima.

50„ Concilio Lateranense la immortalidad del alma como dogma de la Relig.^n Catholica Romana (1).

19„ Aquellos infelices, q.^e se hallaban en el colmo de la ignorancia antes de descubrirse, y conquistarse el Perú, sin embargo de su estolidez reconocieron la composicion de un cuerpo reducible á polvo, y de una alma immortal. Creian, q.^e habia otra vida, en la qual los vicios eran castigados, y las virtudes recompensadas. No puede negarse, q.^e estos conocim.^tos se hallaban embueltos entre otros errores crasos; pero convenian en la substancia de la immortalidad (2). Los Indios, q.^e habitaban el Reyno de Megico baxo el imperio de Motezuma se hallaron por n.^ros Conquistadores instruidos en este particular. Los Chinos hacen una especie de honras á sus antepasados en la inteligencia de que sus almas vi-

(1) Conc. Lateran. sub Leon. V. session. 8. Esta cita es de Fr. Lucio Ferraris, y está errada: porq.^e Leon V. no asistió á Concilio ninguno. El punto de la immort.^d del Alma fue decidido, segun Graveson, en la sesion 7.ª del Concil. Lateran. V. sub Leone X.
(2) Garcil. de la Vega Comment. Real. lib. 2. cap. 7.

viven. Los Paganos baxo la misma idea de la immorta- 51.
-lidad tributaban inciensos à todos los defuntos, q.e en vida
ganaron ò por su ciencia, ò por sus armas, ò por su
fortuna los atributos de Heroe. ¿Como podian invocar
à Marte si le tenian por muerto? Esto es, si no cre-
yeran, q.e su espiritu vivia? Vieron ellos muy bien la di-
solucion, ò muerte temporal; pero sobre una verdad fun-
-daban ~~ellos~~ un error: porq.e sobre la verdad de ser las
almas immortales añadian el error de creerlos dignos
de la adoracion suprema. Han sido siempre detestadas sus
maximas, y costumbres de hacer morir à los esclavos, ò
à las mugeres con el fin de q.e en el otro mundo sirvie-
ran à sus defuntos señores; pero este mismo estilo ridicu-
lo prueba la creencia de la immortalidad en q.e se ha-
llaban imbuidos.+6 Ultimam.te los Philosophos antiguos, Suplem.to
q.e no reconocieron la verdad.a Relig.n en prueba de este Num.
articulo formaron varios systemas para explicarle, ha- 9.
biendolo hallado establecido, y reconocido por todo el gene-
ro humano.

20. Este convencim.to general de las naciones es un ar-
gum.to de los mas fuertes, q.e pueden hacerse en la ma-
teria. Porque ¿quien sino la verdad, y el mismo lumbre de
la razon pudo hacer convenir à un mismo objeto à los doc-
tos, à los ignorantes, à los Hebreos, à los Gentiles, à los Phi-
lo-

52. losofos, y à los q.e hoy se hallan derramados por el mundo en la profession de tantas, y de tan varias sectas? Quien pudo hacer una impression tan universal en el espiritu de los hombres sino el mismo Author de la naturaleza S.o Dios de la verdad? Aunq.e sobre este dogma de la Yglesia Catholica no hubiera otra prueba q.e este general consentim.to bastaba para abrazarle sin repugn.a ¿Es possible (se podia decir à los Incredulos) q.e todas las naciones del mundo en los siglos tanto proximos como remotos han estado engañadas en creer àlas Almas immortales? ¿Es possible, q.e no haya caido la luz del desengaño en tanto entendim.to q.e nos há precedido? Mereceria por cierto una memoria eterna el q.e nos há hecho conocer este gravissimo error, si su systema fuera cierto.

21. Pero èlesfalso, y absurdo en toda buena filosofia. Probamos yà en el primer articulo de esta quera, q.e el Alma racional es un ente simple, y del todo espiritual. Ningun principio se halla en ella q.e la pueda conducir à la muerte, ò corrupcion. Esta no es mas q.e la separacion de las partes, q.e componen àl ente. ¿Como, pues, se há de dissolver en partes una substancia simple? ¿Un todo puram.te espiritual, que principio le há de corromper? Y si por ser el alma un pu-

puro espiritu no puede corromperse, y por ser simple no puede dividirse, estan los Libertinos obligados á confesar su immortalidad.

22. Les queda solam.te un efugio, q.e no querran tomar. Pueden decir, q.e aunq.e de suyo el alma no muera; pero que Dios la aniquila, luego q.e el hombre muere. Si respondieran esto, yà confesaban la existencia de Dios, q.e los mas de ellos niegan. Pero es falso, q.e la divina Omnipotencia aniquile las almas racionales. Un Dios summam.te justo, recto, sabio se digno criar nuestros espiritus adornados de un entendim.to q.e pudiesse conocer lo bueno, y malo. Les doto de una voluntad libre, conq.e pudiesse el hombre por si mismo abrazar la virtud, ò el vicio. Despues de haberle dado reglas, ò preceptos yà naturales, yà positivos, ofrece un premio eterno à los q.e sigan las sendas de la Justicia, y un eterno castigo à los q.e se apartan de ellas. Dexado el hombre en las manos de su consejo, uno abraza la virtud, y otro la iniquidad. Uno sigue el estrecho camino q.e conduce à la vida por medio de los abrojos, y espinas de la mortificacion, y otro anda los caminos no buenos del regalo, del deleyte, y del vicio. ¿Es, pues, conforme à la rectitud del supremo Goviern.or dexar impune àl disoluto, y sin premio àl modesto? ¿Hà de igualar àl q.e le sirve, y al q.e le ofende siendo infinita

su

54.. justicia, y equidad? Este orden moral del mundo está sabiam.te dispuesto, y pareceria bastantem.te desordenado, si el S.or aniquilare de hecho à las almas, luego q.e egercen las funciones de esta vida temporal. Es necessario confesar la immortalidad del alma, para q.e ésta en la vida eterna reciba el premio, ó castigo relativo à sus obras.

23.. La experiencia misma (à mas de los lugares de la Escrit.a) deshace una respuesta, q.e los impios podrian dar à este argum.to No es ciertam.te esta vida, el lugar destinado por la sabia Provid.a para premiar, ó castigar al hombre. Vemos indiferentem.te las persecuciones, las enfermedades, las inedias, las desgracias sobre buenos, y sobre malos. Del mismo modo, el honor, la riqueza, la dignidad, la salud, y la fortuna alternan en unos, y otros. Y assi si nos es licito discurrir sobre los parages del libro S.to estan casi vinculados los castigos, trabajos, y afficciones à las personas mas dadas à la virtud. Porq.e Thobias era acepto à Dios, fue privado de la vista(1). Porq.e Abrahan era Amigo del S.or fue tentado con el mandato del sacrificio(2). Todos los

(1) tob. 12. v. 13

(2) Gen.

los q.e se distinguieron en la virtud pasaron por el camino de la tribulacion(1). Por el contrario en los Proverbios dexó escrito Salomon, q.e la prosperidad perderia á los necios(2). El Profeta David habló mas claram.te á mi asunto: porq.e ponderando, q.e el pecador con sus desordenes há llegado como à exasperar al infinitam.te manso, añade, q.e el S.or no le castigará, ni buscará segun la muchedumbre de su ira. Exacerbavit Dominum peccator secundum multitudinem iræ suæ non quæret(3).

26. No es, pues, la carrera de esta vida, en la q.e el hombre há de experimentar los rigores de la divina justicia, ó las consequencias de la inefable bondad. Para q.e se cumplan los designios eternos el alma del hombre debe ser immortal. Este articulo consuena con el orden moral del mundo, con los sentim.tos de la verdadera filosofia, y con la creencia immemorial de todas las naciones. Y si el alma racional vive eternam.te ¿como podra sostenerse sino por un delirante, q.e el hombre es una maquina bien organizada, y de la misma pasta q.e la de los animales? ¿Como se podrá defender, q.e

(1) Judith. cap. 8. v. 23.
(2) Prov. cap. 1. v. 32.
(3) Psalm. 10. v. 6.

56. q.e sin alma espiritual entiende, raciocina, y obra en fuerza del mechanismo de la materia? Quisieran ellos persuadir este error á todo el mundo, para q.e sus vicios no sirviesan de escandalo á los demas hombres. Ellos dirán en su corazon lo q.e está prevenido en en el libro de la sabiduria: venid, engañemos al Justo, porque es contrario á mas obras, nos impropera los pecados opuestos á la ley, nos desacredita descubriendo los pecados, q.e cometemos de escandalo, y se ha hecho para nosotros el descredito de nuestros pensam.tos (1).

---

(1) Sap. 2. v. 12 et 14.

Fuerza.

Virtud.

1. "Las Relaciones de la Revelacion (dice un Anony-
"mo) y de la ley natural, sin embargo de ser divinas, é in-
"mutables fueron depravadas por mil modos en los en-
"tendim.tos de los hombres, admitiendo estos malam.te Re-
"ligiones falsas, y arbitrarias nociones de virtud, y vi-
"cio (1). De suerte, q.e formando los Heresiarchas nuevos
dogmas, nuevos capitulos de disciplina yá eclesiastica, yà
civil segun la variedad de sus caprichos equivocaron
àl vicio con la virtud, y à la virtud con el vicio.

Suplem.to à las quejas del idioma.

§ 1. Ellos no tienen el menor inconveniente en contradecirse, ni se avergüenzan de mentir abiertam.te Rosseau en el discurso sobre el origen, y ~~desigualdad~~ fundam.to de la desigualdad entre los hombres dà à los libros de Moyses todo honor, y les protesta la misma fé(1) q.e los Filosofos Christianos.. sin embargo à las dos paginas dice, q.e los libros, en q.e se halla el origen y estado de ma naturaleza, q.e es el Genesis, y parte del Exodo, estan llenos de mentiras(2). El mismo Incredulo en el libro Emilio, ò de educacion confiesa, q.e le asombra la magestad de las Es-

(1) En ajoutant aux Ecrits de Moïse la foi, que leur doit tout Philosophe Chretien... (2) O homme de quelque contrée, que tu sois, quelles que soient tes opinions, écoute: Voicé ton histoire telle, que j'ai cru la lire non dans les livres de tes semblables, qui sont menteurs, mais dans la nature, qui ne ment jamais. Pag. 5. et 7.

Escrituras, q.e habla à su corazon la santidad del Evangelio, cuya sublimidad, y sencillez no puede ser obra humana; que la historia de Jesuxpto referida en él no es invencion voluntaria, q.e los hechos de Socrates, de quienes nadie duda, no son tan verdaderos como los de Jesuxpto(1). Con todo tiene osadia para decir alli mismo, q.e este Evang.o esta lleno de cosas increibles, y q.e repugnan à la razon.(2). ¿+ ~~Pue~~ ~~den darse contradicciones mas patentes? No es assi q.e su autor mismo necio decir lo contrario de lo q.e afirma, no en otra obra, no en otro libro, no en otro capitulo, sino alli mismo?~~ ¿Quien escribe con esta desemboltura, no refutará del mismo modo quantos argum.tos se opongan aunque sean tan claros como la luz del sol? ~~Es esta razon?~~ La misma audacia tienen para mentir. Voltayre

+ Aqui lo de Helvecio, que se apuntó en la pag. sig.te

---

(1) J'avoue que la majesté des Écritures m'étonne; la sainteté de l'Évangile parle à mon cœur.... Se peut-il qu'un livre à la fois si sublime et si simple soit l'ouvrage des hommes?..... ¿Dirons-nous que l'histoire de l'Évangile est inventée à plaisir? Non, ce n'est pas ainsi qu'on invente, et les faits de Socrate dont personne ne doute sont moins attestés que ceux de Jesu-Christ. Emil. tom. 3. pag. 179.

(2) Avec tout cela, ce même Évangile est plein de choses incroyables, de choses qui répugnent à la raison, et qu'il est impossible à tout homme sensé de concevoir. Ibid.

Suplem.to

2„ Soy del mismo parecer, q.e el Ill.mo Masillon, que 3„
en uno de sus Sermones se explicó en estos terminos (1).
„Para convencer à estos falsos incredulos, no siempre hay
„necessidad de pelear; porq.e las mas veces se pelea con-
„tra unos fantasmas. Tom. V. y 3 de Quar. Martes de la 4
Semana.

Se en la carta 13 sobre M. Locke dice, q.e los Padres de la
Yglesia en los primeros siglos creyeron, q.e Dios era corporeo (2).
Y aunque no señala quienes, ni quantos fueron, afirma con
osadia inconcebible, q.e son muchos: y con el orgullo q.e le
es natural se refina en q.e el dice, q.e son muchos.+ Estas
contradicciones, y estas mentiras tan patentes resolvieron
al Ill.mo D. Zevallos, para no refutar ex profeso à estos Fantas-
mas de la incredulidad, y del error.

\+ Antonino Valsechio nos dá testimonio de que un Ilustre Abad de-
muestra prolija, y fielm.te en una carta, q.e Helvecio en su
libro de l'Esprit afirma, y niega unos mismos gravisimos

(1) Tom. V. y III de Quaresma. Serm. en el Mart. de la 4 Sema-
na.
(2) Quant aux Peres de l'Eglise, pleusieurs, dans les premi-
ers siecles, pleusieurs, dis-je, ont cru... Dieu corporel.

4„ capitulos.(1). Aqui sigue el num. 4.

3„ (2)„ Infelices casas, y familias (exclama con Ma-
„sillon el Autor del Diccionario Anti-philosophico) las q.e
„dan entrada à los espiritus fuertes. Las turbaciones,
„las calamidades, las disenciones domesticas entran
„bien presto en ellas. Desde luego son escuelas, endonde
„se enseñan las maximas del libertinage. La Espo-
„sa fiel mira la fidelidad del matrimonio como un
„vano escrupulo, q.e sobre su sexo hà establecido la
„tirania de los hombres. No hay en estas desgra-
„ciadas casas ni orden, ni subordinacion, ni confian-
„za. El hijo se cree con authoridad para sacudir la
„de su Padre: el Padre cree, q.e toda la educacion, q.e debe
„dar à sus hijos, consiste en dexarles seguir la incli-
na-

(1) Illustris Abbas Gauchatus in quadam Epistola, prolixè, fi-
delitèrque in scenam producit Philosophum hunc, (Helvetium)
eadem gravissima capita modo negantem, modo asserentem. De
fundam. Relig. lib. 1. cap. 1.

(2) Diction. Anti-philos. Prefac. Malheur aux maisons
et aux familles, (dit M. Masillon, Paraphrase du Pseaume
XIII) qui donnent accès chez aux esprits forts. Les tro-
ubles, les calamités, les disentions domestiques y entrent
bi

„nacion de la naturaleza: la Esposa se persuade, q.^e 51
„su gusto es la decision de sus deberes....¡Que theatro
„de horror, y de confusion vendria à ver la sociedad
„grãl de los hombres, si entre ellos prevaleciessen las
„maximas del libertinage, y fuessen exigidas en le-
„yes publicas!

El M. Diderot en los pensam.^tos philosophi-
cos dice: „Yo he nacido en la Yglesia Catholica, A-
„postolica, y Romana, y me someto con todo esfuer-
„zo à sus decissiones...; Pero las pruebas de la Reli-
„gion, aun quando fuesen cien veces mayores, me de-
„monstrarian el Christianismo? ¿Porque, pues, se
„me ha de pedir, q.^e Yo crea q.^e hay tres personas
„en Dios? (1)? ¡No es donoso el ingenio de este in-
credulo? ¡No es una gracia su sumission à las
decissiones de la Yglesia? A que decissiones estará
sometido? Yo creo de él, como de todos los demas, q.^e
com-

bien tôt. Elles deviennent bien tôt des Ecoles où les maxi-
-mes du libertinage sont enseignées. L'Epouse fidele regar-
-de bientôt la fidelité d'un lien sacré comme un vain scru-
-pule, que la tyrannie des hommes sur son sexe a établi
sur la terre. Il n'y a plus dans ces maysons infortu-
né

6,, componen su partido, q.e les falta el juicio, q.e escriben semejantes contradicciones. Si esto no es estar locos, ó haber perdido la verguenza, diga, q.e en el mundo no hay amentes, ni descarados. De tales trata á estos incredulos el Marques Caracciolo en el tratadito _la Relig.n del hombre de bien_ cap. 19, à cuya frente pone este titulo: _las obras de los incredulos no son mas q.e un cumulo de contradicciones, mentiras, y disparates._

---

nées, ni ordre, ni subordination, ni confiance. L'enfant se croit autorisé à secover l'autorité paternelle; le Pere croit que laisser agir le penchant de la nature, c'est toute l'education qu'il doit donner à ses enfans; l'Epouse se persuade, que son gout doit decider de son devoir....; Quel theatre d'horreur et de confussion deviendroit la société generale des hommes, si les maximes du libertinage prévaloient parmi eux et etoient erigées en Loix publiques!

(1) M. Duisenot cit. en el _Oraculo de los Philosophos_ traducido Tom. 1. Conv. 3. pag. mihi 78.

Suplem.to

7.

5. * El ~~zeloso~~, y sabio Clero de Francia en el mes de Fe-brero de 1770, hizo una Representacion al Rey Christianissimo para contener los progresos, que en aquel Reyno intentaban los Libertinos con otros libros, que en él iban sembrando. En 17 de Agosto del mismo año ~~[illegible]~~ el mismo Clero á congregado ~~juntado~~ en Paris, y dirigió á los Fieles del Reyno una encyclica sobre los peligros de la incredulidad. Muchos, y doctissimos sabios tanto de aquel Reyno como de otros han emprendido cortar la cabeza de aquella infernal hydra con invencibles argumentos que destruyen sus perniciosas maximas. Las capillas, los bonetes, y aun la espada hacen union para oponerse al desorden de los nuevos Anti-philosofos. Hasta al mismo Parnaso há obligado cierto generoso ingenio (que puede ilustrar á la España con su basta literatura) á combatir al Libertinismo con cantos llenos de ficcion épica, en que derrama copiosa erudicion(1).

* En 19 de Marzo de 1765 el Parlamento de Paris expidio un decreto en que manda entregar á las llamas por mano de verdugo el diccionario Philosophico portatil cuyo Author es M. Voltayre segun las congeturas del Cl. Vabrechi, y las

(1) La falsa libertad. Poema VII. epico Filosophico.

las cartas escritas desde la montaña por Juan Jacobo Rousseau: Un segundo Ciceron en la persona del Celoso Fleury oró ante las camaras pronunciando un solido discurso, en q.e manifiesta las brechas q.e puede abrir en el Fuerte de la Relig.n la falsa Philosophia, sino se corta desde la raiz.

6. Los Gnosticos concurrian de noche en sus Conventiculos à cantar las divinas alabanzas, y apagadas desp.s las luces se mezclaban indiferentem.te los de uno, y otro sexo con la preocupacion phanatica de cumplir el precepto: crescite, et multiplicamini. Los Adamitas hombres, y mugeres concurrian desnudos à las funciones sagradas.

7. Esta innegable conseq.cia se deduce con igual certeza de otros tantos antecedentes q.e son las profecias, q.e vemos cumplidas sobre el nacim.to doctrina, muerte, y Resurrec.n del verd.o Mesias Christo Redentor n.ro. Estaba predicho, q.e de Belen tierra de Judá habia de salir el Capitan Governador del Pueblo de Israel (1), y puntualm.te nació en aquella Ciudad. Estaba predicho q.e desde Sabá habian de venir adoradores q.e le ofrecieren oro è incienso (2),

y

(1) Michæ. cap. 5. v. 2.

(2) Isai. cap. 60. v. 6.

y puntualm.te se cumplio con la venida de los Magos. Estaba predicho q.e al Salvador habia de preceder una voz q.e clamase à los hombres en el desierto: preparad el camino del S.or haced rectas sus veredas(1) y puntualm.te predicó en el desierto el glorioso Precursor S.n Juan Bau.ta à los hombres para q.e se prepararen, y reconocieren por su Dios al que venia despues de él: Estaba predicho, q.e una Virgen concebiria, y pariria un hijo, cuyo nombre seria Manuel(2) y puntualm.te se verificó en M.a SS.ma N. M. y S.ra q.e concibio à la sombra de la virtud del Altissimo, y pario al salvador de las gentes. Estaba predicho q.e se oiria una voz de grandes llantos en Ramá con los quales lloraria Rachel sin consuelo sus hijos muertos(3) y puntualm.te Belen (en donde la hermosa Raquel parió à su Benjamin) lloró inconsolablem.te los infanticidios de Herodes. Isaias anuncio al Pueblo de Israel, q.e sus ojos verian al Maestro; y sus oidos la voz del q.e enseñaria el camino del Cielo(3) sin decli.

(1) Isai. 40. v. 3.

(2) Isai. cap. 7. v. 14.

(3) Isai. cap. 30. v. 20.

10.. clinar á la diestra, ni á la siniestra, q.e es derecha senda de la salvacion. El Profeta Joel pidió albriciar á los hijos de Sion, porq.e habian de tener un Doctor, y Maẽo, q.e les enseñara doctrina de santidad, y de justicia (1). Uno, y otro anuncio fue cumplido sin duda alguna, porq.e toda la doctrina de Jesuxpto á pesar de sus enemigos respira justicia, y santidad. Las circunstancias mas menudas de la pasion, muerte, y resurrn.n del S.or seguns pintan los sagrados Evang.tas estaban de antemano profetizadas por David en diversos de sus psalmos, por Zacharias en los capitulos 11, y 13. por Daniel, Jeremias, é Isaias á quien justam.te llaman el Profeta Evangelico. La Ascens.n gloriosa, la venida del Espiritu S.to todos fueron misterios predichos, y verificados. Seria asunto de demasiada extension singularizar aqui todas las profecias, y su cumplim.to Los afortunados hijos de la Yglesia Catholica nos hallamos penetrados de la mas tierna compasion, q.do tendemos los ojos sobre la dispersion de un Pueblo &c.

(1) Joel. cap. 2. v. 23.

114

11.

7. Puedese bién contemplar al alma como una especie de Monarquía, en donde manda la voluntad como Reyna todos los miembros, y facultades del hombre. Goza tantos vasallos quantos son los miembros del cuerpo, q.e la obedecen sin la menor resistencia. El entendim.to es fiel consejero suyo, q.e le representa el bién, ò el mal, para q.e elija à su arbitrio: pero en quanto alcanza nada dexa de prevenirle. Le pinta el vicio lleno de todos los horrores para q.e huya de él, y à la virtud con todas sus delicias: para q.e la abraze. ¿Pues como se desordena una Reyna tan bién aconsejada? Porq.e en este Palacio no faltan lisongeros, q.e son las pasiones; las quales usan de medios los mas artificiosos para vestir el mal con los ropages, y color del bién, y presentar la imagen de la virtud con tan aspero, y ceñudo semblante, q.e la obligan casi, ò la engañan para q.e la desampare, y se vaya tras el vicio como mas conforme à su antojo.

12. 8. En la instruccion militar christiana, q.e usan los Cavalleros Cadetes del Real Militar Colegio de Segovia se dice con razon „ que en realidad es hombre de bien aquel „que sigue siempre la recta razon, q.e ama su obligacion, „y cumple fielm.te con ella, tanto en secreto como en „publico::::: por consig.te como sin relig.n no es possible „seguir constantem.te la razon es impossible sin ella „ ser hombre de bien (1). De modo que hombre de bien es, y debe llamarse &c.

9. Lo mismo prueban sus simbolos, q.e llaman los criticos antiguedad figurada. Los Griegos, y Romanos se hicieron singulares entre las demas naciones, dando cultos à sus difuntos con las estatuas, aras, vasos, urnas, medallas, è inscripciones. Los Egipcianos à este mismo fin consagraban sus piramides, y mausoleos. Los Etruscos, y Argonautas tuvieron sobre este mismo punto de Relig.n

Ultimam.te &c.

(1) Instruc. Milit. preg. 1. impressa en Madrid año de 1774.

[illegible] Con la explicacion [illegible] [illegible] y [illegible]
Cavalleria [illegible] del Real [illegible] Colegio de [illegible]
[illegible] con razon, que en [illegible] en [illegible] de [illegible]
[illegible] la [illegible], y [illegible] en [illegible]
y [illegible] con [illegible] [illegible]
publico [illegible] por [illegible] como [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]. De [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] figurada [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] con los [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] los [illegible] a este [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] los [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] este mismo [illegible]
[illegible]

(1) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Madrid año de 1774.

Varios opusculos.

M.S. 4º perg.: comprende un Plan de definituras y sus razones con 6 hojas sin foliar; 2 dictamenes sobre Colegios de Carmelitas descalzos, uno con 5 hojas y un prologo y otro con ocho sin foliar: original de la instruccion de colegios con 47 hojas foliadas: monitorio del Papa Pio 6º con 21 paginas. Bibliotheca Carmelitana correctio 13 hojas foliadas. Quejas del idioma con 57 paginas foliadas + portada y 12 paginas de suplemento.

R = Opusculos M.S.

